



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 18 FEBRERO 2025

ASISTENTES:

PRESIDENTA:

Dña. Ibernal Basterra Txasko

CONCEJALES/AS:

D. Manuel Muñoz Morentin
Dña. Miryam Cándida Quintana Urrea
D. Esteban Gómez Echagoyen
Dña. Ione García de Acilu Díaz de Alda
D. Javier López de Luzuriaga García
D. Eduardo Ruiz de Loizaga Sanz
D. Juan José García de Acilu Pérez
Dña. Lucia Elorza Lorenzo

SECRETARIO: Iker Urbina Fernández, que da fe del acto.

En Santa Cruz de Campezo, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Campezo, siendo las diecisiete horas del dieciocho de febrero de 2025, se reunieron en primera convocatoria, y a los efectos de celebrar sesión ordinaria del Pleno las Concejales y Concejales anteriormente enunciados, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Ibernal Basterra Txasko, con asistencia del Secretario Interventor interino.

Se procede a la comprobación de la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, de acuerdo con los artículos 46.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 90 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasándose a continuación a despachar los asuntos incluidos en el orden del día.

1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA ANTERIOR

La Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación sobre el acta ordinaria del Pleno celebrado en fecha 20 de enero de 2025, de la que se hizo llegar copia a cada uno de los Sres. Concejales y Sras. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

A continuación, se procede a la votación del acta y se acuerda por unanimidad de los presentes en el referido Pleno (con los votos favorables de los Sres/as. Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga, García de Acilu Pérez y Elorza). Se aprueba el acta ordinaria de 20 de enero de 2025 por la precitada mayoría.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNAL BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



A continuación, la Sra. Presidenta pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación sobre el acta extraordinaria del Pleno celebrado en fecha 28 de enero de 2025, de la que se hizo llegar copia a cada uno de los Sres. Concejales y Sras. Concejales junto con la citación a la presente sesión.

A continuación, se procede a la votación de del acta y se acuerda por unanimidad de los presentes en el referido Pleno (con los votos favorables de los Sres/as. Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga y Elorza). Se aprueba el acta extraordinaria de 28 de enero de 2025 por la precitada mayoría.

La Sra. Presidenta proclama aprobada las mencionadas actas, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto en el art. 110.2 del R.O.F.

2. DECRETOS DE ALCALDÍA

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del ROF, la Sra. Alcaldesa informa sucintamente a la Corporación, de las resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria y el Pleno se da por enterado y que son:

Fecha Registro	Número Registro	Descripción / Extracto
22/01/2025	4	APROBACIÓN REMESA BANCARIA
29/01/2025	5	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA
30/01/2025	6	APROBACIÓN NÓMINAS ENERO
30/01/2025	7	APROBACIÓN REMESA BANCARIA
04/02/2025	8	CONCURRENCIA A LA SUBVENCIÓN DE D.F.A PARA DESARROLLO DE INICIATIVAS CULTURALES PROMOVIDAS POR LOS AYUNTAMIENTO
04/02/2025	9	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CASA RURAL DE IBERNALO
04/02/2025	10	CONCURRENCIA A LA SUBVENCIÓN D.F.A DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN PATRIMONIO CULTURAL - ERMITA IBERNALO
04/02/2025	11	APROBACIÓN REMESA BANCARIA
04/02/2025	12	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRA PARA REFORMA DE BAÑO EN LA PLAZA SAMUEL PICAZA Nº 6 - 3º C DE SANTA CRUZ
04/02/2025	13	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRA PARA CIERRE DE LAS PARCELAS 103 Y 116 DEL POLÍGONO 3 DE OTEO
10/02/2025	14	APROBACIÓN REMESA BANCARIA
11/02/2025	15	EXPEDIENTE DE EXENCIÓN IVTM
11/02/2025	16	ANULADO
11/02/2025	17	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA
11/02/2025	18	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA
13/02/2025	19	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA
14/02/2025	20	CONVOCATORIA PLENO 18 FEBRERO 2025

Concedida la palabra al Sr. García de Acilu Pérez para que manifieste si tiene alguna duda, contesta que no tiene ninguna duda

El pleno se da por enterado.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE CASA CONSISTORIAL

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para dar cuenta de que en procedimiento de adjudicación del contrato de obras de ampliación de la casa consistorial solo se ha presentado la empresa Cuvialde Obras y Servicios S.L., y que tras presentar la documentación requerida procede su adjudicación en base a la propuesta elevada al Pleno que se fundamenta en las siguientes consideraciones.

Visto que con fecha 23 de diciembre de 2024 el Pleno del Ayuntamiento de Campezo aprobó expediente y pliego de cláusulas técnicas y administrativas para la licitación del contrato de obras de ampliación y reforma de la casa consistorial del Ayuntamiento de Campezo.

Visto que tras la correspondiente licitación fue una la empresa licitadora, siendo Cuvialde Obras y Servicios S.L.. de conformidad a lo recogido en el acta de la mesa de contratación celebrada el 30 de enero de 2025, cuya oferta ascendió a un valor estimado de 351.916,30 euros, y un presupuesto base de licitación de 425.818,72 euros.

Vista la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación en fecha 3 de febrero de 2025, al ratificar la licitadora, en la fase de negociación, como definitiva la oferta inicialmente realizada, siendo la única empresa que presentó oferta.

Visto que Cuvialde Obras y Servicios S.L. consta inscrita en el RLECCAE, donde consta que no existen prohibiciones vigentes para contratar (se adjunta certificado).

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de contratación del sector público y, de otra parte, que la oferta más ventajosa es la presentada por la mercantil CUVIALDE OBRAS Y SERVICIOS S.L., que ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como depositado aval bancario por importe de 17.595,81 € en concepto de fianza definitiva.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el Pleno el órgano de contratación competente.

A continuación, se procede a la votación de la propuesta realizada por Alcaldía y se **ACUERDA** por unanimidad de los presentes (con los votos favorables de los Sres/as. Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga, García de Acilu Pérez y Elorza)

PRIMERO- Adjudicar a la mercantil CUVIALDE OBRAS Y SERVICIOS S.L. el contrato de ejecución de las obras de ampliación y reforma de la casa consistorial de Campezo, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, por importe de 351.916,30 € euros, IVA Excluido, y con un plazo de ejecución de 6 meses.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



SEGUNDO.- Requerir a la mercantil CUVIALDE OBRAS Y SERVICIOS S.A. para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la Dirección facultativa de obras.

QUINTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2025-27.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para proponer la aprobación del Plan Estratégico de subvenciones para el año 2025-27 en base a la propuesta elevada al Pleno que se fundamenta en las siguientes consideraciones.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Por tanto, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración plurianual. En el Plan Estratégico se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

Visto el informe del secretario municipal.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



Visto el informe del interventor municipal.

A continuación, se procede a la votación de la propuesta elevada por la Alcaldesa y se **ACUERDA** por unanimidad de los presentes (con los votos favorables de los Sres/as. Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga, García de Acilu Pérez y Elorza)

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Campezo, para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- El Plan Estratégico de Subvenciones deberá publicarse en el BOTHA para general conocimiento.

ANEXO

PREÁMBULO

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 LGS, mediante Sentencia del TC de 4 de junio de 2013; procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (Sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, de EDJ 2013/6647 de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

- El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.

- En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello, el Ayuntamiento de Campezo aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2027, cuyo articulado figura a continuación.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Campezo durante el período 2025-2027 se ajustará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, y al presente Plan Estratégico.

Artículo 2

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación de las Convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

Artículo 3

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

Artículo 4

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.

- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO II. BENEFICIARIAS

Artículo 6

Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Campezo.

De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

Artículo 7

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

CAPÍTULO III.- OBJETIVOS, EFECTOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

Artículo 8

El Ayuntamiento de Campezo establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias:

- Natalidad.
- Bienestar Social.
- Cultura.
- Empleo e inserción laboral
- Deportes.
- Medio Ambiente.
- Urbanismo.
- Entidades locales menores

Artículo 9.-Natalidad

Objetivos: Fomento de la natalidad en el municipio

Efectos: el Ayuntamiento de Campezo, durante el período de vigencia del presente Plan subvencionara la natalidad en el municipio.

Artículo 10.- Bienestar Social

Objetivo: Atención a personas y colectivos en riesgo de exclusión

Efectos: el Ayuntamiento de Campezo establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones para actividades, servicios y programas que cuyos efectos repercutan en:

- La atención integral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social.
- La integración social de personas inmigrantes.
- Atender, acompañar y mejorar la calidad de vida de las personas enfermas con limitación de autonomía, así como a sus familias y personas cuidadoras.
- Mejorar la calidad de vida, potenciar la autonomía y facilitar la participación social de las personas con discapacidad, así como atender las necesidades de sus familias y personas cuidadoras.

Artículo 11.- Cultura

Objetivo: Fomento de la actividad cultural en el municipio.

Efectos: el Ayuntamiento de Campezo establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música...
- La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica...
- Apoyo a asociaciones culturales del municipio
- El desarrollo de actividades accesibles a todos los colectivos.
- Fomentar y facilitar la participación de las personas mayores en actividades lúdico-recreativas, sobre todo de aquellas que vivan solas o tengan dificultades de acceso a estas actividades por motivos de movilidad reducida.
- Fomentar y facilitar espacios de encuentro intergeneracional.
- Promover la presencia de las personas mayores en los diferentes movimientos asociativos, así como su participación social en el municipio.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



- Que fomenten la participación de niños/as y jóvenes en la vida asociativa de las organizaciones juveniles.
- De carácter lúdico-recreativas alternativas y saludables entre la juventud.

Artículo 12.-Empleo e inserción social

Objetivo: Fomento del Empleo e inserción laboral (Promoción Económica y Empleo)
Efectos: El Ayuntamiento de Campezo establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:
 -Facilitar la incorporación al trabajo de colectivos en situación de desempleo y en riesgo de exclusión social, a través de ayudas a la contratación.

Artículo 13.-Deportes

Objetivo: Fomento de la actividad deportiva en el municipio.
Efectos: El Ayuntamiento de Campezo proveerá subvenciones, durante el período de vigencia del presente Plan, cuyos efectos repercutan en:
 - La impartición de enseñanzas y técnicas deportivas.
 - La difusión y promoción entre la población infantil y juvenil de los valores deportivos (compañerismo, afán de superación, respeto al adversario, etc.)
 - La participación de equipos locales en competiciones federadas.
 - La participación en competiciones deportivas de alto nivel.

Artículo 14.-Medio Ambiente

Objetivo: Protección del Medio Ambiente
Efectos: El Ayuntamiento de Campezo establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:
 - Gestión de colonias felinas.

Artículo 15.-Urbanismo

Objetivo: Fomentar el cumplimiento de la ITE
Efectos: El Ayuntamiento de Campezo establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:
 -Realización de la Inspección Técnica de Edificios en el municipio

Artículo 16.- Entidades menores

Objetivo: Ayuda a las entidades menores
Efectos: El Ayuntamiento de Campezo establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:
 -la ayuda a las 5 entidades menores del municipio.

CAPÍTULO IV. FINANCIACIÓN

Artículo 17

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Campezo se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos de Gastos Municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Campezo, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Artículo 18

Anualmente se pondrá a disposición del Pleno del Ayuntamiento un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal.

Artículo 19

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

5.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROGRAMA DE GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para proponer la aprobación del Programa de gestión de colonias felinas en base a la propuesta elevada al Pleno que se fundamenta en las siguientes consideraciones.

Resultando que por la alcaldía se ordenó mediante resolución de alcaldía de fecha 6 de febrero de 2025 la incoación de expediente para proceder a la aprobación del plan de control y gestión ética de las colonias felinas de este municipio.

Considerando que el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales y el art. 28 de la Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos, atribuye a las entidades locales la gestión de las colonias felinas urbanas.

Considerando que el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de Protección de los Derechos y el Bienestar de los Animales, expresamente, determina que las entidades locales deberán desarrollar Programas de Gestión de las Colonias Felinas.

Considerando por todo ello que la gestión de las poblaciones de gatos comunitarios en los términos municipales donde residen corresponde a las Administraciones Públicas y, en especial, a las entidades locales, en base a los artículos 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRRL-.

Visto el texto articulado del proyecto del programa de gestión de colonias felinas de este municipio, redactado por los Servicios Municipales de Campezo.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



Visto el Informe jurídico emitido por la secretaría general con fecha 7 de febrero de 2025, obrante en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Intervención municipal, que consta en el expediente.

A continuación, se procede a la votación de la propuesta elevada por la Alcaldesa y **se ACUERDA** por mayoría de los presentes (con los votos favorables de los Sres/as. Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga, y la abstención del Sr. García de Acilu Pérez y la Sra. Elorza)

PRIMERO.- La aprobación del Programa de gestión de colonias felinas del municipio de Campezo recogido como anexo.

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en la sede electrónica municipal.

ANEXO

PROGRAMA DE GESTION DE COLONIAS FELINAS

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN Y LEGISLACIÓN A APLICAR.

1.1. INTRODUCCIÓN

El fin principal de este protocolo es establecer los criterios y condiciones que han de cumplirse para la autorización y gestión de colonias felinas a través de la aplicación del método CER (captura, esterilización, marcaje y retorno), con el propósito de conseguir la mejora de la calidad de vida de los gatos, disminuir los problemas de superpoblación y generar beneficios por una adecuada integración en la realidad urbana del municipio de Campezo, que contribuya a su socialización y convivencia. El gato presenta un alto potencial de crecimiento en condiciones de libertad, en función de factores como la disponibilidad de fuentes de alimento, las posibilidades de refugio y la posible competición con otras especies.

Aunque se considera que son animales poliéstricos estacionales (es decir, que durante una o varias épocas determinadas del año las hembras tienen un periodo en el que se producen celos consecutivos), pueden detectarse hembras preñadas prácticamente durante todos los meses del año, si bien la frecuencia de nacimientos está muy determinada por la existencia de condiciones ambientales óptimas.

Aunque los números varían entre estudios, las gatas normalmente tienen su primer celo en torno a los 6 a 10 meses, aunque influyen otros factores como el peso, raza y las horas de luz. A partir de este momento, la hembra ya es fértil, si bien su etapa reproductiva óptima se extiende desde 1,5 hasta los 7 años de edad. Los machos alcanzan la pubertad de forma parecida. El periodo de gestación de los gatos tiene una duración media de 65 días.

Las poblaciones de gatos callejeros pueden tener diversos orígenes, que incluyen el abandono de animales no identificados por parte de sus propietarios, ejemplares procedentes de otras colonias que se desplazan en búsqueda de nuevos recursos, ejemplares domésticos perdidos, y camadas procedentes de gatas con propietario, no esterilizadas y que han tenido a sus cachorros fuera de casa. Una vez establecida la población, es la propia natalidad interna de la misma, el principal elemento que la mantiene e incrementa

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



La estrategia que se propone en Campezo es la denominada Captura-Esterilización y Retorno (CER). Se trata de un método de control poblacional cuyo objetivo es disminuir el tamaño de las poblaciones y su tasa de crecimiento incidiendo sobre su capacidad de reproducción y con la que se pretende comenzar este año 2025. Esta estrategia es una alternativa eficaz que descarta las ya prohibidas prácticas de persecución y exterminio, o la alternativa a tener muchos animales sin dueño criando de forma incontrolada aumentado en número y en peores condiciones.

El método CER se basa en la captura, esterilización y retorno a su entorno original de los gatos que integran una población, acompañado de un estricto seguimiento y control de la incorporación de nuevos ejemplares. Los animales sometidos al método CER habrán de ser marcados mediante corte en una de las orejas para indicar que ya son estériles, con objeto de facilitar su identificación visual.

La base en que se apoya este método es la esterilización, pero no puede ser el único. **Para tener éxito ha de complementarse con más medidas** como:

- **Promover la salida de la calle a través de la adopción**
- **Control de la inmigración**, evitar la incorporación de nuevos ejemplares, lo que puede provocar el fracaso de todas las actuaciones y esfuerzos realizados.
- Adopción de medidas adicionales de control sobre otros elementos

Si se realiza de manera adecuada, y se implantan el resto de las actuaciones que se han indicado, **la población de animales se estabilizará o tenderá a su descenso paulatino hasta alcanzar un tamaño sostenible.** Además, continúan proporcionando un control natural de los roedores, ventaja particularmente valiosa en áreas rurales.

La eficacia de esta medida vendrá dada por el % de animales esterilizados, **no debiendo ser inferior al 75% para que pueda resultar con éxito**, aunque algunos autores incrementan o disminuyen este porcentaje en un rango de 70% a 85%. El control de la inmigración facilitará alcanzar y mantener este porcentaje, de manera que no se pierda el trabajo realizado.

Mediante la esterilización de estos animales, no solo evitamos su reproducción, sino que se consiguen otros beneficios añadidos como:

- **Reducir los niveles de estrés dentro de la colonia felina**, lo que disminuye los conflictos entre animales, que ayudará a reducir la transmisión por mordedura de enfermedades tan graves como el virus de la inmunodeficiencia felina FIV o de la morbilidad asociada a las heridas que se producen.
- **Reducir el marcaje de orina en machos**, contribuyendo a la disminución de las molestias a los vecinos por el olor que produce.
- **Reducir los efectos del estado de celo en hembras**, maullidos y otras vocalizaciones, que pueden resultar ruidosos e irritantes para los vecinos de la zona.
- **Reducir la probabilidad de que el gato sufra algunas enfermedades del aparato reproductor** como por ejemplo, infección de útero (piometra) en hembras y cáncer de testículos en machos, entre otras.
- **Disminuir la tendencia errante de los gatos**, exponiéndoles a menor riesgo de accidentes al no incitarles a cambiar de ubicación cruzando carreteras y lugares de peligro para ellos.

Un programa CER tiene la **capacidad de movilizar a personas voluntarias que son necesarias para que pueda ejecutarse.** Si las personas saben que los gatos serán retornados a su lugar de origen y cuidados, ofrecerán su tiempo y esfuerzo para ello. Los buenos resultados que se reportan y la ley de protección animal, originan que cada vez más colectivos, asociaciones y administraciones locales adopten este sistema como una alternativa.

Paralelamente a este programa debe haber otro de socialización y adopción de gatos para los

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



cachorros, jóvenes y los gatos adultos sociables que en ese momento existan, que serán retirados de la colonia y entregados en adopción. Las Asociaciones Protectoras de Animales colaboradoras cuentan ya con uno en funcionamiento dentro de las mismas.

Los cachorros disponen de un breve periodo de tiempo durante el cual se produce el aprendizaje de reconocimiento de la especie y se moldean las pautas principales de interacción social hacia los individuos con los que conviva en el futuro. Es el periodo que se denomina de socialización, y en el caso de los gatos es mucho más corto que en otras especies, extendiéndose aproximadamente entre las 2 y las 8 semanas de edad. En el caso de las crías de gatas nacidas en la calle, dado que es muy difícil interactuar con ellos de manera temprana, habrá que valorar a cada animal, antes de considerar si son adecuados para su entrega en adopción.

Los programas CER, son una técnica eficaz para el control humanitario de las colonias de gatos callejeros, que se está realizando desde hace años en distintos países del mundo. **Los buenos resultados que reportan motivan, cada vez más, a colectivos de personas, asociaciones y administraciones locales a adoptar este sistema** como única alternativa eficaz e incruenta, descartando, así, las reprobables y crueles prácticas de persecución y exterminio colectivo de felinos.

1.2. LEGISLACIÓN A APLICAR

La Ley 9/2022, de 30 de junio, de protección de los animales domésticos del País Vasco en su Capítulo V, trata el tema de la gestión de colonias felinas y de otras poblaciones urbanas de animales. En concreto el "Artículo 28. Colonias felinas urbanas", establece lo siguiente:

1. Los ayuntamientos serán los responsables de la gestión de colonias felinas urbanas; dicha gestión se realizará a través de la aplicación del método CER -captura, esterilización, marcaje y retorno- de los animales. Los gatos devueltos llevarán una marca identificativa para identificarlos como estériles.
2. Los ayuntamientos promoverán preferentemente la colaboración con las personas y asociaciones encargadas del cuidado, marcado identificativo y censo de todos los animales a los que se les aplique este método. En ningún caso podrán censarse en la colonia aquellos animales que ya dispongan de identificación individual y estén registrados en el REGIA, los cuales tendrán la consideración de animales abandonados, sin perjuicio de la sanción que le corresponda al titular.
3. La entidad o asociación que gestione la colonia felina suscribirá un convenio de colaboración con el ayuntamiento correspondiente y asumirá la responsabilidad que pudiera derivarse de lo suscrito en el mismo.
4. Salvo la debida autorización administrativa, se prohíbe que la ciudadanía alimente a los gatos de las colonias felinas. Los ayuntamientos señalarán adecuadamente la existencia de colonias felinas controladas y protegidas. Así mismo, a las personas encargadas de la alimentación de las colonias felinas se les entregará el correspondiente documento acreditativo.
5. Se promoverá la adopción de aquellos individuos sociables y sus crías, siempre bajo supervisión de asociaciones o protectoras de animales y con contrato de adopción, además de debidamente identificados, mediante microchip o lo que en cada caso corresponda, e inscritos en el REGIA. Sólo deberán permanecer en la colonia aquellos que no puedan ser adoptados por inviabilidad de socialización.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



CAPÍTULO II. DEFINICIONES

Para la correcta ejecución del proyecto es necesario tener claras las definiciones de algunos aspectos claves del proyecto.

Asociación conveniada: Es la asociación que firma el convenio de colaboración, en este caso la Asociación Protectora de Animales Betilagun.

Comisión gestora del proyecto: Se trata de una comisión que será la que realice la gestión cotidiana del proyecto. Está compuesta por personas pertenecientes a la Asociación Protectora de Animales Betilagun.

Clínicas veterinarias colaboradoras: Clínicas veterinarias que colaboran con sus servicios con el proyecto.

Persona voluntaria: Persona que tiene firmado un acuerdo de voluntariado con la asociación conveniada. Pese a no disponer de la autorización oficial, están autorizadas a dar de comer a los gatos en las colonias controladas. Estas personas realizan un cursillo previo para la realización de la tarea.

Persona alimentadora: Persona que da de comer a los gatos ferales o callejeros en la vía pública o en zonas privadas y que no tiene firmado ningún acuerdo de voluntariado con la asociación conveniada ni con las demás asociaciones que puedan llegar a colaborar. Esta persona puede ser conocida o desconocida.

Persona voluntaria con autorización municipal: Solo en el caso de que el Ayuntamiento proporcione un cursillo de formación oficial y que tras ello expida una autorización nominal que le autoriza a proporcionar comida a los gatos de las colonias controladas y poner jaulas trampas para su captura, esterilización y retorno.

Gatos ferales o callejeros o urbanos: Son aquellos gatos que son o han regresado a un cierto grado de estado silvestre y evidentemente, sin dueño.

Gatos abandonados o perdidos: Son gatos que dejan de tener dueño, o bien porque han sido abandonados o porque se han perdido. Inicialmente están socializados, pero con el paso del tiempo se van asilvestrando y pasan a la categoría de gatos ferales. En estos casos habría que evitar que los animales se asilvestren, y para ello hay que crear un sistema eficaz de recogida y de búsqueda de un hogar (el que el animal tenía o en su defecto uno nuevo).

Gatos errantes: Son los que no están confinados en una casa o en un lugar cerrado y por lo tanto tienen posibilidades de vagar libres. Estos animales tienen dueños y a ellos hay que pedirles responsabilidades sobre el cuidado y las molestias o daños a terceros que puedan producir.

Colonia de gatos: Agrupación de gatos domésticos (más de 1) sin dueño conocido, que de forma estable permanecen en un lugar más o menos delimitado. Puede ser:

Colonia de gatos controlada: Tiene a una o más personas voluntarias con o sin autorización municipal.

Colonia de gatos no controlada: No tienen personas voluntarias con o sin carnet, gestionándolas. En la mayoría de las ocasiones estas colonias están atendidas por personas alimentadoras.

CAPÍTULO III. OBJETO

El fin último es el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía. Son pilares imprescindibles el respeto y protección a la vida animal, el bienestar de los gatos comunitarios, la convivencia con la ciudadanía y la prevención de problemas de salud pública. Como objetivos específicos se establecen:

- Proteger y gestionar las colonias felinas mediante la puesta en marcha del programa CER, con el objetivo para disminuir progresivamente del número de ejemplares por colonia.
- Mejoras en las condiciones sanitarias de las colonias y de los individuos que las componen.
- Prevención de problemas de salud pública.
- Establecimiento de mecanismos de mediación en conflictos vecinales.
- Realizar campañas de concienciación para evitar el abandono
- Promover la adopción de cachorros nacidos en las colonias y de los gatos sociables.

Las actuaciones que deben llevarse a cabo sobre los propios gatos de una colonia controlada dentro de la estrategia CER comprenden los siguientes objetivos:

- Realización CER y buenas prácticas.
- Conocimiento del estado de las colonias y del entorno de éstas.
- Promover tanto la protección como el control poblacional de los gatos.
- Creación de redes de personas voluntarias para la gestión de colonias.
- Ayuda y asesoramiento al Ayuntamiento en la gestión de incidencias que con los gatos ferales como protagonistas cuando se produzcan en el Municipio de Campezo.

Para conseguir estos objetivos, hay una serie de acciones que se iniciarán con la captura de los animales, su traslado posterior y acomodo en unas instalaciones habilitadas para la estancia temporal.

Durante esta estancia en cautividad, se procederá al **registro de datos y la elaboración del censo** con la toma de datos necesarios como ubicación dentro de la colonia del municipio en la que se encuentran, sexo, color, fecha de captura, fecha de retorno, y cualquier otra actuación realizada sobre el mismo o datos de interés para su seguimiento posterior, además de ir acompañado de una imagen del animal.

Además, se realizarán las actuaciones para controlar la natalidad mediante la esterilización- y se dispondrán sistemas que permitan la identificación sencilla de los animales tratados.

Los gatos permanecerán en las instalaciones veterinarias hasta que se recuperen completamente de todas las actuaciones a las que han estado sometidos, siendo retornados y reintroducidos posteriormente a su lugar de origen.

Los gatos cachorros o los que potencialmente puedan ser socializados, se intentará que pasen a un programa específico de adopciones que tendrá que estar operativo con anterioridad al inicio de las capturas. En este caso, como se ha mencionado anteriormente, se adoptaría el procedimiento de la Asociación Protectora de Animales Betilagun inicialmente, pudiendo ser cualquier otro establecido por las asociaciones que puedan colaborar adicionalmente. Este aspecto es muy importante, ya que hay que intentar que ningún gato potencialmente sociable, se convierta en callejero, y para ello el plan de adopciones es fundamental. Por eso hay que intentar que no sean reintroducidos en la colonia, una vez esterilizados, si tienen una oportunidad y la asociación convenida o las colaboradoras tienen capacidad para ello.

CAPÍTULO IV. MEMORIA TÉCNICA

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



4.1. MODELO CER DE CAMPEZO

Para la gestión de colonias controladas de gatos ferales o callejeros, la metodología que se utiliza y que ofrece la mejor solución, son los programas de captura, esterilización y devolución de los animales a la colonia original.

Esta opción permite minimizar las molestias producidas por las colonias de gatos (orines, vocalizaciones durante el periodo de celo, peleas frecuentes, etc.) y también permite reducir el número de gatos en las colonias y por lo tanto evitar la superpoblación, reducir los riesgos sanitarios, y, a la vez, mejorar la calidad de vida de los animales. Otra ventaja de la promoción de este tipo de colonias es que, a largo plazo, es un método menos costoso para la Administración que la captura continuada y permanente de los gatos.

4.2. ACTUACIONES PROPUESTAS

4.2.1. Contacto con las personas y entidades potencialmente colaboradoras

Para lograr la viabilidad del proyecto y traducirlo a resultados satisfactorios es aconsejable la colaboración de otros agentes, además del ayuntamiento, que estén interesados en gestionar colonias controladas de gatos. Los agentes que hasta ahora han desarrollado tareas en este sentido son las asociaciones protectoras y personas particulares.

Su experiencia en el trabajo con gatos facilitará enormemente el trabajo de campo.

Por otra parte, no se debe olvidar que también se pueden implicar como entidades colaboradoras otros grupos o particulares que manifiesten su compromiso para gestionar colonias controladas de gatos debidamente esterilizados.

En principio, se intentará trabajar con las mismas clínicas veterinarias, con las que se está trabajando en otros proyectos o aquellas más cercanas a la actividad con las que se pacte una actuación, ya que el municipio de Campezo tiene una ubicación geográfica complicada.

Junto con el ayuntamiento se trabajará en la selección de las colonias a gestionar dentro de este programa.

Para ello, **se creará una red de personas voluntarias**, a las que se les proporcione acompañamiento y formación, de forma periódica para la corrección de errores, analizar problemas, etc, y los que sean necesarios para las nuevas personas que se unan al proyecto.

La base de estas redes son personas que muestren interés en poner alimento a los gatos en la calle, y las que disponga la asociación convenida, en este caso Betilagun, para reforzar el método CER.

Con esta red de voluntariado se realiza el mantenimiento de las colonias que se determinen dentro de este programa encargándose de actividades relacionadas con su vigilancia.

Las tareas operativas de las personas colaboradoras pueden incluir:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



- *Establecer contacto con las personas que alimentan a los gatos para conseguir su colaboración e implicación. Debido a que las personas que alimentan a los animales suelen percibir a los gatos como suyos, este punto es básico para garantizar el éxito del proyecto.*
 - *Definir el número de colonias y el número de animales que las integran.*
 - *Captura, recogida y traslado de los animales de la colonia a las clínicas veterinarias.*
 - *Contacto con las clínicas veterinarias para realizar las esterilizaciones y el marcaje de los gatos.*
 - *Retorno de los gatos a su colonia.*

4.2.2. Diagnóstico de la situación mediante el censo de la población

El conocimiento de la situación es indispensable para establecer prioridades, para poder confeccionar los presupuestos y dictar las medidas necesarias para la puesta en práctica del programa. En este sentido, las personas que alimentan a los gatos de las colonias suelen disponer de esa información. Es imprescindible contar con ellas ya que normalmente son las que mejor conocen las circunstancias de las colonias, su localización y el número de animales que alimentan diariamente. Por otra parte, la asociación conveniada puede utilizar métodos de estimación que facilitan buenos resultados.

Las actuaciones que se proponen son las siguientes:

- **Establecer el número y la localización de las colonias** objeto del programa.
- **Estimación del número de individuos** que pertenecen a cada colonia.
- **Identificación de las áreas de actuación prioritarias.**

4.2.3. Estaciones de alimentación fijas

Se debe establecer una estación de alimentación con un horario de aporte de comida a ser posible regular, de esta forma se acostumbra a los gatos, a que aparezcan en cierto momento y en cierto lugar. Esta labor si es posible la deberían de realizar siempre las mismas personas.

Con la instalación de estos comederos se facilitará la labor de contar el número de gatos de la colonia, cuestión importante para organizar la esterilización y también para gestionar la cantidad suficiente de jaulas para atraparlos.

La alimentación regular también permitirá determinar si hay algunas crías de gata, adultos amistosos y gatos enfermos. Si es así, se deben tomar medidas anticipadas para la adopción o el cuidado veterinario, antes de que los gatos estén bajo custodia. Durante esta fase de precaptura, se debe alimentar a los gatos con comida tan nutritiva y de alta calidad como sea posible, para consolidarles el sistema inmunológico a fin de que puedan soportar la tensión del cautiverio y la cirugía. Un par de semanas de excelente nutrición a menudo también curará muchas dolencias felinas comunes, como infecciones del aparato respiratorio superior.

4.2.4. Captura

En primer lugar, el programa se pondrá en práctica en las colonias que estén en una ubicación adecuada y en las que haya personas voluntarias que puedan responsabilizarse de su supervisión. Se intentará, siempre que esto sea posible que, las propias personas que alimentan en la actualidad a las colonias estables asuman esta tarea.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



Las trampas usadas normalmente son las trampas de caja, con puertas posteriores, de manera que puedan hacer de jaulas dobles. Estas trampas requieren que el gato llegue hasta el platillo donde está el cebo. El platillo dispara la trampa y la puerta se cierra detrás de él. Si el gato se pone muy nervioso, cubrir la trampa con un trapo lo calmará.

Es importante disponer de un número importante de trampas. De esta manera, cuando queden pocos gatos, se tendrá un buen número de trampas dispuestas y será más fácil capturarlos. La Asociación Protectora de Animales Betilagun dispone de las suficientes trampas para abordar el objeto de este convenio, no necesitando adquirir ninguna más.

Antes del inicio de la campaña se realizará un inventario del material y del personal disponible para proceder a la adquisición de nuevas trampas si fuese necesario (no es necesario en este caso) o la preparación de más personal si fuera también necesario. Este punto es primordial, ya que las personas encargadas del trampeo y el material deberán de estar disponibles mientras dure la campaña, la rapidez en la captura, tratamiento y devolución de los gatos a sus lugares de origen es fundamental.

A menudo, por distintas circunstancias, hay ciertos "puntos calientes" donde los gatos se muestran más reacios a entrar y también ocurre, al contrario, hay ciertos lugares donde es más fácil capturarlos. La experiencia de las personas voluntarias encargadas de las colonias en estos casos es muy importante.

No es necesario dejar de alimentar el día anterior a la captura programada a para que estén hambrientos y ello facilite su captura. Cualquier imprevisto en la coordinación en esa gestión o la no aparición por cualquier motivo de las personas voluntarias, hará que se queden sin el alimento del día. Además, para las capturas se utiliza en estos casos, comida blanda de alta calidad para ellos.

Si los gatos se quedan más de 4 horas en las jaulas deben disponer de agua limpia. Las capturas durante la noche anterior a la intervención quirúrgica son las más indicadas, ya que los gatos no deben comer durante las 12 horas previas a la operación. Aunque esto no es siempre posible.

Serán necesarias varias batidas para garantizar que se haya capturado a todos los gatos no esterilizados. Todos los gatos con identificación que se capturen deberán ser devueltos a sus propietarios. También es importante avisar a posibles personas poseedoras de gatos para que los tengan en casa mientras dure la campaña de capturas.

4.2.5. Traslado

Los gatos capturados deben trasladarse a los centros veterinarios antes de las 12 horas de su captura. Las jaulas de traslado deben ser seguras y fuertes, siendo necesario cubrir la jaula con una manta para calmar el animal durante el transporte. Durante los días de calor debe tenerse en consideración el tiempo que los animales pertenecerán en el vehículo.

4.2.6. Análisis del estado general de los animales

Se realizará una revisión veterinaria de los gatos capturados. Si los animales presentan alguna enfermedad seria que sea difícil de tratar o que pueda contagiar el resto de la población, se valorará la viabilidad del tratamiento y se tomarán las medidas adecuadas en cada caso. Sólo se esterilizarán y se devolverán a la colonia los gatos sanos.

Los gatos que viven en libertad en el entorno rural se encuentran expuestos a diferentes tipos de

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



parásitos externos (ectoparásitos). Estos pueden desarrollar todo su ciclo sobre el hospedador (el gato) o solo alguna de sus fases. Los ectoparásitos tienen un impacto negativo sobre los animales, y también sobre los seres humanos, tanto por las molestias que producen, como por su posible actividad como vectores o transmisores de enfermedades. Es por ello que previo retorno a la colonia, se les aplicará su correspondiente desparasitación.

Los gastos veterinarios distintos a la esterilización podrán correr a cuenta del Ayuntamiento de Campezo, cuando este así lo acuerde, en aquellos casos en los que la asociación conveniada u otras que puedan colaborar no puedan hacerse cargo de dichos gastos.

4.2.7. Esterilización

Se practicará la ovariectomía a las hembras y la orquiectomía a los machos. Este tipo de intervención elimina los comportamientos más molestos, como es el caso de las frecuentes peleas, vocalizaciones y el marcado con orina.

Cuando se hayan recuperado de la anestesia y después del periodo de observación que los servicios de veterinarios consideran oportuno se devolverán a la colonia. Normalmente, pueden ser liberados el mismo día en el caso de los machos, siempre y cuando la operación se haya realizado a primera hora de la mañana y el animal esté completamente despierto y nervioso, lo que puede provocarle heridas al golpearse contra la jaula para intentar salir, o el día siguiente a la intervención quirúrgica, normalmente en hembras y otros casos más complicados. Se les suministrará un antibiótico de larga duración para reducir la posibilidad de infección derivada de la operación, así como para prevenir infecciones subclínicas. De la misma manera se les aplica desparasitación interna y externa antes de su retorno.

4.2.8. Marcaje

Durante la anestesia se extirpará el cuarto superior derecho de la oreja de las hembras y del izquierdo de los machos que hayan sido esterilizados.

Este tipo de marcaje facilita la identificación de los gatos ya esterilizados a distancia y evita su recaptura. Además, facilita la identificación de cualquier gato nuevo que se incorpore a la colonia y que se quiera esterilizar. Es un sistema que no resulta antiestético y cicatriza rápidamente. Los cortes en las orejas los realizaría siempre un veterinario, y dentro de un programa concreto de gestión.

4.2.9. Devolución a la colonia

Después del periodo de observación, los animales serán liberados en el mismo lugar donde fueron capturados. Dispondrán de agua y alimento fresco cerca del lugar donde son liberados.

4.2.10. Alimentación

Los gatos se alimentarán diariamente con pienso seco y excepcionalmente con alimento húmedo (latas), dispondrán siempre de agua limpia y fresca. Se acostumbrará a los gatos a alimentarse en el mismo lugar a la misma hora para facilitar la observación de la colonia.

Los recipientes de comida tendrán un diseño estéticamente adecuado y se colocarán ocultos en las áreas de vegetación, poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto por las personas residentes. Nunca se dejarán alimentos en el suelo. Los restos de comida se recogerán diariamente

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



para evitar riesgos sanitarios.

A este efecto, y siempre que sea posible, se designarán personas voluntarias responsables para cada día de la semana, así como una o varias personas de sustitución en caso de que la responsable principal no pudiera hacerse cargo.

4.2.11. Medidas higiénicas sanitarias

A pesar de que existan riesgos potenciales de contagio de algunas enfermedades a los humanos por el contacto con gatos asilvestrados, la incidencia es escasa.

No obstante, la transmisión de enfermedades se puede minimizar si se combina la sensatez con una higiene adecuada de la colonia en la que se trabaja.

En las colonias que formen parte de este proyecto se considerará como prioritario:

- Recoger diariamente los restos de comida.
- Limpiar las áreas utilizadas por los gatos para realizar sus deposiciones, en aquellas colonias donde se haya instalado areneros.

4.2.12. Seguimiento y control posterior a las esterilizaciones

Como ha quedado demostrado en diferentes estudios, la única manera de garantizar el éxito del modelo captura-esterilización-suelta a la colonia, es efectuando un control continuado de la colonia.

Por lo tanto, para alcanzar una regulación y control eficaz de la colonia de gatos esterilizados y minimizar los riesgos sanitarios, la fase de esterilización inicial de los animales debe ser continuada con un programa de seguimiento que incluya los siguientes apartados:

- Suministro diario de alimento (pienso seco) y de agua fresca.
- Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y en su caso de los areneros.
- Supervisión periódica de la colonia.
- Captura y esterilización de los gatos nuevos que se incorporen a la colonia para evitar el inicio de un nuevo ciclo reproductivo que haría fracasar el esfuerzo realizado y los recursos destinados.

Si no se realiza un seguimiento de las colonias a fin de conocer si hay recién llegados, todo el proyecto puede verse afectado en pocos meses.

Es cuestión de tiempo que aparezcan nuevos individuos, seguramente sin esterilizar, lo que supondrá el inicio del ciclo reproductivo. Para prevenir esta situación, los recién llegados deben ser identificados rápidamente, capturados y esterilizados, después ofrecerse para adopción si es factible, y si no devolverlos a la colonia lo más rápidamente posible. Si cualquiera de las gatas ha eludido ser atrapada y termina pariendo, los cachorros, siempre que sea posible deben de ser retirados entre la sexta o séptima semana de edad, para que puedan socializarse fácilmente.

En ocasiones algunos gatos una vez esterilizados pueden llegar a ser muy amistosos y se arriman más a la gente, con el peligro que ello puede conllevar para la seguridad del animal. En estos casos hay que intentar retirar a estos animales e incluirlos en el programa de adopción.

Con el objeto de llevar a cabo una correcta gestión y seguimiento posterior del proyecto, es necesario controlar cada una de las colonias que forman parte del programa CER. Para ello se diseñarán unas

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



fichas y una base de datos de control de colonia, donde figurarán los datos de cada gato que forma parte de esa colonia.

El archivo original de estos registros permanecerá en poder del Ayuntamiento de Campezo, disponiendo la entidad que se responsabilice de cada colonia una copia del mismo para la efectiva gestión del servicio.

Las colonias incluidas dentro del programa CER deben estar registradas para el tratamiento estadístico de los datos, para observar el crecimiento o declive de la población de gatos y comprobar si el Plan en su conjunto está consiguiendo los objetivos planteados.

4.2.13. Señalización

Es importante tener en cuenta que estas colonias controladas de gatos callejeros pueden favorecer las actitudes de abandono de ejemplares domésticos, puesto que se percibe que los gatos podrán encontrarse sanos y alimentados.

Las colonias estables pueden convertirse en un reclamo para conductas poco cívicas, ya que el abandono de un ejemplar en una colonia puede tranquilizar la mala conciencia de su propietario. Por este motivo, es importante garantizar la discreción en la ubicación de las colonias, así como la difusión de su creación.

No obstante, se puede plantear dar publicidad a algunas colonias determinadas que puedan servir de ejemplo de lo que se está haciendo. De esta forma se puede realizar una labor pedagógica para la población en general y también para que el mismo programa pueda ser exportado a otras ciudades y municipios y además para cumplir con la transparencia exigida en un programa que va a ser financiado con dinero público.

En las colonias en las que sea requisito imprescindible la instalación de cierto mobiliario para gatos que sea llamativo, será, probablemente necesaria la señalización de la colonia con carteles informativos.

4.2.14. Reubicación de colonias en otro lugar

Los intentos de erradicar colonias enteras o de reubicarlas suelen fallar ya que el vacío ecológico generado pasa a ser rápidamente colonizado por otros gatos de colonias vecinas o por gatos abandonados. Eso se debe a que las zonas abiertas disponen de recursos alimentarios y refugios infrutilizados que atraen a gatos nuevos de diversas procedencias. Los gatos recién llegados que colonizan una zona pueden comenzar un nuevo ciclo de reproducción en el nicho ecológico que ha quedado vacante después de la erradicación de la colonia inicial.

La única forma de mantener un área sin gatos es erradicando todas las fuentes de alimentación (restos de comida, potenciales presas y alimentos que les ofrece la gente); generalmente, eso es imposible o poco práctico.

Por lo tanto, esta opción queda descartada salvo para casos excepcionales, derribo u obras que supongan la transformación radical del espacio donde se asienta la colonia. En estos casos, se estudiará la mejor forma de reubicar en otras colonias a los gatos que no sea posible dar en adopción.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



4.2.15. Actuaciones sobre el entorno

Las medidas sobre el entorno están orientadas a asegurar las condiciones de salubridad y de bienestar de las colonias y de los gatos que en ellas viven.

Por un lado, se deben de poner en marcha unas acciones dirigidas al acondicionamiento y saneamiento del entorno de las colonias con unas actuaciones iniciales para conseguir unos niveles mínimos de habitabilidad y salubridad para los gatos.

Por otro lado, se procederá, donde sea necesario y en caso de serlo, a la instalación de un mobiliario específico para mejorar el confort de los animales (abrevaderos, comederos, por ejemplo, para que no se moje la comida...) y también para favorecer el mantenimiento sanitario de la colonia.

Para cada una de las colonias que sean incluidas en el programa CER, se diseñará una ficha donde poder registrar todas las actuaciones e incidencias.

Muchas de ellas las podrán realizar las propias personas voluntarias o las entidades colaboradoras del programa y otras deberán de realizarlas el propio ayuntamiento.

En cualquier caso, cada una de estas medidas será estudiada y aprobada por la Comisión de Seguimiento del convenio a suscribir entre la entidad gestora y el Ayuntamiento, quien decidirá quién y cómo se debe de realizar.

4.2.16.-Acciones de saneamiento.

Este tipo de acciones no son generales ni comunes y dependerán de las características y estado de conservación de los lugares donde se ubiquen cada una de las colonias. En algunas colonias no será necesario hacer nada y en otras se tendrán que tomar medidas específicas.

Con la puesta en marcha de estas actuaciones, además de mejorar el lugar para la habitabilidad de los gatos, se demostrará a los vecinos que el inicio del programa también conlleva mejoras importantes en los patios o en los lugares donde se localizan las colonias.

Se intentará siempre que sea posible tener en cuenta la opinión de las personas del municipio, y se intentará recabar información de sus opiniones y sugerencias.

Algunas de estas medidas podrán ser las siguientes:

-Limpieza y retirada de escombros y basuras.

-Medidas disuasorias para que los gatos no accedan a lugares donde puedan dañar a las pertenencias de las personas propietarias de viviendas del entorno de la colonia.

-Medidas de protección hacia el arbolado o hacia otro tipo de mobiliario urbano existente.

-Apertura de gateras y otros dispositivos de acceso a los gatos.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



-Instalación de lugares para guardar las herramientas de limpieza y mantenimiento, para las personas voluntarias encargadas de la colonia.

-Instalación de mobiliario para gatos.

Según las características de cada colonia se podrá instalar diverso mobiliario y carteles informativos. En algunas colonias será necesario más o menos mobiliario y en otras igual no es necesario ninguno.

4.2.17.- Censo de las colonias-Expediente administrativo

El Ayuntamiento de Campezo dispondrá de un censo por cada colonia felina que será gestionado por la entidad encargada de la gestión de las colonias quien se encargará de actualizar el mismo, dando cuenta al Ayuntamiento.

El registro de cada una de las colonias felinas deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento a solicitud de la entidad encargada de la gestión de colonias felinas en el municipio, de terceras personas o de oficio.

Cada colonia felina constará en el censo al menos con los siguientes datos:

- a) Número de colonia
- b) Localización, características del emplazamiento, solar público o privado y todo aquello que la persona responsable de la colonia considere.
- c) Identificación de la persona responsable de la colonia y de las personas colaboradoras: nombres, DNI y datos de contacto.
- Estas personas dispondrán un documento acreditativo de su condición de responsables/colaboradores de colonia felina expedido por el Ayuntamiento o con su consentimiento, previa declaración responsable de la persona responsable o colaboradora.
- d) Número de gatos, diferenciando hembras y machos.
- e) Número de animales esterilizados y presencia de animales enfermos.
- f) Vulnerabilidad de la colonia: presencia de peligros potenciales o reales (perros sueltos en la zona, tráfico, conflictos vecinales, posibles obras u otros).

Respecto a la **ubicación de las colonias**, con carácter general, las colonias podrán estar situadas en alguno de los siguientes espacios:

- Vías y espacios públicos.
- Parques y zonas ajardinadas.
- Solares y descampados de titularidad municipal o de los concejos, en su caso.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



• *Cualquier localización de dominio público o privado. Cuando la localización se ubique en un espacio privado, será obligatorio la autorización expresa del propietario/a del terreno para las actuaciones a realizar en la colonia, sin que pueda llevarse a cabo actuación alguna sin la mencionada autorización.*

Se valorará cada solicitud de autorización de manera individual, en base a criterios de protección animal, salud pública, característica del entorno y medioambientales, de la ubicación, etc. para aquellas colonias que se sitúen cercanas a las siguientes ubicaciones:

- *A menos de 100 m de distancia de ellas, colegios.*
- *En instalaciones de centros de salud y centros de mayores, o a menos de 100 m de distancia de ellas*
- *En instalaciones de centros deportivos o a menos de 100 de distancia de ellas.*
- *En parques infantiles*
- *En zonas especialmente habilitadas para perros*
- *En terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías*
- *En la proximidad de vías rápidas de tráfico rodado, o de vías de tráfico rodado muy intenso*

Durante el trámite de análisis de la solicitud se podrá solicitar cualquier información complementaria que se precise para emitir el informe de autorización definitivo.

Todas las actuaciones que se plantean en este apartado deberán de ser consensuadas con el Ayuntamiento de Campezo.

CAPÍTULO V. GESTIÓN DEL PROYECTO

La gestión del proyecto corresponderá a la Asociación Protectora de Animales Betilagun que tal y como aparece en el Convenio de Colaboración a firmar con el Ayuntamiento de Campezo, se compromete a lo siguiente:

- 1.- El desarrollo de las actividades para la gestión de las colonias de gatos en el Municipio de Campezo de conformidad con lo establecido en este documento.*
- 2.- Crear una Comisión gestora del proyecto que estará compuesta por varias personas pertenecientes a la asociación conveniada con contacto directo con el ayuntamiento.*
- 3.- La creación de una red de voluntariado para la gestión de colonias de gatos urbanos en el municipio de Campezo. De este modo, se realizarán tareas de soporte, acompañamiento e información para las personas voluntarias y otras periódicas para la corrección de errores, análisis de problemas, etc, y los que sean necesarios para las nuevas personas voluntarias.*
- 4.- Desarrollar con esta red de voluntariado el mantenimiento de las colonias que se determinen dentro de este programa, encargándose de actividades relacionadas con la vigilancia del suministro de agua y alimentos, limpieza de arenales, y medidas medioambientales.*

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



5.-La gestión de colonias se realizará mediante la técnica de Captura, Esterilización y Retorno en sus lugares de origen, y de conformidad con lo establecido en este documento. Solo formarán parte del mismo, aquellas colonias que al menos tengan a una persona que forme parte de la red de voluntariado de este proyecto, no siendo en ningún caso responsabilidad de Betilagun colonias que no formen parte de este proyecto.

La determinación de los espacios donde se desarrollarán las actuaciones objeto del presente Convenio serán acordadas con el Ayuntamiento de Campezo.

6.- Vigilar el estado sanitario de los animales, debiendo informarse al Ayuntamiento de Campezo de circunstancias no ordinarias para la adopción de las medidas oportunas.

7.- Gestionar las adopciones de los gatos de la colonia que sean susceptibles de ser adoptados, siempre y cuando sea posible.

8.- La Comisión gestora del proyecto colaborará con el Ayuntamiento de Campezo en la búsqueda de soluciones a los problemas que puedan originar los gatos en el municipio.

9.- Informar periódicamente mediante la Comisión gestora, al Ayuntamiento de Campezo de las actuaciones realizadas en el proyecto y de los problemas encontrados.

10.-Recoger las aportaciones que el Ayuntamiento de Campezo realice para mejorar el proyecto. Dichas aportaciones, si procede, se valorarán en la Comisión de Seguimiento del convenio a suscribir entre la entidad gestora y el Ayuntamiento.

11.- Informar con periodicidad trimestral al Ayuntamiento de Campezo sobre el estado de las colonias, y con las siguientes funciones:

- Seguimiento y control de las actuaciones llevadas a término.
- Información actualizada relativa al censo.
- Coordinación entre las partes objeto del presente Convenio.
- Establecimiento de los indicadores del resultado.
- Evaluación de los procedimientos.
- Fijación del calendario de actuaciones.

12.- La redacción de un informe anual, donde se indicarán los datos más relevantes del programa en general y de cada una de las colonias (número de animales capturados, estimación del número de gatos en total, estado sanitario de la colonia, resultados del análisis de los indicadores, problemas encontrados, recomendaciones, etc, sin perjuicio de la presentación de la memoria justificativa de la subvención establecida en la cláusula del Convenio.

CAPÍTULO VI. PRESUPUESTO

El presupuesto anual previsto queda dividido en tres partidas distintas:

- **Partida presupuestaria para el programa CER**
La mayor parte correspondería a la campaña de captura, esterilización y retorno de los gatos. La inmensa mayoría del presupuesto será para pagar los gastos veterinarios de las esterilizaciones,

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



pero también se incluirían en esta partida las compras de cajas-trampas, en caso de ser necesarias.

- **Partida presupuestaria para el mantenimiento de las colonias**
Iría destinada a sufragar parcialmente, los gastos de alimentación de las colonias, así como a la adquisición de posible mobiliario (casetas, comederos, etc), que se pueda instalar en algunas de las colonias.
- **Gastos de gestión**
Se corresponde con los gastos derivados de la gestión del proyecto como el transporte. Dada la imposibilidad de poder determinar cuántas colonias pueden ser gestionadas y cuantos animales esterilizados, es conveniente que las cantidades de estas dos partidas iniciales puedan moverse de una a otra, siempre y cuando no varíe la cantidad asignada, y siempre que se priorice la de esterilización para cubrir con el objetivo del proyecto.

Año	CER	Mantenimiento de colonias	Gestión	Total
2025	4800	-	200	5000

6.-RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE VENTA DE INMUEBLE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE ANTOÑANA

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para dar cuenta de los trámites realizados por la Junta Administrativa de Antoñana para la venta de unos inmuebles que somete a ratificación del Pleno en base a la propuesta elevada al Pleno que se fundamenta en las siguientes consideraciones.

Visto que en fecha 11 de enero de 2025 la Junta Administrativa de Antoñana reunida en concejo acordó la venta del bien inmueble de su propiedad consistente en edificio ubicado en cuesta Lavadero 4 de la localidad.

Visto que Con fecha 13 de enero de 2025 el presidente de la Junta Administrativa de Antoñana solicita al Ayuntamiento ratificación del acuerdo de enajenación adoptado por la Junta.

Considerando que de conformidad con el artículo 80.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, los bienes patrimoniales se rigen por su legislación específica y, en su defecto, por las normas de Derecho Privado.

Considerando que el artículo 7.1.c de la Norma Foral 11/1995 de concejos del Territorio Histórico de Álava, prevé que será competencia de los Concejos la administración, conservación y regulación de su patrimonio, incluido el forestal.

Considerando que el artículo 109.1 RBEL establece que los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udaleregioitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/7entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174

por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

Considerando que el art. 41.2. del TRRL dispone que los acuerdos de la Junta o Asamblea Vecinal sobre disposiciones de bienes y operaciones de crédito y expropiación forzosa deberán ser ratificados por el Ayuntamiento respectivo.

Considerando que de todo ello se desprende que, en efecto, el acuerdo de enajenación de bienes inmuebles patrimoniales adoptado por la Junta Administrativa de Antoñana para debe ser ratificado por el Ayuntamiento de Campezo para que surta efectos; ello, con independencia de la autorización que, en este caso, debe de otorgar la Diputación Foral de Araba.

Visto informe emitido por el secretario interino.

Considerando que entre la documentación facilitada por la Junta de Antoñana falta nota simple del registro de la propiedad.

A continuación, se procede a la votación de la propuesta elevada por Alcaldía y se ACUERDA por unanimidad de los presentes (con los votos favorables de los Sres/as. Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga, García de Acilu Pérez y Elorza)

PRIMERO.- Ratificar el acuerdo de la Junta Administrativa de Antoñana de 11 de enero de 2025 de enajenación del edificio ubicado en cuesta Lavadero 4 de la localidad, condicionado al registro del mismo en el registro de la propiedad y aportación de la correspondiente nota simple de dicho registro al Ayuntamiento de Campezo.

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo a la Junta Administrativa de Antonaña.

7.-APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE OBRA DE LAS INSTALACIONES DE LAS PISCINAS MUNICIPALES

Toma la palabra la Alcaldesa y explica el estado de las instalaciones y propone la aprobación del proyecto de obra de las instalaciones de las piscinas municipales en base a las siguientes consideraciones.

Vista la necesidad del ayuntamiento de realizar obras en la parcela con referencia catastral 3790 del polígono 1 de Campezo para la realización de mejora de las instalaciones de las piscinas en el término municipal de Campezo.

Vista Orden Foral 325/2024 de 23 de mayo del Diputado de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio que concreta las condiciones y requisitos precisos para la percepción de la subvención al Ayuntamiento de Campezo mediante Acuerdo 247/2024 de 23 de abril, con cargo al Programa 2024-2025 del Plan Foral de Obras y Servicios, para la obra de Mejora de las instalaciones deportivas, en la que se establece que la entidad beneficiaria remitirá a la Diputación Foral de Álava en el

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



plazo de 10 meses desde la fecha de la recepción de la resolución Proyecto de ejecución de la obra a los efectos de cálculo de la subvención aplicable.

Considerando que el equipo de gobierno entiende oportuno proceder a la realización de tales obras para dar respuesta a las necesidades de la población.

Considerando que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (EDL 1985/8184) –LRBRL-, indica que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Considerando lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi –LILE-.

Considerando lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo (EDL 2006/98285) –LSUPV-, que dispone que los proyectos de obras públicas o para la ejecución de dotaciones de sistemas generales o locales no calificados como proyectos de urbanización por esta ley se rigen, en cuanto a su contenido, tramitación y aprobación, por la normativa que les sea de aplicación.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo.

A continuación, se procede a la votación de la aprobación de la propuesta elevada por Alcaldía y se **ACUERDA** por unanimidad de los presentes (con los votos favorables de los Sres/as. Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga, García de Acilu Pérez y Elorza)

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de obras para de mejora de las instalaciones de las piscinas municipales de Campezo.

SEGUNDO.- Remitir el proyecto de ejecución a la Diputación Foral de Araba con la documentación administrativa referida en la Orden 325/2024 del Diputado de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio.

8.-RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS PROVISTOS POR EL INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL APROBADOS POR DECRETO FORAL 28/2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO FORAL.

Toma la palabra la Alcaldesa y da cuenta de la aprobación en el Decreto Foral 28/2024 de los nuevos precios para los servicios competencia del Ayuntamiento, pero provistos por IFBS, requiriendo su ratificación en los términos propuestos por Alcaldía.

Toma la palabra el Sr. Garcia de Acilu Pérez para manifestar que vecinos le han informado que desde enero pagaban 50 euros más y pregunta a ver si eso es

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



correcto y a ver quien pasa los recibos si el Ayuntamiento o la Diputación, manifestando la Sra. Alcaldesa que con la modificación de los precios puede ser que paguen 50 euros más y que aún siendo competencia municipal el Ayuntamiento no cobra nada, es Diputación quien pasa los recibos.

Respecto de la atención nocturna pregunta el Sr. García de Acilu Pérez manifiesta que tiene conocimiento que hubo un acuerdo entre los grupos políticos y si se sabe cuando se va a prestar el servicio, contestando la Sra. Alcaldesa que todavía no se sabe, porque hoy justo había una reunión con Ernesto Sainz para ver como hacerlo o empezar, pero que no ha podido acudir por coincidir con este Pleno, y enseguida se pondrán en contacto con el Ayuntamiento porque estaba previsto empezar ya.

El Sr. García de Acilu Pérez pregunta si el servicio va a ser una persona que va a haber en el patio, de cobertura, afirmándolo la Alcaldesa, quien manifiesta que Diputación iba a actualizar los precios y entre ellos iba hacer también esa subida para que alguien haga la nocturnidad. El Sr. García de Acilu pregunta si desde el 25 estaba al 100 por 100 o cerca del 100 por 100 la subvención de la Diputación, contestando la Sra. Alcaldesa que hasta que no tengan conocimiento del acuerdo definitivo no puede decir si va a ser el 100 por 100, pero en cuanto digan algo informará, previsiblemente para el próximo pleno

El Sr. García de Acilu Pérez solicita a la Sra. Alcaldesa a ver si puede preguntar a ver si por haber una persona de vigilancia a la noche se va a aumentar el precio, aunque entiende que en principio no. La Sra. Alcaldesa manifiesta que en la actualidad a la noche las personas usuarias tienen la medalla, hay una persona de reten, ahora lo que se pretende es que haya una persona en las instalaciones, considerando que en principio no va a subir el precio, en todo caso la alcaldesa preguntara.

Siendo las consideraciones de la propuesta elevada por Alcaldía del siguiente tenor:

Visto que La Diputación Foral de Álava históricamente viene prestando varios de los servicios de competencia municipal establecidos en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de la Cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.

Visto que Actualmente la Diputación Foral de Araba y EUDEL están finalizando el trabajo conjunto de dotar de soporte jurídico a esta práctica mediante la aprobación de convenios de colaboración que incluye la delegación de competencia y/o encomienda de gestión de los referidos servicios municipales, así como una Ordenanza Fiscal que regule la gestión, liquidación y recaudación de los precios públicos.

Visto que en tanto se finaliza este proceso, y al objeto de poder aplicar las nuevas tarifas con fecha 1 de enero de 2025, la Comisión Territorial de Araba reunida el 20 de diciembre de 2024, autorizó a la Diputación Foral de Araba para actualizar la normativa foral de precios públicos, e incluir en el Decreto Foral 31/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 29 de septiembre los nuevos precios y tarifas de los servicios de competencia municipal aprobando el Decreto Foral 28/2024.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



Considerando que corresponde al Ayuntamiento el establecimiento de las tarifas con los precios públicos de los servicios sociales de competencia municipal recogidos en los anexos del Decreto Foral 28/2024.

A continuación, se procede a la votación del acta y se **ACUERDA** por unanimidad de los presentes (con los votos favorables de los Sres/as. Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga, García de Acilu Pérez y Elorza)

PRIMERO.- Ratificar la actualización de precios públicos de los servicios provistos por el Instituto Foral de Bienestar Social en Decreto Foral 28/2024, del Consejo de Gobierno Foral, de 23 de diciembre.

9.-APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL CENTRO RURAL DE ATENCIÓN DIURNA

Toma la palabra la Alcaldesa para manifestar que con motivo de la ratificación de los precios por los servicios provistos por IFBS, la ordenanza del CRAD debe ser variada en su anexo por las siguientes consideraciones.

Visto que con fecha 30 de noviembre de 2021 el Pleno del Ayuntamiento de Campezo aprobó la Ordenanza fiscal del CRAD, en cuyo Anexo I se establece el importe del precio público, en el Anexo II la delimitación de la capacidad económica suficiente y en el Anexo III las bonificaciones aplicables.

Visto que con fecha 23 de diciembre de 2024 el Consejo de Gobierno Foral aprueba Decreto Foral 28/2024, por el que se establecen los precios públicos de los servicios provistos por el Instituto Foral de Bienestar Social, modificando los precios públicos, la delimitación de la capacidad económica suficiente y las bonificaciones aplicables.

Considerando que es necesario acomodar la ordenanza CRAD a las modificaciones introducidas por el Decreto Foral 28/2024

Visto informe de secretaria.

Visto el proyecto de ordenanza realizada por los técnicos municipales.

A continuación, se procede a la votación de la propuesta elevada por Alcaldía y se **ACUERDA** por unanimidad de los presentes (con los votos favorables de los Sres/as. Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga, García de Acilu Pérez y Elorza)

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el texto de la ordenanza fiscal del Centro Rural de Atención Diurna cuyo contenido se adjunta como ANEXO

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo así como la Ordenanza, al objeto de presentación de alegaciones, durante el plazo de treinta días mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el tablón de anuncios de la corporación. En caso de que transcurrido dicho plazo no se presente alegación alguna, la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

ANEXO

ANEXO I IMPORTE DEL PRECIO PÚBLICO

Tarifa 8. Centros rurales de atención diurna
 Tarifa 8.1. Servicio de atención personal 130,18 €/mes
 Servicios complementarios:
 Tarifa 8.2. Servicio de comida 88,72 €/mes
 Tarifa 8.3. Servicio de lavado de ropa 8,20 €/acto
 Tarifa 8.4. Servicio de baño geriátrico 5,09 €/acto

Cuando los servicios previstos en las tarifas 8.1. y 8.2. no se utilicen todos los días, el precio público a aplicar se calculará de manera proporcional.

ANEXO II DELIMITACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA SUFICIENTE

En tanto estén vigentes los precios públicos establecidos en el anexo I, se considerará que existe capacidad económica suficiente en los casos y en los términos previstos en el presente anexo.

* A los efectos de lo previsto en el artículo 5.1 en relación con la determinación de las bonificaciones, se entenderá que existe capacidad económica suficiente para pagar íntegramente el precio público, cuando la misma, calculada de conformidad con lo previsto en el capítulo I del título III, sea igual o superior a 1.599,00 euros/mes.

* Asimismo, se considerará que existe capacidad económica suficiente cuando la persona disponga de un patrimonio computable igual o superior a 50.000 euros, aun cuando su capacidad económica calculada de conformidad con lo previsto en el capítulo I del título III fuera inferior a los límites previstos en las tablas anteriores.

ANEXO III BONIFICACIONES APLICABLE

En tanto estén vigentes los precios públicos establecidos en el anexo I, serán de aplicación las siguientes bonificaciones a quienes no dispongan de capacidad económica suficiente para abonar el precio íntegro correspondiente a los diferentes servicios, en los términos previstos en el artículo 5 de la presente ordenanza fiscal.

Para determinar el precio individualizado a satisfacer por las personas usuarias de estos servicios se aplicarán, en función de la capacidad económica familiar

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



mensual, los importes mensuales que resulten de aplicar la tabla –baremo siguiente:

Familiaren ekonomikoa (euroak)/ Capacidad económica mensual (en euros)	ahalmen (euroak)/Hasta euros	Gehienez (euroak)/Hasta euros	Zenbatekoa/ Importe	Gainerakoa, gehienez ere/ Resto hasta	Ehuneko/Tanto por ciento
Hasta 500,00 –rarte		0,00	0,00	500,00	3,27
600,00		500,00	16,35	100,00	5,69
700,00		600,00	22,04	100,00	7,96
800,00		700,00	30,00	100,00	11,37
900,00		800,00	41,37	100,00	12,46
1.000,00		900,00	53,83	100,00	12,50
1.100,00		1.000,00	66,33	100,00	12,50
1.200,00		1.100,00	78,83	100,00	12,56
1.300,00		1.200,00	91,39	100,00	12,56
1.400,00		1.300,00	103,95	100,00	12,56
1.500,00		1.400,00	116,51	100,00	6,87
1.599,00		1.500,00	123,38	90,00	6,87
Más de 1.599,00 euros/euro baino gehiago		Gehienezko tarifa/tarifa máxima		130,18 euros/euro	

10.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Toma la palabra la Alcaldesa para manifestar que con motivo de la ratificación de los precios por los servicios provistos por IFBS, la ordenanza del SAD debe ser variada en su anexo por las siguientes consideraciones.

Visto que con fecha 10 de abril de 2018 el Pleno del Ayuntamiento de Campezo aprobó la Ordenanza fiscal del servicio de ayuda al domicilio, en cuyo Anexo I se establece el importe del precio público, en el Anexo II la delimitación de la capacidad económica suficiente y en el Anexo III las bonificaciones aplicables.

Visto que con fecha 23 de diciembre de 2024 el Consejo de Gobierno Foral aprueba Decreto Foral 28/2024, por el que se establecen los precios públicos de los servicios provistos por el Instituto Foral de Bienestar Social, modificando los precios públicos, la delimitación de la capacidad económica suficiente y las bonificaciones aplicables.

Considerando que es necesario acomodar la ordenanza fiscal del servicio de Ayuda al domicilio a las modificaciones introducidas por el Decreto Foral 28/2024

Visto informe de secretaria.

Visto el proyecto de ordenanza realizada por los técnicos municipales.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



A continuación, se procede a la votación la propuesta elevada por Alcaldía y se **ACUERDA** por unanimidad de los presentes (con los votos favorables de los Sres/as. Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga, García de Acilu Pérez y Elorza)

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el texto de la ordenanza fiscal del servicio de ayuda a domicilio cuyo contenido se adjunta como ANEXO

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo así como la Ordenanza, al objeto de presentación de alegaciones, durante el plazo de treinta días mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el tablón de anuncios de la corporación. En caso de que transcurrido dicho plazo no se presente alegación alguna, la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

ANEXO

Se propone la modificación de los Anexos I, II y III en los siguientes términos:

**ANEXO I
IMPORTE DEL PRECIO PÚBLICO**

Tarifa 1. Servicio de ayuda a domicilio	de 6,66 €/hora
--	----------------------

**ANEXO II
DELIMITACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA SUFICIENTE**

En tanto estén vigentes los precios públicos establecidos en el anexo I, se considerará que existe capacidad económica suficiente en los casos y en los términos previstos en el presente anexo.

* A los efectos de lo previsto en el artículo 5.1 en relación con la determinación de las bonificaciones, se entenderá que existe capacidad económica suficiente para pagar íntegramente el precio público, cuando la misma, calculada de conformidad con lo previsto en el capítulo I del título III, sea igual o superior a 1.599,00 euros/mes.

* Asimismo, se considerará que existe capacidad económica suficiente cuando la persona disponga de un patrimonio computable igual o superior a 50.000 euros, aun cuando su capacidad económica calculada de conformidad con lo previsto en el capítulo I del título III fuera inferior a los límites previstos en las tablas anteriores.

**ANEXO III
BONIFICACIONES APLICABLE**

En tanto estén vigentes los precios públicos establecidos en el anexo I, serán de aplicación las siguientes bonificaciones a quienes no dispongan de capacidad económica suficiente para abonar el precio íntegro correspondiente a los diferentes servicios, en los términos previstos en el artículo 5 de la presente ordenanza fiscal.

Para determinar el precio individualizado a satisfacer por las personas usuarias de estos servicios se aplicarán, en función de la capacidad económica familiar mensual, los importes mensuales que resulten de aplicar la tabla –baremo siguiente:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



Familiaren ekonomikoa (euroak)/ Capacidad económica mensual (en euros)	ahalmen (euroak)/Hasta euros	Gehienez (euroak)/Hasta euros	Zenbatekoa/ Importe	Gainerakoa, gehienez ere/ Resto hasta	Ehuneko/Tanto por ciento
Hasta 500,00 –rarte		0,00	0,00	500,00	0,22
600,00		500,00	1,10	100,00	0,33
700,00		600,00	1,43	100,00	0,43
800,00		700,00	1,86	100,00	0,54
900,00		800,00	2,40	100,00	0,65
1.000,00		900,00	3,05	100,00	0,82
1.100,00		1.000,00	3,87	100,00	0,98
1.200,00		1.100,00	4,85	100,00	0,60
1.300,00		1.200,00	5,45	100,00	0,43
1.400,00		1.300,00	5,88	100,00	0,33
1.500,00		1.400,00	6,21	100,00	0,22
1.599,00		1.500,00	6,43	99,00	0,22
Más de 1.599,00 euros/euro baino gehiago		Gehieneko tarifa/tarifa máxima		6,66 euros/euro	

10.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DEL RUIDO

La Sra. Alcadesa toma la palabra para manifestar la necesidad de acomodar la actual Ordenanza del Ruido en base a las siguientes consideraciones.

Visto que la actual ordenanza de ruidos data del año 2001.

Considerando que es necesaria la actualización de la ordenanza de ruidos y la corrección de algunos aspectos.

Visto que se ha dado cumplimiento de consulta previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que se haya recibido ninguna aportación.

Visto el proyecto de ordenanza realizada por los técnicos municipales.

A continuación, se procede a la votación de la propuesta elevada por Alcaldía y se **ACUERDA** por mayoría de los presentes (con los votos favorables de los Sres/as. Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga, y la abstención del Sr.García de Acilu Pérez y la Sra. Elorza)

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el texto de modificación de la ordenanza del ruido cuyo contenido se adjunta como ANEXO

SEGUNDO.- Exponer al público el presente acuerdo así como la Ordenanza, al objeto de presentación de alegaciones, durante el plazo de treinta días mediante

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcadesa	19/03/2025 10:30



anuncio a publicar en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el tablón de anuncios de la corporación. En caso de que transcurrido dicho plazo no se presente alegación alguna, la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

ANEXO

ORDENANZA DE RUIDOS Y VIBRACIONES

Índice

Título I. Disposiciones generales.

- Artículo 1. Objeto*
- Artículo 2. Ámbito de aplicación*
- Artículo 3. Competencias*
- Artículo 4. Régimen de aplicación*
- Artículo 5. El ruido y el espacio en que se desarrolla*
- Artículo 6. Períodos temporales de evaluación*
- Artículo 7. Ruido de fondo*
- Artículo 8. Definiciones*
- Artículo 9. Requisitos de precisión de la instrumentación*
- Artículo 10. Determinación del nivel de ruido*
- Artículo 11. Determinación del nivel de vibración*
- Artículo 12. Determinación del aislamiento acústico*

Título II. Niveles de ruido y vibración admisibles. Aislamiento acústico.

- Artículo 13. Niveles de ruido admisibles*
- Artículo 14. Niveles de vibración admisibles*
- Artículo 15. Valores límite mínimo de aislamiento acústico*

Título III. Condiciones exigibles a las industrias y actividades.

- Artículo 16. Obligación general*
- Artículo 17. Requisitos técnicos de los proyectos de actividad*
- Artículo 18. Requisitos específicos. Uso productivo*
- Artículo 19. Requisitos específicos. Uso comercial y oficinas*
- Artículo 20. Requisitos específicos. Instalaciones en la edificación de uso residencial*
- Artículo 21. Requisitos específicos. Establecimientos de hostelería*

Título IV. Gestión del ruido ambiental.

- Artículo 22. Adecuación a la Ley del Ruido y sus disposiciones posteriores*
- Artículo 23. Objetivos de calidad acústica ambiental*

Título V. Regulación del ruido de tráfico.

- Artículo 24. Limitaciones al tráfico rodado*
- Artículo 25. Prohibiciones generales*
- Artículo 26. Corrección de los vehículos ruidosos*

Título VI. El ruido urbano.

- Artículo 27. El ruido y la convivencia ciudadana*

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



Artículo 28. *Intervención municipal*
Artículo 29. *Dispositivos sonoros en la vía pública*
Artículo 30. *El ruido y el trabajo diurno*
Artículo 31. *El ruido y el trabajo nocturno*
Artículo 32. *Sistemas de alarma sonora*

Título VII. Régimen jurídico.

Capítulo I. Normas sobre la inspección.

Artículo 33. *La inspección municipal*
Artículo 34. *Iniciativa de la inspección*
Artículo 35. *Inspección de urgencia*
Artículo 36. *Requisitos de la inspección*

Capítulo II. Infracciones y sanciones.

Artículo 37. *Infracciones*
Artículo 38. *Infracciones leves*
Artículo 39. *Infracciones graves*
Artículo 40. *Infracciones muy graves*
Artículo 41. *Sanciones*
Artículo 42. *Medidas provisionales*

Disposición adicional única. Régimen de aplicación.
Disposiciones transitoria primera. Adaptación de industrias, instalaciones y actividades de la ordenanza.
Disposiciones transitoria segunda. Adaptación del aislamiento acústico de establecimientos de hostelería a la ordenanza.
Disposición derogatoria única. Derogación de la ordenanza municipal reguladora de la emisión y recepción de ruidos y vibraciones de 22 de julio de 1992.
Disposición final única. Entrada en vigor de la presente ordenanza.

Anexos

Anexo I. Procedimientos de evaluación de los índices acústicos de ruido.
Anexo II. Corrección por ruido de fondo.
Anexo III. Corrección por componentes tonales (Kt), impulsivas (Ki) y bajas frecuencias (Kf) Anexo IV.
Procedimientos de evaluación de los índices de vibraciones.
Anexo V. Boletín de medición de ruidos. Acta de denuncia.

PREÁMBULO

Indudablemente, el Ruido, en sus diversas manifestaciones, se ha introducido en nuestras vidas y en nuestras casas, disminuyendo gravemente nuestra calidad de vida a base de generar malestar e incomodidad y en algunos casos irritación, angustia y otras patologías físicas y emocionales. Sin embargo, a pesar de ello, este perverso contaminante no ha gozado de la atención legislativa hasta fechas muy recientes, por lo que la administración local ha tenido que suplir este secular abandono mediante ordenanzas municipales que, por diversas razones técnicas, tácticas y jurídicas, no han conseguido atajar suficientemente la situación por lo que es generalizada la disconformidad ciudadana con el estado actual del paisaje sonoro de los municipios.

TITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



1.-La presente ordenanza tiene por objeto regular la actuación municipal en orden a la protección de las personas contra las agresiones producidas por la energía acústica en sus manifestaciones más representativas: ruido y vibraciones.

2.-Tanto la Administración municipal como las personas promotoras, titulares o propietarias de focos sonoros, intentarán reducir al máximo la contaminación acústica y por vibraciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1.-Quedan sometidas a las prescripciones establecidas en esta ordenanza, de obligatoria observancia dentro del término municipal, todas las industrias, actividades, instalaciones y comportamientos que generen ruidos o vibraciones susceptibles de producir molestias a las personas situadas en su campo de influencia.

2.- Quedan igualmente sometidas a la presente Ordenanza determinadas fuentes sonoras que operan en la vía pública, cuya regulación específica se efectúa en el, Título V.

3.-Respecto al resto de las fuentes sonoras se estará a lo dispuesto en la Ley 37/03 y a los Decretos que la desarrollan, especialmente el RD 1513/05 y el RD 1367/07 así como al Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco ó a aquellos que los sustituyan.

Artículo 3. Competencias y principios rectores de la actividad municipal

1.-Corresponderá al Ayuntamiento ejercer el control del cumplimiento de la presente ordenanza, exigir la adopción de las medidas correctoras necesarias, señalar limitaciones, realizar cuantas inspecciones sean precisas y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplirse lo ordenado.

2.-La actuación municipal procurará la protección medioambiental, lo que implica la preservación de la calidad de vida y el bienestar humano. Esta protección se integrará en todos los ámbitos de decisión y gestión del Ayuntamiento, a través de la participación de los diferentes departamentos municipales.

3.- El Ayuntamiento de Campezo integrará la variable ruido en la planificación y la gestión urbanística, en el diseño de las políticas de movilidad municipal, en el diseño de los servicios públicos y en la regulación y control de las actividades económicas.

4.-Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactados por el Ayuntamiento en razón de su objeto contendrán cláusulas que contemplen la obligatoriedad de reflejar en las ofertas a presentar la minimización de los posibles impactos acústicos de las obras, servicios o actividades a contratar.

5.-Cuando, a juicio razonado de los servicios municipales exista un ruido gratuito y fácilmente evitable, éstos podrán proponer a Alcaldía, la adaptación inmediata de las medidas precisas para que cese o disminuya el ruido, independientemente de que se cumplan los límites sonoros.

Artículo 4. Régimen de aplicación

1.-Para aquellas industrias y actividades que se autoricen a partir de la entrada en vigor de la ordenanza, las prescripciones establecidas en la misma son de obligatorio y directo cumplimiento.

2.-Respecto a las industrias y actividades autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor de la ordenanza, la adecuación a las normas establecidas en la misma se realizará según lo estipulado en las Disposiciones Transitorias.

Artículo 5. El ruido y el espacio en que se desarrolla.

1.-Con el fin de poder diferenciar y ponderar los diversos ruidos con mayor precisión y racionalidad se efectúa una primera clasificación del ruido en función de la relación espacial existente entre el punto de situación de la fuente

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



emisora y el punto de medición. De este modo se obtienen dos parámetros que representan una diversidad de ruidos con características comunes y que se definen en los próximos apartados.

2.-Nivel de Ruido Interior (N.R.I.).- Es el nivel de presión acústica ponderado LpA existente en el interior de un recinto, originado por una fuente sonora o vibrante que funciona en otro recinto situado en el propio edificio ó en un edificio colindante, medido según lo dispuesto en el Anexo I de la presente ordenanza.

3.-Nivel de Ruido Exterior (N.R.E.).- Es el nivel de presión acústica ponderado LpA existente en el espacio libre exterior, originado por una determinada fuente sonora, medido según lo dispuesto en el Anexo II de la presente ordenanza.

4.-Ruido Ambiental.- A efectos de la presente ordenanza definimos el ruido ambiental como el nivel de ruido exterior NRE considerando la totalidad de las fuentes sonoras que afectan a los diferentes espacios del término municipal.

La evaluación del ruido ambiental se realizará por el Ayuntamiento a través de la elaboración y actualización del Mapa de Ruido Urbano del término municipal determinado según las directrices emanadas de la Ley del Ruido 37/03 y los Reales Decretos 1513/05 y 1367/07. Asimismo se elaborarán los mapas de Zonificación, los Estratégicos y los correspondientes Planes de Acción.

Artículo 6. El ruido y su variación temporal.

1.-Con el fin de poder diferenciar y ponderar los diversos ruidos con mayor precisión y racionalidad, se efectúa una segunda clasificación del ruido teniendo en cuenta la continuidad del mismo en función del tiempo. De este modo se consideran los ruidos que se definen a continuación.

2.-Ruido de Impacto.- Es aquel ruido que se produce como resultado de choques, golpes, arrastres, caídas ó explosiones. Su evaluación se realizará a través de la determinación del máximo nivel de presión acústica ponderada LpA, correspondiente a un registro durante el cual se ha producido el suceso sonoro. Este valor lo designaremos LpASmax.

3.-Ruido continuo.- Es aquel ruido que se manifiesta durante una porción de tiempo superior a 10 segundos. Su evaluación se realizará a través de la determinación del nivel equivalente ponderado de una serie de registros de medida representativos del mismo. El valor de cada registro lo designaremos LpAeq,ti y su valor viene determinado por la siguiente expresión:

$$LpAeq, ti = 10 \log \left[\frac{1}{ti} \int_{t1}^{t2} \left(\frac{pA(t)}{p0} \right)^2 dt \right], \text{ siendo}$$

ti.- Duración del registro de medida i
ti = t2 -t1

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1367/07, el número de registros, su duración, los intervalos entre cada registro y el periodo total de evaluación se determinarán en función de las características de la fuente sonora a evaluar, de modo que sean suficientemente representativos de la variabilidad de la misma en función del tiempo (ver Anexo IV)

4.-Índice de Ruido Continuo Equivalente Corregido LKeq, T.-

El índice de ruido LKeq, T, es el nivel de presión sonora continuo equivalente ponderado A, definido en el apartado anterior, corregido por la presencia de componentes tonales emergentes (Kt), componentes de baja frecuencia (Kf) y ruido de carácter impulsivo (Ki), de conformidad con las siguiente expresión:

$$LKeq, T= LAeq, T +Kt + Kf+ Ki, \text{ calculados de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo IV}$$

5.-División acústica del día.- A efectos de esta Ordenanza se considera dividido el día en tres periodos denominados mañana (entre las 07 y las 19 horas), tarde (entre las 19 horas y las 22 horas) y noche (entre las 22 y las 07 horas).

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



Artículo 7. El ruido y la actitud.

1.-Con el fin de poder diferenciar y ponderar los diversos ruidos con mayor precisión y racionalidad se efectúa una tercera clasificación del ruido teniendo en cuenta la relación establecida entre la fuente sonora o vibrante causante de la molestia y la persona propietaria o manipuladora de dicha fuente. De este modo se consideran, a los efectos establecidos en el artículo 38, dos tipos de ruidos que presentan características comunes y que se definen en los puntos siguientes.

2.-Ruido Autónomo.- Es el ruido producido por motores o aparatos electromecánicos que funcionan de forma automática. En general este tipo de ruidos exigirá para su eliminación el requerimiento de adopción de las medidas correctoras oportunas.

3.-Ruido Inducido.- Es el ruido producido por aquellas fuentes sonoras cuyas condiciones de emisión quedan supeditadas a la voluntad del manipulador de las mismas. En general este tipo de ruidos demandará la incoación de expedientes sancionadores.

3.1.-Ruido fácilmente evitable.- Se considera ruido fácilmente evitable aquél ruido inducido cuya eliminación únicamente exige la adecuación del volumen de la fuente sonora a las posibilidades del entorno en que funciona, es decir, en relación con el aislamiento acústico del local y el nivel sonoro autorizado en los colindantes.

3.1.1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la música electrónica, y en general los diferentes sistemas de reproducción sonora, quedan calificados como fuentes de ruido fácilmente evitable.

Artículo 8. Ruido de fondo.

A efectos de esta ordenanza se considera el ruido de fondo existente en un determinado ambiente o recinto, como el nivel de presión acústica que se supera durante el 95 por cien de un tiempo de observación suficientemente significativo, en ausencia del ruido objeto de la inspección.

Artículo 9. Requisitos de precisión de la instrumentación

Todos los equipos utilizados en las mediciones acústicas se ajustarán a lo establecido al efecto en la Orden del Ministerio de Industria ITC/155/2020 de 7 de febrero para la Clase 1 u Orden que la sustituya.

Asimismo, los aparatos de medición dispondrán de un programa anual de mantenimiento y calibración.

Artículo 10. Determinación del nivel de ruido.

1.-El nivel de ruido se determinará en cada circunstancia a través de la medición del parámetro más representativo de la misma (según lo dispuesto en el Artículo 5).

2.-Al inicio y final de cada medición acústica se efectuará una comprobación del sonómetro utilizado mediante un calibrador sonoro apropiado para el mismo. Cuando en la misma jornada se realicen varias mediciones bastará la calibración inicial y final.

3.-El procedimiento de medida y valoración de cada uno de los dos parámetros contemplados en la ordenanza se detalla en los Anexos I y II de la misma.

4.-En todas las mediciones de ruido de impacto se introducirá la constante de integración FAST en el aparato de medida.

Artículo 11. Determinación del nivel de vibración.

1.-La determinación del nivel de vibración se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma ISO-2631-2, ó en aquélla que la sustituya. La magnitud determinante de la vibración será su aceleración eficaz (r.m.s.) en m/s², medida sobre el eje en que se aprecie mayor intensidad de vibración.

2.-Para cuantificar la intensidad de la vibración se utilizará cualquiera de los procedimientos que se indican en los apartados siguientes.

2.1.-Determinación por lectura directa del factor K correspondiente a la vibración considerada.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



2.2.-Medición del espectro de la vibración considerada en bandas de tercio de octava (entre 1 y 80 Hz) y determinación posterior de la curva límite mínima que contiene dicho espectro. A estos efectos se utilizará el diagrama del artículo 15.2. (Gráfico I).

3. En el informe de la medición se consignarán, además, los datos siguientes:
- Croquis acotado sobre la situación del acelerómetro.
 - Vibración de fondo una vez paralizada la fuente generadora de las vibraciones.

Artículo 12. Determinación del nivel de aislamiento acústico.

1.-La determinación del nivel de aislamiento acústico exigido a las distintas particiones y soluciones constructivas que componen los diversos recintos de las actividades, se realizará siguiendo las prescripciones establecidas en la norma UNE 74 - 040 (partes 4 y 7) ó en aquella que la sustituya. El procedimiento operativo se describe en los Anexos V y VI de la ordenanza.

2.-Los índices de aislamiento a ruido aéreo L_a y ruido de impacto L_i , se obtendrán de acuerdo con la recomendación ISO R-717, ó aquella que la sustituya. El procedimiento operativo se describe en los Anexos V y VI de la ordenanza.

Artículo 13. Niveles de capacitación para la realización de mediciones acústicas.

1.-La realización de las mediciones referidas en los artículos precedentes exige estar en disposición de la oportuna capacitación técnica, con objeto de poder garantizar la fiabilidad y los resultados de las mismas. A estos efectos se establecen tres niveles de capacitación que se describen en los siguientes apartados.

1.1.-Medidas de Vigilancia.- Tienen por objeto determinar el cumplimiento de los niveles de ruido establecidos en el Artículo 14.1, a fin de proporcionar los datos necesarios para ejercer la acción sancionadora, el requerimiento de adopción de medidas correctoras, el archivo de expedientes y cuantas acciones administrativas se contemplan en el Título VI.

Los requisitos exigibles para poder efectuar estas mediciones consisten en la a) Realización de un curso de capacitación en el manejo del Sonómetro así como del conocimiento de la presente ordenanza. Este curso tendrá una duración mínima de 20 horas y podrá ser impartido por personal capacitado para efectuar mediciones de Inspección.

1.2.-Medidas de Inspección.- Tienen por objeto determinar el cumplimiento de los niveles de ruido y vibración establecidos en los artículos 14 y 15 respectivamente. Asimismo, servirán para determinar la validez de los aislamientos acústicos implantados en las distintas actividades a fin de conceder las oportunas Licencias de Apertura.

Los requisitos exigibles para poder efectuar estas mediciones consisten en la Realización de un curso general sobre Ruido y Vibración, así como adiestramiento en el manejo de los diferentes equipos de medición. El curso tendrá una duración mínima de 40 horas y será impartido por una de las entidades siguientes:

- Empresa ó Ingeniería especializada en Acústica.
- Entidad colaboradora de la Administración.
- Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos.

El Boletín Oficial para soporte técnico de la realización de estas mediciones está disponible en el Anexo VII de la presente Ordenanza.

1.3.-Medidas Acreditadas.- Además del campo de aplicación de las medidas anteriores, tienen por objeto las evaluaciones de Impacto Ambiental y certificación de la Calidad Acústica en la Edificación. Las mediciones de este nivel solo podrán realizarse por laboratorios de Acústica autorizados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

2. En caso de resultados contradictorios en la realización de cualquiera de las mediciones contempladas en la presente ordenanza, tendrán preferencia las realizadas por personas técnicas que dispongan del nivel de capacitación más alto.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



TITULO II.

Niveles de ruido y vibración admisible.

Artículo 14. Niveles de ruido autorizados.

1.-Ninguna fuente sonora procedente de una industria y/o actividad sujeta a licencia municipal podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en las Tablas I y II adjuntas al presente artículo.

2.-Se exceptúan de la prohibición expresada en el punto anterior los ruidos procedentes del tráfico, construcción y trabajos en la vía pública, cuya regulación se efectúa en títulos específicos.

3.-Igualmente, quedan eximidas de la prohibición expresada en el apartado 1 del presente artículo, los ruidos derivados del desarrollo de actos con especial proyección oficial, cultural deportiva, social política, recreativa, o de otra naturaleza de tradicional consenso por parte de la población y autorizados por el Ayuntamiento.

4.-Dada la diferente sensibilidad al ruido interior NRI en función del uso desarrollado en el recinto afectado se consideran cuatro niveles de permisividad. De esta forma se consideran cuatro niveles de limitación de ruido que se corresponden con los usos Globales siguientes: Residencial, Terciario, Equipamiento y Productivo. Para cualquier situación de ruido no comprendida expresamente en alguna de las cuatro consideradas se aplicarán los niveles correspondientes al Uso de Equipamiento.

5.-Dada la diferente sensibilidad al ruido exterior NRE en función del uso establecido para el área afectada por el mismo, y en tanto en cuanto el Ayuntamiento determine el Mapa de Zonificación Acústica previsto en el RD-1367/07, se considera dividido el término municipal en tres zonas que se definen seguidamente.

5.1.-Área de sensibilidad Baja.- Esta área está definida por el suelo destinado a zonas industriales.

5.2.-Área de sensibilidad Media.- Esta área está definida por todo el suelo destinado a la edificación de uso residencial y otros usos que coexisten con él con un régimen de compatibilidad definido por las diferentes Ordenanzas de aplicación.

5.3.-Área de sensibilidad Alta.- Esta área está definida por el suelo afecto a alguna de las siguientes situaciones:

5.3.1.-Áreas rurales de ambiente tranquilo.

5.3.2.-Áreas residenciales sin compatibilidad con otros usos.

TABLA I	LIMITACIONES PARA EL NIVEL DE RUIDO INTERIOR (NRI) (1)		
	Mañana (7/19 horas)	Tarde (19/23 horas)	Noche (23/07 horas)
Residencial	32 dB-A (2)	32 dB-A (2)	25 dB-A (2) (3)
Terciario	40 dB-A	40 dB-A	35 dB-A
Equipamiento	35 dB-A	35 dB-A	35 dB-A
Productivo	50 dB-A	50 dB-A	50 dB-A



(1) Estos valores corresponden al Ruido Continuo (art.6.3). Para el Ruido de Impacto (art. 6.2) se añadirán 5 dB-A.

(2) Estos valores se ponderarán, si procede, con la corrección por Tonos Audibles, Tonos Graves y/o Tonos Impulsivos (Anexo IV).

(3) Este valor se ponderará con -3 dB-A cuando la fuente sonora esté calificada como ruido fácilmente evitable (art.7.3.1)

TABLA II			
LIMITACIONES PARA EL NIVEL DE RUIDO EXTERIOR (NRE) (1) (2)			
Tipo de Área	Mañana (7/19 horas)	Tarde (19/23 horas)	Noche (23/07 horas)
Sensibilidad baja	65 dB-A	65 dB-A	65 dB-A
Sensibilidad media	55 dB-A (3)	55 dB-A (3)	45 dB-A (3)
Sensibilidad alta	45 dB-A (3)	45 dB-A (3)	40 dB-A (3)

(1) Estos valores corresponden al Ruido Continuo (art.6.3). Para el Ruido de Impacto (art. 6.2) se añadirán 5 dB-A.

(2) Estos valores se incrementarán en 5 dB-A cuando el foco emisor esté constituido por un Uso Productivo instalado con anterioridad a los afectados.

(3) Estos valores ponderarán, si procede, con la corrección por Tonos Audibles, Tonos Graves y/o Tonos Impulsivos (Anexo IV)

Artículo 15. Niveles de vibraciones autorizados.

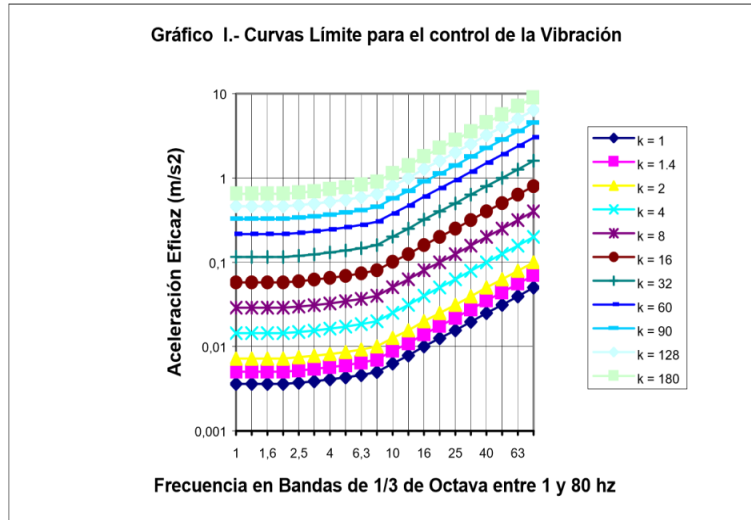
1.-Ningún aparato mecánico podrá transmitir a los paramentos horizontales de la edificación, sobre los que reside la actividad de las personas, niveles de vibración superiores a los señalados en el Anexo A de la norma ISO-2631-2, ó de aquella que la sustituya. Estos valores se reflejan en la Tabla III adjunta al presente artículo.

TABLA III			
LIMITACIONES PARA EL NIVEL DE RUIDO INTERIOR (NRI) (1)			
Uso del recinto	Mañana (7/19 horas)	Tarde (19/23 horas)	Noche (23/07 horas)
Residencial	32 dB-A (2)	32 dB-A (2)	25 dB-A (2) (3)
Terciario	40 dB-A	40 dB-A	35 dB-A
Equipamiento	35 dB-A	35 dB-A	35 dB-A



Productivo	50 dB-A	50 dB-A	50 dB-A
------------	---------	---------	---------

2.-A efectos de los establecido, tanto en el artículo 11.2.2. como en el apartado anterior, se considerarán las Curvas Límite que se detallan en el Gráfico I, adjunto al presente apartado.



TITULO III

Condiciones exigibles a las actividades.

Artículo 16. Obligación general.

Las personas titulares de Industrias y de las actividades que necesitan de licencia municipal para su ejercicio, están obligadas a adoptar las medidas de insonorización de sus fuentes sonoras, y de aislamiento acústico de los locales para cumplir en cada caso las prescripciones establecidas; disponiendo si fuera necesario de sistemas de ventilación forzada de modo que puedan cerrarse los huecos o ventanas existentes o proyectados.

Artículo 17. Requisitos técnicos de los proyectos de actividad.

1.-En los proyectos de instalación de actividades afectadas por la Ley 10/2021 de Administración Ambiental de Euskadi y en la declaración responsable de las actividades sujetas a la Ley 12/2012 de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios que el Ayuntamiento determine, se acompañará un estudio justificativo sobre las medidas correctoras previstas para que la emisión y transmisión de los ruidos generados por las distintas fuentes sonoras existentes en la actividad cumplan las prescripciones de esta ordenanza. Este estudio justificativo desarrollará como mínimo los aspectos que se establecen en los siguientes apartados.

2.-En caso de ruido aéreo:

-Identificación de las fuentes sonoras más destacables de la actividad y valoración del nivel de emisión acústico de las mismas.

-Localización y descripción de las características de la zona más probable de recepción del ruido originado en la actividad, señalando expresamente los límites de ruido legalmente admisibles en dicha zona.

-Valoración, en función de los datos anteriores, de la necesidad mínima de aislamiento acústico a ruido aéreo la.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



-Diseño de la instalación acústica propuesta, con descripción de los materiales utilizados y detalles constructivos de su montaje.

-Justificación analítica de la validez de la instalación propuesta.

3.-En caso de ruido estructural por vibraciones:

-Identificación de la máquina o instalación susceptible de la transmisión, detallando sus características fundamentales (carga y frecuencia).

-Descripción del antivibrador seleccionado y cálculo analítico donde se aprecie el porcentaje de eliminación de vibración obtenido con su instalación.

-Detalle gráfico donde se aprecien las características de su montaje.

4.-En caso de ruido estructural por impactos:

-Descripción de la naturaleza y características físicas de los impactos.

-Valoración sobre la posible transmisión de los impactos a los recintos colindantes.

-Descripción de la solución técnica diseñada para la eliminación de la transmisión estructural de dichos impactos.

-Detalle gráfico donde se aprecien las características de montaje de la solución adoptada.

Artículo 18. Requisitos específicos. Uso productivo/ industrial.

1.-Las actividades dedicadas al uso industrial, además del cumplimiento de las prescripciones establecidas en este título con carácter general adoptarán las medidas que se establecen en los apartados siguientes; especialmente cuando se desarrollen en pabellones adosados.

1.1.-El anclaje de máquinas y aparatos que produzcan vibraciones o trepidaciones se realizará de modo que se logre su óptimo equilibrio estático y dinámico, disponiendo bancadas de inercia de peso comprendido entre 1,5 y 2,5 veces al de la máquina que soporta, apoyando el conjunto sobre antivibradores expresamente calculados.

1.2.-Los conductos con circulación forzada de líquidos o gases, especialmente cuando estén conectados con máquinas que tengan órganos en movimiento, estarán provistos de dispositivos que impidan la transmisión de vibraciones. Estos conductos se aislarán con materiales elásticos en sus anclajes y en las partes de su recorrido que atraviesen muros o tabiques.

2.-Respecto al nivel de ruido existente en el propio centro de trabajo, su control queda regulado por la vigente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y resto de normativa de aplicación, no siendo por tanto competencia de la Administración Local.

Artículo 19. Requisitos Específicos. Uso terciario /comercial/ oficinas.

1.-Comercios de alimentación ubicados bajo viviendas.

1.1.-Disponibilidad de recinto propio para la Carga y Descarga de mercancías .- A fin de atenuar las molestias por ruido generadas a la vecindad con las operaciones de carga y descarga de mercancías, los establecimientos comerciales del ramo de la alimentación dispondrán de un recinto interior con superficie suficiente para efectuar dichos trabajos, de acuerdo con las especificaciones siguientes:

1.1.1.-Establecimientos con superficie total construida de hasta 500 m².- Estos establecimientos no están obligados a disponer de Zona de Carga y Descarga, pudiendo realizar estas operaciones desde la vía pública, desde las reservas de aparcamiento autorizadas para ello.

1.1.2.- Los establecimientos con superficie total construida superior a 500 m² dispondrán de un recinto interior con superficie suficiente para efectuar las operaciones de carga y descarga de mercancías. En cualquier caso, la

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



superficie mínima de dicho recinto será del 10 por cien de la superficie total y permitirá la maniobrabilidad de los vehículos para acceder y salir de frente del mismo.

1.2.- El recinto de carga y descarga dispondrá de aislamiento acústico integral (suelo, paredes y techo). El nivel del aislamiento se justificará en el proyecto en función de las características operativas. Como mínimo el índice de aislamiento será igual o superior a 75 dB y el índice de ruido de impacto li será inferior a 35 dB.

1.3.-El horario de recepción de mercancías y de reposición de las mismas se adecuará en función de la eficacia del aislamiento conseguido y de los procedimientos operativos utilizados en las labores de carga y descarga así como en la reposición de mercancías, pudiendo relegarse ambas operaciones exclusivamente al horario diurno en caso de no conseguir adecuarse a los niveles determinados para el horario nocturno.

1.4.-Se justificará la resistencia estructural del recinto de carga y descarga para soportar el/los vehículo/s en la hipótesis de máxima carga.

1.5.-Operación de Carga/Descarga en vía pública. En los casos en que la operación de carga/descarga de la mercancía pueda efectuarse desde la vía pública (locales con superficie total construida de hasta 500 m²), se dispondrá de los medios técnicos y las precauciones necesarias para que los ruidos producidos durante la manipulación de mercancías se ajusten a lo dispuesto en el art. 14.

1.6.-Capacidad de los vehículos suministradores de mercancías.-

Con el fin de minimizar el impacto de las operaciones de carga y descarga queda limitada la capacidad de los vehículos de transporte de modo que se cumplan las condiciones siguientes:

1.6.1.-Se utilizarán vehículos que por sus dimensiones puedan operar en el recinto de carga y descarga de manera que entren y salgan en marcha delantera.

1.6.2.-En cualquier caso, la máxima capacidad de carga autorizada en los vehículos de transporte utilizados será de 5.000 kgrs.

1.7.-Quedan expresamente prohibidas las carretillas de transporte con ruedas metálicas y/o de teflón, debiendo utilizarse ruedas con cámara de aire ó bien con revestimientos de goma y/o policarbonato.

2.- Comercios y oficinas en horario nocturno.- Para los establecimientos comerciales, de oficinas o cualquier otro uso asimilable que se colindante con un uso residencial, se exigirá la ejecución de las instalaciones referidas en el apartado 1 del artículo 21 cuando la actividad se desarrolle en horario nocturno. En estos casos el grado de eficacia del aislamiento se determinará en el proyecto de actividad a partir de los niveles de emisión previstos en la misma. Como mínimo se exigirá un aislamiento de grado BAJO.

3.-Persianas de seguridad.- Las persianas de seguridad instaladas en las diversas actividades se montarán con las precauciones necesarias para que el NRI transmitido a las viviendas colindantes durante su funcionamiento cumpla con los límites establecidos en el artículo 14.1 (Tabla I).

Artículo 20. Requisitos Específicos. Instalaciones en la edificación de Uso Residencial

1.- Uso de guardería de vehículos.

1.1.-La puerta de acceso de vehículos será de accionamiento automático y el montaje de la misma se realizará mediante puntos de fijación ejecutados con dispositivos antivibratorios.

1.2.-Las puertas peatonales no podrán formar parte de la puerta de acceso de vehículos y dispondrán de muelles de retención del cierre, así como burletes de goma que eviten el impacto rígido de puertas y marcos.

1.3.-Los equipos de ventilación irán fijados mediante sistemas antivibratorios y dispondrán de silenciadores instalados previamente a su conexión con los conductos de evacuación. Si fuera necesario los ventiladores se instalarán en recintos cerrados y aislados acústicamente.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



2.-Sala de Calderas Comunitarias.- El recinto constituyente de la Sala de Calderas dispondrá de aislamiento acústico integral (suelo, paredes y techo). El índice de aislamiento la será igual o superior a 75 dB y el índice de ruido de impacto li será inferior a 35 dB.

3.-Centros de transformación.- El recinto constituyente de Centro de Transformación dispondrá de aislamiento acústico integral (suelo, paredes y techo). El índice de aislamiento la será igual o superior a 75 dB y el índice de ruido de impacto li será inferior a 35 dB.

Artículo 21. Requisitos Específicos. Uso de establecimiento público de hostelería

1.-Las actividades destinadas al uso de Establecimiento Público además del cumplimiento de las prescripciones establecidas en este título con carácter general adoptarán las siguientes medidas en el recinto de la actividad.

- a) Instalación de Suelo Flotante.
- b) Instalación de Trasdosado Lateral, flotante y desolidarizado.

En caso de locales con suelo firme y paredes compuestas por mampostería de piedra u otra solución de gran densidad, podrá obviarse la exigencia del trasdosado lateral, siempre que se justifique debidamente en el proyecto de actividad.

- c) Instalación de Techo Acústico, desconectado constructivamente del forjado de la planta superior mediante los oportunos sistemas antivibratorios.

2.-Las instalaciones de protección acústica referidas en el apartado anterior garantizarán, respecto a la vivienda más afectada por la actividad, un nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo la que dependerá del tipo de establecimiento y del nivel de emisión de la instalación de música ambiental en la actividad. De esta forma se establecen cuatro grados de aislamiento que se describen seguidamente:

a.-Aislamiento acústico de grado BAJO.- Locales cuyo nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo la es igual o superior a 60 dB.

b.-Aislamiento acústico de grado MEDIO.- Locales cuyo nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo la es igual o superior a 67dB.

c.-Aislamiento acústico de grado ALTO.- Locales cuyo nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo la es igual ó superior a ~~72~~ 75dB.

d.-Aislamiento acústico de grado ESPECIAL.- Locales cuyo nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo la es igual o superior a 80 dB.

e.-Locales Fuera de Ordenación.- Se consideran Locales Fuera de Ordenación aquellos establecimientos con aislamiento acústico a ruido aéreo la inferior, en más de 17dB-A, al aislamiento correspondiente a su categoría horaria.

3.- En relación con el horario de la actividad se exigirán los siguientes grados de aislamiento:

- Locales del Grupo -I (Decreto 37/19)..... Grado BAJO
- Locales del Grupo II (Decreto 37/19)..... Grado MEDIO
- Locales del Grupo III (Decreto 37/19)..... Grado ALTO
- Locales del Grupo IV (Decreto 37/19)..... Grado ESPECIAL

4.-Una vez realizadas las obras de aislamiento acústico y antes de continuar con el resto de la obra, la persona titular de la actividad solicitará la preceptiva visita de inspección a fin de comprobar la eficacia del tratamiento realizado. Sin el informe favorable sobre la disponibilidad del aislamiento mínimo exigido, no podrán continuarse las obras de ejecución de la actividad.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



5.-En lo que se refiere a la eficacia de la ejecución material del Suelo Flotante se establece la exigencia de que dicha instalación permita la consecución de un índice de aislamiento a ruido de impacto $L_i \leq 35$ dB respecto a la vivienda más afectada por la actividad.

Artículo 22. Regulación de la música en los establecimientos públicos

1.-Legalidad de la instalación.- Queda prohibida la instalación y funcionamiento de sistemas de reproducción sonora en los diversos establecimientos públicos sin la preceptiva y expresa autorización municipal, que determinará las características técnicas de dicha instalación.

2.-Determinación del nivel de emisión máximo.- Con carácter general, el volumen de los distintos sistemas reproductores de sonido que se instalen en los diferentes establecimientos públicos queda limitado de tal forma que su nivel de emisión sea como máximo el resultante de añadir 20 dB-A al valor del índice de aislamiento acústico a ruido aéreo la existente en el establecimiento. Si la instalación funciona exclusivamente en horario diurno se añadirán 30 dB-A.

3.-Parámetros de evaluación.-Con la finalidad de controlar la repercusión de este tipo de actividad se establecen una serie de condicionantes para la instalación y funcionamiento de los diferentes sistemas de reproducción sonora instalados en los distintos establecimientos públicos. Estos condicionantes se refieren a los conceptos siguientes:

- Sistema de reproducción sonora.
- Potencia acústica máxima.
- Nivel de Emisión autorizado.
- Protección acústica en la fachada del establecimiento.
- Sistema de Limitación de la Potencia Acústica.

4.-Sistema de Reproducción sonora. Potencia acústica máxima. Nivel de Emisión autorizado. Protección acústica en la fachada del establecimiento.

4.1.-Establecimientos en Fuera de Ordenación.- Estos establecimientos solamente podrán disponer de los sistemas reproductores adecuados al grado de aislamiento acústico disponible, según lo dispuesto en los siguientes apartados. Cuando el nivel de aislamiento sea inferior al grado BAJO solamente dispondrán de TV y/o aparato de radio portátil con altavoces integrados en el mismo. La potencia de amplificación no será superior a 20 vatios y el nivel de emisión se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo.

4.2.-Establecimientos con aislamiento acústico de grado BAJO.- Estos establecimientos podrán disponer de TV, radio, hilo musical y/o equipo de reproducción sonora con altavoces distribuidos por el local. La potencia total instalada en el sistema de amplificación no será superior a 0,80 w/m² de superficie útil del local sonorizado. El nivel de emisión de cada altavoz se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, con un valor máximo absoluto de 80 dB-A.

4.3.-Establecimientos con aislamiento acústico de grado MEDIO.- Se considerarán las circunstancias que se detallan seguidamente

4.3.1.-Estos establecimientos podrán disponer de TV, radio, hilo musical y/o equipo de reproducción sonora con altavoces distribuidos por el local. La potencia total instalada en el sistema de amplificación no será superior a 1,50 w/m² de la superficie útil del local sonorizado.

El nivel de emisión de cada altavoz se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, con un valor máximo absoluto de 90 dB-A.

4.3.2.-El nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo del conjunto de la fachada del establecimiento será tal que permita cumplir con los niveles NRE correspondientes al espacio libre exterior, funcionando la instalación de reproducción sonora al nivel máximo admisible.

4.3.2.1.-En caso de superarse el NRE en las condiciones establecidas en el apartado anterior se reducirá el nivel de emisión inicialmente autorizado hasta resultar compatible con el referido parámetro.

4.4.-Establecimientos con aislamiento acústico de grado ALTO.- Se considerarán las circunstancias que se detallan seguidamente

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



4.4.1.-Estos establecimientos podrán disponer de TV, radio, hilo musical y/o equipo de reproducción sonora con altavoces distribuidos por el local. La potencia total instalada en el sistema de amplificación no será superior a 2 w/m2 de la superficie útil del local sonorizado.

El nivel de emisión de cada altavoz se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, con un valor máximo absoluto de 95 dB-A.

4.4.2.-El acceso ó accesos ordinarios de público a estos establecimientos dispondrán de un sistema de doble puerta formando un vestíbulo cortavientos. La puerta interior estará situada en un plano perpendicular al plano continente de la puerta exterior. Entre el final del recorrido de apertura de la puerta interior y el inicio de apertura de la puerta exterior existirá una distancia mínima de 1 m. Asimismo, en el vestíbulo de independencia creado de esta manera entre la actividad y el espacio libre exterior, se utilizarán preferentemente materiales de alta absorción acústica en la decoración. Las puertas abrirán hacia el exterior en todo caso.

4.4.2.1.-El nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo del conjunto de la fachada, con una de las puertas abiertas, será tal que permita cumplir con los niveles NRE correspondientes al espacio libre exterior con la instalación de reproducción sonora funcionando al nivel máximo admisible.

4.4.2.2.-En caso de superarse el NRE en las condiciones establecidas en el apartado anterior, se reducirá el nivel de emisión inicialmente autorizado hasta resultar compatible con el referido parámetro.

4.5.-Establecimientos con aislamiento acústico de grado ESPECIAL.-Se considerarán las circunstancias que se detallan seguidamente:

4.5.1.- Estos establecimientos podrán disponer de cualquier sistema de reproducción sonora. Únicamente queda limitado el nivel de emisión de cada altavoz, que se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, con un valor máximo absoluto de 105 dB-A.

4.5.2.-El acceso ó accesos ordinarios de público a estos establecimientos se realizará a través de recintos de independencia entre la actividad y el espacio libre exterior. La superficie útil de estos recintos será igual o superior al 5 por cien de la del conjunto del local, con un valor mínimo de 10 m2. En la decoración de estos recintos se utilizarán preferentemente materiales de alta absorción acústica. Las puertas de acceso al recinto se situarán diagonalmente opuestas y sobre planos perpendiculares. Las puertas abrirán hacia el exterior en todo caso. El único uso autorizado en estos recintos será de zona de espera para acceder a la actividad y acceso a taquilla y/o guardarropa.

4.5.2.1.-El nivel de aislamiento acústico a ruido aéreo proporcionado por el recinto de independencia, con una de sus puertas abiertas, será tal que permita cumplir con los niveles NRE correspondientes al espacio libre exterior estando la instalación de reproducción sonora funcionando a su nivel máximo admisible.

4.5.2.2.-En caso de superarse el NRE, en las condiciones establecidas en el apartado anterior, se reducirá el nivel de emisión inicialmente autorizado hasta resultar compatible con el referido parámetro.

5.-Sistema de limitación de potencia acústica en los sistemas reproductores de sonido.

5.1.- Los establecimientos donde se celebren espectáculos públicos o actividades recreativas musicales deben tener instalados limitadores de sonido con registrador para asegurar que no se sobrepasan los valores límites establecidos en la normativa de contaminación acústica o las ordenanzas municipales.

5.2.-En espacios acotados o recintos donde se celebren espectáculos públicos o actividades recreativas podrá exigirse la instalación de aparatos limitadores de sonido o limitadores con registrador cuando de los estudios realizados se derive que existe riesgo de superar los límites en el ambiente exterior o en los locales adyacentes.

Los sistemas de limitación de potencia acústica con registrador, garantizará la imposibilidad de superar los niveles de emisión autorizados.

Los limitadores de sonido con registrador quedarán condicionados a las medidas de control que se establecen en los siguientes apartados:

5.2.1.-Sistema de limitación. El sistema de limitación instalado funcionará en bandas de 1/3 de octava, al menos entre 40 y 8000 hz.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



5.2.2.- No podrán emitirse bandas de frecuencia que no pasen por el sistema de limitación.

5.2.3.-En caso de superarse cualquiera de los parámetros NRE ó NRI, se ajustará la limitación del nivel de emisión hasta resultar compatible con ambos parámetros.

5.3.-Requisitos técnicos del sistema de limitación.

El sistema de limitación permitirá el cumplimiento de los requisitos siguientes:

5.3.1.-Se activará y desactivará automáticamente con el sistema de encendido del equipo de reproducción sonora, sin posibilidad material de que el equipo musical pueda funcionar sin el sistema de limitación activado.

5.3.2.-El tiempo transcurrido entre un encendido y apagado consecutivo del equipo de sonido constituyen lo que se denominará una sesión de trabajo.

5.3.3.-Dispondrá de un sistema de calibración interno que permita detectar posibles manipulaciones en algún componente del equipo musical.

5.3.4.-Dispondrá de un Sistema de almacenamiento de los niveles de emisión registrados en las sesiones habidas al menos en el último mes.

5.3.5.-Sistema de acceso al limitador restringido únicamente a la empresa o técnico/a instalador/a.

5.3.6.-Dispondrá de un sistema-de acceso al almacenamiento de los registros por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

5.3.7.-la persona técnica o empresa instaladora del sistema de limitación expedirá un certificado en el que se hagan constar los datos siguientes:

5.3.7.1.-Descripción técnica del sistema de limitación instalado. En caso de sistema comercializado, descripción del modelo y número de serie.

5.3.7.2.-Determinación de la curva de limitación en banda de tercio de octava, entre 40 y 8000 hz, como mínimo. Evaluación del nivel global en dB-A correspondiente a dicha curva.

5.3.7.3.-Declaración expresa sobre la imposibilidad técnica de funcionamiento del equipo de sonido sin activación del sistema de limitación (sin vulneración del mismo).

5.3.8.- La persona titular de la instalación de sonido queda obligado a suscribir contrato de mantenimiento del sistema de limitación con la empresa ó la persona técnica instaladora. Dicho contrato garantizará al menos una revisión anual, en la que se levantará certificado de conformidad de la instalación.

La persona titular de la actividad queda obligada a conservar los certificados de conformidad al menos durante 5 años.

6.-Protección acústica de la persona usuaria.

Los establecimientos en los que se celebren espectáculos públicos y actividades recreativas deben garantizar una calidad suficiente para la correcta audición en el interior del local, establecimiento o recinto. Si en el interior se pueden superar los 90 decibelios debe advertirse en el letrero o placa al que se refiere el artículo 29 y Anexo IV del Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas.

7.-Todas las puertas y ventanas de los establecimientos hosteleros que dispongan de música en su interior deberán permanecer cerradas durante su horario de funcionamiento, aunque en disposición de libre apertura. En lo que se refiere a las puertas, y con el fin de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se instalarán muelles de retorno automático que realicen la maniobra de cierre.

Artículo 23. Áreas acústicamente degradadas.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



En aquellas zonas de la ciudad donde existan numerosas actividades destinadas al uso de establecimiento público y los niveles de ruido ambiental, producidos por la adición de las referidas actividades más la actividad de las personas que las utilizan, superen en más de 15 dB-A los niveles de ruido ambiental fijados en el artículo 25 para dichas zonas; podrán establecerse limitaciones en el uso de fuentes sonoras en los referidos establecimientos. Estas limitaciones se aplicarán al horario y nivel de emisión de dichas fuentes.

TITULO IV.

Gestión del Ruido Ambiental

Artículo 24. Adecuación a la Ley del Ruido 37/03 y sus Disposiciones posteriores

El Ayuntamiento, en desarrollo de las previsiones establecidas en la Ley 37/03 y sus disposiciones reglamentarias, aprobará y publicará oportunamente el Mapa de Ruido Urbano así como los preceptivos Mapas de Zonificación, Mapas Estratégicos y los Planes de Acción correspondientes. Igualmente delimitará, en caso de ser necesario, las Zonas de Servidumbre Acústica, tanto en áreas urbanizadas existentes como nuevas.

Artículo 25. Objetivos de Calidad Acústica Ambiental

1.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1367/07, por el que se desarrolla la Ley del Ruido 37/03, se proponen seguidamente los objetivos de calidad acústica para el ruido ambiental en función de los usos del suelo.

OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA AMBIENTAL (*)

USO DEL SUELO	Ld (07/19 h)	Le (19/23 h)	Ln (23/07 h)
SANITARIO	60	60	50
RESIDENCIAL	65	65	55
COMERCIAL	70	70	65
RECREATIVO	73	73	63
INDUSTRIAL	75	75	65

(*) Estos valores son para áreas urbanizadas existentes. Para las nuevas áreas urbanizadas el valor objetivo hay que reducirlo en 5 dB-A

2.-De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1367/07, por el que se desarrolla la Ley del Ruido 37/03, se proponen seguidamente los objetivos de calidad acústica para el espacio interior de las edificaciones, en función del uso del recinto considerado.

OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA APLICABLES AL ESPACIO INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES

USO DEL RECINTO	Ld (07/19 h)	Le (19/23 h)	Ln (23/07 h)
RESIDENCIAL	40	40	30
EDUCATIVO Y CULTURAL	35	35	35

Artículo 26. Limitaciones al tráfico rodado.

1.-Los vehículos de motor y ciclomotores en circulación deberán corresponder a tipos previamente homologados en lo que se refiere a niveles sonoros de emisión admisibles, de acuerdo con la reglamentación vigente, por aplicación del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas directivas comunitarias, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, y del Decreto 1439/1972, de 25 de mayo, de homologación de vehículos automóviles en lo que se refiere al ruido por ellos producidos.



2.-El valor límite del nivel de emisión sonora de un vehículo de motor o ciclomotor en circulación se obtendrá sumando 4 dB-A al nivel de emisión sonora que figura en la ficha de homologación del vehículo, correspondiente al ensayo a vehículo parado, de acuerdo con la reglamentación vigente.

3.-Quienes conduzcan vehículos de motor y ciclomotores quedan obligados a colaborar en las pruebas de control de emisiones sonoras que sean requeridas por la autoridad municipal.

Artículo 27. Prohibiciones generales.

1.-Queda prohibida la circulación de vehículos con el llamado "escape libre" o con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados o deteriorados.

2.-Queda prohibido forzar las marchas de los vehículos produciendo ruidos molestos con aceleraciones innecesarias.

3.-Queda prohibido el uso de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro del casco urbano, salvo en casos de inminente peligro de atropello o colisión o que se trate de servicios públicos de urgencia (Cuerpo de Policía, cuerpo de Bomberos y servicio de Ambulancias) o de servicios privados para el auxilio urgente de personas.

TITULO V

El Ruido en la Vía Pública

Artículo 28. El ruido y la convivencia ciudadana.

1.-La producción de ruidos en la vía pública y en las zonas de pública convivencia tales como plazas, parques, riberas, etc. o en el interior de los edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana.

2.-La prescripción establecida en el párrafo anterior se refiere a ruidos producidos, especialmente en horas de descanso nocturno, por el tono excesivamente alto de la voz humana, la actividad directa de las personas, así como aquéllos comportamientos personales que conlleven una perturbación para el vecindario evitable con la observancia de una conducta cívica normal.

Artículo 29. Intervención municipal.

En relación con lo dispuesto en el art. 28, la autoridad municipal o agentes encargados de la vigilancia requerirán un cambio de actitud a aquellas personas en las que aprecie comportamientos notablemente incívicos que redunden en una situación de molestia evidente para los vecinos colindantes.

En caso de no obedecerse las indicaciones de la autoridad municipal o agentes de vigilancia se procederá a la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores.

Artículo 30. Sistemas sonoros en la vía pública.

1.-Con carácter general se prohíbe el empleo de todo dispositivo sonoro con fines de propaganda, reclamo, aviso o distracción.

2.- Quedan eximidos de esta prohibición los eventos de interés público autorizados por el Ayuntamiento, que por su carácter social, cultural, recreativo, deportivo ó de otra naturaleza, gocen de tradicional consenso en la población.

3.-Espectáculos musicales y verbenas populares.- Máximo nivel emitido de 90 dB-A (medido a 4 m de los altavoces con la respuesta SLOW en el aparato de medida).

Atracciones recreativas y txosnas.- La música de ambientación de las atracciones recreativas y txosnas tendrá un nivel máximo de 80 dB-A, (medido a 2 m de los altavoces con la respuesta SLOW en el aparato de medida).

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



Animación callejera.- La megafonía de apoyo a eventos deportivos, culturales, folklóricos, recreativos, espectáculos, políticos, ó de otra naturaleza, tendrá un valor de emisión máximo de 75 dB-A (medido a 2 m de los altavoces con la respuesta SLOW en el aparato de medida). La duración máxima de la exhibición será de 3 horas en sesión continua-diurna y de 2 horas en sesión de mañana y tarde. En horario nocturno, la duración máxima será de 2 horas.

4.-El horario límite de finalización de todos estos eventos sonoros se determinará en la correspondiente autorización municipal. En su defecto, se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV-Horarios, del Decreto 17/2019, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 31. El ruido y el trabajo diurno.

1.-En los trabajos realizados tanto en la vía pública como en la edificación no se autorizará el empleo de maquinaria que genere niveles superiores, en más de 40 dB-A, a los niveles regulados en el art. 14 (Tablas I y II).

2.-Si, excepcionalmente, por razones de necesidad técnica fuera imprescindible la utilización de maquinaria con poder de emisión superior a lo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento limitará el número de horas de trabajo de la citada maquinaria en función de su nivel acústico y de las características acústicas del entorno ambiental en que esté situada.

Artículo 32. El ruido y el trabajo nocturno.

1.-Los trabajos realizados tanto en la vía pública como en la edificación no podrán desarrollarse entre las 20 horas y las 8 horas del día siguiente si producen niveles sonoros superiores a los establecidos con carácter general en el Título II. Cuando sea domingo o día festivo los referidos trabajos podrán realizarse exclusivamente en el horario comprendido entre las 10 y 18 horas.

2.-Se exceptúan de la prohibición anterior las obras urgentes, las que se realicen por razones de necesidad o peligro y aquellas que por su naturaleza no puedan realizarse durante el día. El trabajo nocturno deberá ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento, quien determinará los límites sonoros que deberán cumplir en función de las circunstancias que concurren en cada caso.

3.-La persona física o jurídica que vaya a realizar los trabajos nocturnos presentará una solicitud con al menos 10 días naturales de antelación a la fecha prevista para su inicio, según modelo normalizado, y acompañando la siguiente documentación:

a) Justificación de que concurren las circunstancias excepcionales que contempla la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones (urgencia, necesidad/peligro o naturaleza incompatible con el desempeño diurno). Estudio de otras alternativas posibles y justificación de su inviabilidad.

b) Aportación de un Plan de Trabajo detallado en el que se especifique qué tareas concretas son las que generan mayor impacto en cuanto a ruidos y vibraciones. El Plan deberá contemplar las características del entorno residencial circundante y el efecto acumulativo de los períodos de ruido en jornadas o intervalos sucesivos. A estos efectos, el Plan deberá contemplar también el efecto de la actuación en los períodos diurnos anteriores o posteriores.

c) Pormenorización (como parte fundamental del Plan de Trabajo) de las jornadas y horarios concretos para los que se requiere autorización de actividad ruidosa en período nocturno.

d) Zonificación de la actuación: delimitación en plano o croquis de los tramos de actuación para los diferentes períodos, de manera que, en cuanto a los trabajos nocturnos de gran impacto, se pueda delimitar quiénes son las personas afectadas en cada momento.

El Ayuntamiento dictará resolución de forma previa a la fecha de inicio de los trabajos nocturnos. Si no se dictase resolución, se entenderá desestimada por silencio negativo.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



Artículo 33. Sistemas de alarma sonora.

1.- Las personas titulares de instalaciones de alarmas sonoras deberán poner en conocimiento del Ayuntamiento la puesta en funcionamiento de dichas instalaciones, así como un teléfono de contacto para ser informados en caso de funcionamiento (injustificado o no) de la instalación.

2.-Se autorizarán las pruebas y ensayos de los sistemas de alarma, que serán de dos tipos:

2.1.-Iniciales.- Serán las que se realicen previamente a su puesta en marcha. Podrán efectuarse entre las 10 y 14 horas.

2.2.-Rutinarias.- Serán las de comprobación periódica de la instalación. Solo podrán realizarse una vez al año y en un intervalo máximo de 5 minutos, dentro del horario anteriormente indicado.

3.- El Ayuntamiento deberá conocer previamente el plan de estas comprobaciones, con expresión del día y hora en que se realizarán.

4.-Cuando el anormal funcionamiento de un sistema de alarma produzca molestias a la vecindad y no sea posible localizar a la persona responsable o titular de dicha instalación, el Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la ordenanza y asistido por personal del SEIS, podrá desmontar y retirar el sistema de alarma. Los costes originados por dicha operación serán repercutidos a la persona titular de la instalación.

TITULO VI

Régimen jurídico

CAPITULO I.- Normas sobre la Inspección.

Artículo 34. La inspección municipal.

1.- El personal del Ayuntamiento debidamente acreditado podrá llevar a cabo visita de inspección a las industrias, instalaciones y actividades en funcionamiento, a los efectos de comprobar el cumplimiento de las determinaciones de la presente ordenanza.

2.- El personal funcionario que realice labores de inspección en materia de contaminación acústica tendrán el carácter de agentes de la autoridad, y gozarán de presunción de veracidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y podrán acceder a cualquier lugar, instalación o dependencia, de titularidad pública o privada. En el supuesto de entradas domiciliarias, ser requerirá el previo consentimiento de la persona titular o resolución judicial.

3.-Las personas titulares de los emisores acústicos están obligadas a prestar a las autoridades competentes toda la colaboración que se necesaria, a fin de permitirles realizar los exámenes, controles, mediciones y labores de recogida de información que sean pertinentes para el desempeño de sus funciones.

Artículo 35. Iniciativa de la inspección.

Las visitas de inspección podrán llevarse a cabo de oficio o a instancia de parte interesada Mediante solicitud en la que se harán constar los datos precisos para la realización de la misma.

Artículo 36. Inspección de urgencia.

En los casos de urgencia, cuando los ruidos resulten altamente perturbadores o cuando sobrevengan ocasionalmente por abuso, deterioro o deficiente funcionamiento de las instalaciones, aparatos o equipos; la solicitud de visita de inspección podrá formularse directamente ante la autoridad municipal.

Artículo 37. Requisitos de la inspección.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



Las visitas de inspección se realizarán teniendo en cuenta las características del ruido y de las vibraciones, y a tal fin las mediciones relativas a ruido autónomo (artículo 7.2.) se realizarán, preferentemente, en presencia de la persona responsable del foco ruidoso y las mediciones relativas a ruido inducido (artículo 7.3.) se practicarán sin el conocimiento de la persona titular, sin perjuicio de que pueda ofrecerse a la persona responsable del foco ruidoso una nueva medición en su presencia para su conocimiento.

De las mediciones realizadas se entregará a la persona interesada una copia del resultado de las mismas.

Artículo 38. Tasas, precios públicos y exacciones por ejecuciones subsidiarias.

1.- El Ayuntamiento repercutirá los costes de los Servicios ambientales prestados a las personas beneficiarias o usuarias de los mismos.

2.- Cuando el Ayuntamiento acuerde la ejecución de medidas correctoras o lleve a cabo mediciones de forma subsidiaria, se realizarán a costa de las personas responsables, sin perjuicio de las sanciones y demás indemnizaciones a que hubiere lugar.

3.- Estará sujeto a la tasa por el servicio de mediciones acústicas en locales la prestación del servicio municipal de mediciones acústicas en locales y establecimientos, que se realice a través de empresas mediante contrato de asistencia técnica. Siempre que se den las condiciones que se detallan en los siguientes apartados.

3.1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación por los Servicios Municipales, a través de empresa homologada por ENAC, del servicio de inspección consistente en mediciones acústicas en locales o establecimientos públicos al objeto de verificar el cumplimiento por estos de la normativa de aplicación sobre control de ruidos y vibraciones.

3.2.- El procedimiento y sistema de medición se efectuará de conformidad con el Decreto 213/2012 de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco o normativa que lo sustituya.

3.3.- Sujeto pasivo. Es sujeto pasivo de la presente tasa la persona natural o jurídica que insta la prestación del servicio, a este efecto se considera que insta el servicio:

a) En el caso de mediciones de inspección efectuadas a instancia de terceras personas o colindantes:

i. La tercera o colindante si tras la medición no puede acreditarse el incumplimiento por la denunciada de la normativa sobre ruidos.

ii. La titular de la licencia del local objeto de medición en el caso de que esta acredite el incumplimiento de la normativa sobre nivel de ruidos o aislamiento acústico.

b) Mediciones de inspección efectuadas de oficio por el Ayuntamiento:

i. El Ayuntamiento, si tras la medición no puede acreditarse el incumplimiento por la persona denunciada de la normativa sobre ruidos.

ii. La titular de la licencia del local objeto de medición en el caso de que esta acredite el incumplimiento de la normativa sobre nivel de ruidos o aislamiento acústico.

CAPITULO II.- Infracciones y sanciones.

Artículo 39. Disposiciones generales del procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador regulado en esta Ordenanza se aplicará de conformidad con lo establecido en la legislación general y sectorial vigente.

Artículo 40.- Personas responsables

1.- Son personas responsables:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



a) Las titulares de licencias, autorizaciones, comunicaciones previas o declaración responsable.

b) Las personas que explotan o ejercen la actividad.

c) El personal técnico que redacte los proyectos o certifique los informes o evaluaciones correspondientes.

d) La persona titular del vehículo y su conductora.

e) La persona causante de la perturbación.

2.-La responsabilidad administrativa lo será sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil en que pudiera incurrir. En los supuestos en los que se apreciara un hecho que pudiera ser constitutivo de delito, se pondrá en conocimiento del órgano judicial competente quedando suspendido el procedimiento sancionador hasta tanto el órgano judicial dicte resolución al respecto.

Artículo 40. Infracciones.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 37/03 del Ruido, se considerarán infracciones administrativas las acciones u omisiones que contravengan las disposiciones de la presente ordenanza. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves de conformidad con la tipificación contenida en los artículos siguientes.

Artículo 41. Infracción muy grave.

Constituye infracción muy grave, por suponer una perturbación relevante de la convivencia que afecta de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derecho legítimos de otras personas:

a) Superar en más de 12 dB(A) los valores límites del ruido aplicables

b) La superación de los valores límite de vibraciones que sean aplicables, en más de 6 dB.

c) La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en materia de ruido y vibración en la documentación que se acompañe o incorpore a la comunicación previa de actividades clasificadas o declaración responsable, a la evaluación de impacto ambiental y a la emisión de autorizaciones y licencias ambientales de todo tipo.

d) El incumplimiento de las medidas cautelares exigidas.

e) La no ejecución, en el plazo fijado, de las medidas correctoras que fueran impuestas para el cese de la perturbación acústica.

f) La puesta en funcionamiento de aparatos o instalaciones cuyo precintado, clausura o limitación de tiempo hubiera sido ordenado por la autoridad competente.

g) La perturbación de la convivencia que afecte de manera grave y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas producida por contaminación acústica, siempre que no se pueda tipificar por la norma sectorial aplicable.

h) La comisión de una segunda infracción grave en el plazo de 1 año.

Artículo 42. Infracción grave.

Constituye infracción grave, por la especial intensidad que la perturbación es susceptible de ocasionar en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades, las siguientes:

a) La superación de los valores límite de ruido que sean aplicables, entre 6 y 12 dBA.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



- b) La superación de los valores límite de vibraciones que sean aplicables, entre 3 y 6 dB.
- c) Desarrollar la actividad con alteración de las circunstancias que permitieron otorgar la autorización, bien por licencia, comunicación previa o declaración responsable, en lo referido a la transmisión de ruidos y vibraciones.
- d) La obstrucción o resistencia la actuación inspectora de la Administración que tienda a dilatarla, entorpecerla o impedirlo. En particular, constituirá obstrucción o resistencia:
 - i. La negativa a facilitar datos, justificantes y antecedentes de la actividad o de los elementos de la instalación.
 - ii. La negativa al reconocimiento de locales, máquinas, instalaciones u otros elementos causantes de la perturbación.
 - iii. Negar la entrada de los agentes o inspectores en el lugar donde se produzca el hecho perturbador.
- e) La actuación sobre los dispositivos del equipo limitador registrador de modo que altere sus funciones, o bien su no funcionamiento.
- f) No atender las órdenes de la autoridad según lo dispuesto en el art. 29.
- g) Circular con el silenciador manipulado, o bien con el llamado "escape libre".
- h) La comisión de una segunda infracción leve en el plazo de 1 año.

Artículo 43. Infracción leve.

Constituye infracción leve:

- a) La superación de los valores límite de ruido aplicables hasta en 6 dBA.
- b) La superación de los valores límite de vibraciones aplicables hasta en 3 dB.
- c) El incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza para la circulación de vehículos de motor no tipificadas como falta graves o muy graves.
- d) El funcionamiento de equipos de reproducción sonora sin autorización.
- e) El funcionamiento del equipo de música de los vehículos con volumen elevado y las ventanas, puertas o maleteros abiertos.
- f) El uso de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro del caso urbano, salvo en los casos señalados en el art. 27.2 de esta Ordenanza y sin perjuicio de lo establecido en el art. 14.1.1.
- g) El mal funcionamiento reiterado de instalaciones de alarma sonora.
- h) Aquellas acciones u omisiones realizadas con inobservancia o vulneración de las prescripciones establecidas en esta Ordenanza que por la menor intensidad que la perturbación es susceptible de ocasionar en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades, cuando no sean tipificadas como infracción grave o muy grave.

Artículo 44. Sanciones.

1. Las infracciones a los preceptos de la presente ordenanza se sancionarán de la forma siguiente:

- 1.1.-Infracciones leves, con apercibimiento o multa de hasta 600 euros
- 1.2.-Infracciones graves, con multa de 601 hasta 1.500 € y/o suspensión de la vigencia de autorización o licencia municipal en las que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica, por un período de hasta seis meses.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



1.3.- *Infracciones muy graves, con multa de 1.501 euros a 30.000 euros, y/o suspensión de la vigencia de la autorización o licencia municipal en las que se hayan establecido condiciones relativas a la contaminación acústica, por un período de 6 meses a un año. Cabra la retirada definitiva de la licencia, con clausura de la actividad, después de impuestas tres multas muy graves en el plazo de 24 meses.*

2.- *Las sanciones previstas en el apartado precedente tendrán carácter acumulativo.*

3.- *Las sanciones se impondrán atendiendo a las siguientes circunstancias:*

- a) *Las circunstancias de la persona responsable.*
- b) *La importancia del daño o deterioro causado.*
- c) *El grado del daño o molestia causado a las personas, bienes o al medio ambiente.*
- d) *La intencionalidad o negligencia.*
- e) *La reincidencia y la participación.*

4.- *Cada tipo de infracción administrativa prescribirá en el siguiente plazo:*

- a) *Infracciones muy graves, a los cuatro años.*
- b) *Infracciones graves, a los dos años.*
- c) *Infracciones leves, a los seis meses.*

El plazo de prescripción comenzará a partir del día en que se cometa la infracción.

5.- *Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves al año.*

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 45. Medidas provisionales

1.- *Una vez iniciado el procedimiento sancionador, el órgano competente para imponer la sanción podrá adoptar alguna o algunas de las siguientes medidas:*

- a) *Precintado de aparatos, equipos o vehículos.*
- b) *Clausura temporal, parcial o total de las instalaciones o del establecimiento.*
- c) *Suspensión temporal de la autorización ambiental integrada, la autorización o aprobación del proyecto sometido a evaluación del impacto ambiental, la licencia de actividad clasificada u otras figuras de intervención administrativas en las que haya establecido condiciones relativas a la contaminación acústica.*
- d) *Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño.*

2.- *La limitación acústica consiste en la implantación de un sistema de limitación de la potencia acústica con registrador en los aparatos reproductores de sonido. Esta medida se impondrá a las personas titulares de sistemas de reproducción sonora ubicados en establecimientos públicos que, de forma reincidente, hayan generado infracciones en materia de contaminación acústica.*

3.- *La clausura temporal se impondrá por un período máximo de 2 meses.*

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

El régimen que establece la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de las intervenciones que correspondan a otros organismos de la Administración en la esfera de sus respectivas competencias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Adaptación de Industrias, Instalaciones y Actividades a la ordenanza.

1.- Aquellas industrias, instalaciones y actividades que produzcan ruido del calificado como autónomo por esta ordenanza, superior a los niveles máximos admisibles, así como niveles de vibración superior a lo establecido en la ordenanza; dispondrán de un plazo máximo de seis meses para adaptar los establecimientos a fin de garantizar en todo momento el respeto a los niveles autorizados.

2.-En todo caso las industrias, instalaciones y actividades existentes deberán cumplir las exigencias de funcionamiento establecidas en su Licencia.

SEGUNDA.- Adaptación de los Establecimientos Públicos de Hostelería (no hotelero) a la ordenanza.

Los establecimientos públicos con licencia de actividad otorgada con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza deberán adaptarse a lo dispuesto en el artículo 21 de la misma en los casos siguientes:

- a) Cuando se realicen ampliaciones y/o reformas sustanciales en la actividad.
- b) Cuando así se imponga como medida correctora sobrevenida en aquellos establecimientos en los que de forma reiterada se incumplan los niveles de ruido establecidos en el Título II.
- c) Con carácter general todos los establecimientos en situación de Fuera de Ordenación (art. 21.2.e)) deberán adaptar el aislamiento acústico de sus locales en el plazo de 14 años a las condiciones establecidas en el art.21.1. A partir de dicho plazo, los establecimientos no adaptados entrarán en un proceso administrativo de revocación de su licencia de actividad ó de reconversión de la misma a una actividad de inferior categoría horaria que resulte compatible con el aislamiento disponible en el establecimiento.

El Ayuntamiento deberá elaborar un Plan de Reconversión en el que se establezca una línea de financiación para la adaptación del aislamiento acústico de establecimientos públicos de hostelería en los términos y condiciones que los servicios técnicos municipales establezcan en dicho plan.

TERCERA.- Adaptación de los supermercados a la ordenanza

En el plazo de 2 años todos los supermercados de alimentación, ubicados bajo viviendas, habrán adoptado las medidas correctoras necesarias con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19.1 de la Ordenanza. A tal efecto dispondrán, si resulta necesario, de pabellones ubicados en suelo urbano industrial para la redistribución de mercancías desde su punto de origen hasta los comercios ubicados en el suelo residencial, de modo que este trasbordo pueda realizarse en vehículos adaptados para su acceso a los recintos disponibles para las operaciones de descarga y reposición de mercancías.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Quedan derogadas las disposiciones del mismo o inferior rango que se opongan o contradigan el contenido de la presente ordenanza.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



DISPOSICION FINAL

ÚNICA .- La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava (BOTH) y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 18 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXOS

DESCRIPCION DE LOS METODOS OPERATIVOS EMPLEADOS PARA REALIZAR LAS DIVERSAS MEDICIONES ACUSTICAS.

ANEXO I. NIVEL DE RUIDO INTERIOR NRI.

1.-La medida del nivel de ruido interior NRI a que se refiere el artículo 5.2. de la ordenanza se realizará teniendo en cuenta las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente Anexo I.

2.-Características ambientales.- La medición se realizará con la(s) ventana(s) y puerta(s) del recinto cerradas, de modo que se reduzca al mínimo la influencia del ruido exterior de fondo. Asimismo, se reducirá al mínimo imprescindible el número de personas asistentes a la medición.

3.-Puesta en Estación del Equipo de Medida.- Se seleccionará una estación de medida que cumpla con los requisitos siguientes:

3.1.-Situará el micrófono del equipo de medida a 1 metro de la pared del recinto afectado y a 1,20 metros del suelo.

3.2.-La selección se realizará de modo que la estación de medida afecte a aquella pared que se estime fundamental en lo que a transmisión de ruido se refiere. En caso de no existir una pared fundamental, se seleccionará preferentemente la pared opuesta a la fachada, ó bien la de mayores dimensiones.

3.3.-Sobre el lugar preseleccionado se moverá experimentalmente el sonómetro paralelamente a la pared transmisora tratando de localizar el punto de mayor presión acústica. Este movimiento se realizará a lo largo de 0,5 metros.

3.4.- En el lugar donde se aprecie mayor presión acústica se fijará la estación de medida definitiva.

3.5.-El micrófono se orientará de forma sensiblemente ortogonal hacia la pared (ángulo horizontal) y ligeramente inclinado hacia arriba (ángulo vertical).

4.-Número de registros.- El número de registros dependerá del tipo de ruido (Art. 6), ateniéndose a lo establecido en los puntos que se detallan en los siguientes párrafos.

4.1.-Ruido de Impacto.- Se efectuarán un mínimo de 3 registros del episodio ruidoso en la estación de medida seleccionada.

4.1.1.- El descriptor considerado en cada registro será el máximo nivel de presión sonora (LpASmax) detectado durante el mismo.

4.1.2.- El nivel de ruido interior NRI de la fuente sonora vendrá representado por la media aritmética de los registros realizados.

4.2.-Ruido Continuo.- Se efectuarán un mínimo de tres registros del episodio ruidoso en la estación de medida. La duración (ti) de los registros dependerá de la naturaleza del ruido a medir, de tal manera que sean representativos del mismo, permitan una cierta estabilidad del nivel equivalente y sean compatibles con el ruido de fondo. En general se establecerán tiempos (ti) desde 10 segundos hasta varios minutos.

En el informe de medida se recogerá la duración (t1,t2,t3,...,tn) de cada registro, así como el tiempo total de la medición.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



4.2.1.- El descriptor utilizado en cada registro será el nivel equivalente del mismo (LpAeq, ti).

4.2.2.-El nivel de ruido interior NRI de la fuente sonora vendrá representado por la media aritmética de los registros realizados.

5.- Penalizaciones.- En el caso de que se compruebe la existencia de tonos audibles (Kt), graves (Kf) y/o impulsivos (Ki), se procederá a su penalización de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1367/07.

5.1.-El procedimiento para la determinación de las referidas penalizaciones se describe en el Anexo IV. El valor máximo de la corrección resultante de la suma de penalizaciones Kt+Kf+Ki no podrá ser superior a 9 dB.

ANEXO II. NIVEL DE RUIDO EXTERIOR NRE.

1.-La medida del nivel de ruido exterior NRE a que se refiere el artículo 5.3. De la ordenanza se realizará teniendo en cuenta las prescripciones detalladas en los puntos que se desarrollan en el presente Anexo II.

2.-Características ambientales.- Se desistirá de la medición cuando las características ambientales (temperatura y humedad) queden fuera del rango de las condiciones de medida del equipo utilizado.

Para velocidades del viento superiores a 5 m. /s. se desistirá de la medición. Para velocidades inferiores se podrá efectuar la medición siempre que se utilice el equipo de medida con su correspondiente pantalla contra el viento.

Cuando la fuente de ruido considerada se encuentre alejada de la estación de medida, el nivel de ruido exterior NRE dependerá significativamente de las condiciones climáticas, por lo que en el informe de la medición se reflejarán las condiciones existentes durante la misma. Si es posible se obtendrá un valor típico y una indicación sobre el margen de variación.

3.-Puesta en Estación del Equipo de Medida.- A estos efectos se contemplan dos situaciones de medida, en función de que la misma se realice de oficio ó a instancia de parte afectada.

3.1.-Medición realizada de oficio.- En general el equipo se instalará a 1,20 metros del suelo y a 3 metros del límite de la propiedad donde esté ubicada la fuente sonora (interna o externa) que origina el ruido objeto de control. El micrófono estará orientado hacia la fuente sonora.

Cuando las circunstancias lo requieran podrán determinarse varias estaciones de medida, así como modificar la altura de situación del sonómetro.

3.2.-Medición realizada a instancia de parte.- El equipo de medición se situará sobre la fachada afectada con las precauciones necesarias de modo que el ruido recibido se corresponda con la onda sonora incidente en condiciones de campo libre. Posteriormente se realizarán las correcciones necesarias, justificando dicha circunstancia en el informe de medición.

3.2.1.-El número de estaciones de medida se determinará en función de la superficie afectada por el ruido y el alcance material del estudio acústico. En reclamaciones puntuales se tomará una estación de medida que corresponda con el punto objeto de reclamación. En reclamaciones colectivas, las estaciones de medida serán justificadas en la memoria técnica de los mismos.

4.-Número de registros.- El número de registros en cada estación de medida dependerá del tipo de ruido (Art. 6), ateniéndose a lo establecido en los puntos que se detallan en los siguientes apartados.

4.1.-Ruido de Impacto.- Se efectuarán un mínimo de 3 registros del episodio ruidoso en cada estación de medida.

4.1.1.-El descriptor considerado en cada registro será el máximo nivel de presión sonora (LpASmax) detectado durante el mismo.

4.1.2.-El nivel de ruido exterior NRE de la fuente sonora vendrá representado por la media aritmética de los registros realizados.

4.1.3.- En las reclamaciones colectivas, la determinación del nivel de ruido exterior NRE se realizará a través de la evaluación de los valores obtenidos en las diferentes estaciones de medida. El procedimiento seguido para efectuar dicha evaluación quedará reflejado en la memoria técnica del estudio acústico.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



4.2.-Ruido continuo.- Se efectuarán un mínimo de tres registros del episodio ruidoso en cada estación de medida. La duración (ti) de los registros dependerá de la naturaleza del ruido a medir, de tal manera que sean representativos del mismo, permitan una cierta estabilidad del nivel equivalente y sean compatibles con el ruido de fondo. En general se establecerán tiempos (ti) desde 10 segundos hasta varios minutos.

En el informe de medida se recogerá la duración (t1,t2,t3,...,tn) de cada registro, así como el tiempo total de la medición.

4.2.1.-El descriptor utilizado en cada registro será el nivel equivalente del mismo (LpAeq, ti).

4.2.2.-El nivel de ruido exterior NRE de la fuente sonora vendrá representado por la media aritmética de los registros realizados.

4.3.-En las reclamaciones colectivas la determinación del nivel de ruido exterior NRE se realizará a través de la evaluación de los valores obtenidos en las diferentes estaciones de medida. El procedimiento seguido para efectuar dicha evaluación quedará reflejado en la memoria técnica del estudio acústico.

4.4.-Limitaciones para determinar el NRE.- Dadas las dificultades técnicas que conlleva el control del NRE, y con el fin de garantizar la fiabilidad de las mediciones, se concretan las limitaciones establecidas para determinar dicho parámetro en cada nivel de capacitación.

4.4.1.- Medidas de Vigilancia.- Este tipo de medidas podrán caracterizar el NRE cuando concurren las circunstancias siguientes:

-La fuente sonora será individualizada.

-Existirá una única estación de medida.

-La fuente sonora distará menos de 50 metros del punto de medición.

En estas condiciones se estima una incertidumbre en la medición de 4 dB-A.

4.4.2.- Medidas de Inspección.- Los técnicos capacitados para este nivel de medición podrán determinar el NRE cuando el emisor sea una industria, instalación ó actividad con carácter individual. En el caso de que la fuente sonora diste más de cien metros de los puntos de medición, deberá determinarse la incertidumbre de la medición en el propio informe técnico.

4.4.3.- Medidas Acreditadas.- Podrán efectuar el control de NRE sin ningún tipo de limitación, pormenorizando en el informe de medición la metodología seguida. Complementariamente a lo dispuesto en esta ordenanza, podrán aplicar la Norma ISO 1996 ó aquella que la sustituya.

5.- Penalizaciones.- En el caso de que se compruebe la existencia de tonos audibles (Kt), graves (Kf) y/o impulsivos (Ki), se procederá a su penalización de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1367/07.

5.1.-El procedimiento para la determinación de las referidas penalizaciones se describe en el Anexo IV. El valor máximo de la corrección resultante de la suma de penalizaciones Kt+Kf+Ki no podrá ser superior a 9 dB.

ANEXO III. CORRECCIÓN POR RUIDO DE FONDO.

1.- Si durante la medición de cualquiera de los niveles de ruido a que se refieren los Anexos I al II se observa la existencia de ruido ajeno a la fuente sonora objeto de la medición y se estima que dicho ruido pudiera afectar al resultado de la misma, se procederá a efectuar una corrección por ruido de fondo, tal como se indica en los puntos que se desarrollan seguidamente.

2.-Se localizará el origen del ruido ajeno a la fuente sonora objeto de medición y se anulará mientras dure la misma.

3.-Si no es posible dicha anulación se realizará una corrección en el nivel total medido (N1) de acuerdo con las instrucciones dadas a continuación.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



3.1.-Se determinará el nivel acústico del conjunto formado por la fuente sonora más el ruido de fondo. Dicho valor se designará N1.

3.2.-Se parará la fuente sonora y se medirá (en las mismas condiciones) el nivel producido por el ruido de fondo. Su valor se designará N2.

3.3.-Se establecerá la diferencia (m) entre los dos niveles medidos: $m = N1 - N2$

3.4.-En función del valor (m) se obtendrá la corrección (C) que deberá aplicarse al nivel N1. El valor de dicha corrección figura en la Tabla V.

TABLA V						
CORRECCION POR RUIDO DE FONDO (C)						
VALOR DE LA DIFERENCIA DEL NIVEL (m)						
(m)	0/3,5	3,5/4,5	4,5/6	6/8	8/10	Mas de 10
(C)	-	2,5	1,5	1	0,5	0

3.5.-En caso de que el valor (m) se encuentre entre 0 y 3,5 se desestimará la medición, realizándose la misma en otro momento en que el ruido de fondo sea menor.

3.6.- En los casos que el valor (m) sea superior a 3,5, se determinará el valor de la corrección correspondiente (C) y se restará del valor N1, obteniendo así el valor final N representativo del nivel sonoro de la fuente objeto de la medición; es decir: $N = N1 - C$

ANEXO IV. CORRECCIÓN POR TONOS PUROS (Kt), TONOS GRAVES (Kf) Y/O TONOS IMPULSIVOS (Ki)

I-CORRECCIÓN POR TONOS PUROS (Kt)

1.-Si durante la medición de cualquiera de los niveles de ruido a que se refieren los Anexos I y II se observa la existencia de tonos audibles se aplicará la penalización correspondiente en función de la pureza de dichos tonos.

2.-La determinación de la existencia de tonos audibles se realizará en base al procedimiento que se desarrolla en los puntos siguientes.

2.1.-Medición del espectro del ruido en bandas de tercio de octava entre las frecuencias comprendidas entre 20 y 10.000 Hz.

2.2.-Determinación de aquella(s) banda(s) en la(s) que la presión acústica (Lf) sea superior a la presión existente en sus bandas laterales.

2.3.-Determinación de las diferencias (Lt) existentes entre la presión acústica de la banda considerada (Lf) y la media aritmética (Ls) de las bandas laterales: $Lt=Lf-Ls$

3.-Determinación de la penalización aplicable.- La penalización aplicable por la existencia de tonos audibles será la que se refleja en la Tabla VI.

TABLA VI
CORRECCION POR TONOS PUROS (Kt)



ZONA DEL ESPECTRO DONDE SE UBICA Lf	VALOR DE Lt								
	<8	≤12	>12	<5	≤18	>8	<3	≤15	>5
20 a 125 hz	0	3	6	-	-	-	-	-	-
160 a 400 hz	-	-	-	0	3	6	-	-	-
500 a 10000 hz	-	-	-	-	-	-	0	3	6

3.1.-Se considerará aquella banda en que el valor de la penalización correspondiente sea máxima.

II.-CORRECCIÓN POR TONOS GRAVES (Kf)

1.-Si durante la medición de cualquiera de los niveles de ruido a que se refieren los Anexos I y II se observa la existencia de componentes de baja frecuencia se estudiará su posible penalización de acuerdo con el procedimiento que se desarrolla en los puntos siguientes.

2.-Se medirá el nivel de la fuente sonora a evaluar de forma simultánea con las ponderaciones A y C.

3.-Se calculará la diferencia (Lf) entre los valores obtenidos según lo dispuesto en el apartado anterior, debidamente corregido con el ruido de fondo si fuera necesario, de tal manera que: **Lf=L_{Ceq,Ti}-L_{Aeq,Ti}**.

4.-Se determinará la presencia o ausencia de componentes de Baja Frecuencia y el valor de la penalización Kf según lo dispuesto en la siguiente tabla:

TABLA VII.- CORRECCIÓN POR TONOS GRAVES (Kf)

VALOR DE Lf (dB)	PENALIZACIÓN Kf (dB)
Si Lf ≤ 10	0
Si 10 > Lf ≤ 15	3
Si Lf > 15	6

III.-CORRECCIÓN POR TONOS IMPULSIVOS (Ki)

1.-Si durante la medición de cualquiera de los niveles de ruido a que se refieren los Anexos I y II se observa la existencia de componentes impulsivos se estudiará su posible penalización de acuerdo con el procedimiento que se desarrolla en los puntos siguientes.

2.-Se medirá preferiblemente de forma simultánea, los niveles de previsión sonora continuo equivalente ponderado A, en una determinada fase de ruido de duración Ti segundos en la cual se percibe el ruido impulsivo, L_{Aeq,Ti}, y con la constante temporal impulso (I) del equipo de medida L_{Aeq,Ti}.

3.-Se calculará la diferencia (Li) entre los valores obtenidos según lo dispuesto en el apartado anterior, debidamente corregido con el ruido de fondo si fuera necesario, de tal manera que: **Li=L_{Aeq,Ti}-L_{Aeq,Ti}**.

4.-Se determinará la presencia o ausencia de componentes impulsivos y el valor de la penalización Ki según lo dispuesto en la siguiente tabla:

TABLA VIII.- CORRECCIÓN POR TONOS IMPULSIVOS (Ki)

VALOR DE Li (dB)	PENALIZACIÓN Ki (dB)
Si Li ≤ 10	0
Si 10 > Li ≤ 15	3
Si Li > 15	6

ANEXO V. DETERMINACIÓN DEL AISLAMIENTO ACÚSTICO A RUIDO AÉREO la

I.- Obtención de la curva de aislamiento.



La Curva de Aislamiento Acústico a Ruido Aéreo se obtendrá de acuerdo con las prescripciones establecidas en la norma UNE 74-040-84 (parte 4) que se detallan seguidamente.

1.-Objeto y campo de aplicación.

La referida norma especifica los métodos aplicables "in situ" para medir las propiedades de aislamiento al ruido aéreo de las paredes interiores, de los techos y de las puertas entre dos locales, en condiciones de campo difuso, y para determinar la protección aportada a los ocupantes del edificio.

Los resultados obtenidos pueden utilizarse para comparar el aislamiento acústico entre los locales y para comparar el aislamiento acústico real con los valores proyectados.

Para la determinación de la protección aportada a las personas ocupantes del inmueble se utiliza la diferencia de los niveles estandarizada.

2.-Definiciones.

2.1.- Nivel medio de presión acústica en un local o recinto. Es de diez veces el logaritmo decimal del cociente entre la media espacio-temporal de los cuadrados de las presiones acústicas, y el cuadrado de la presión acústica de referencia; tomándose la media espacial en todo el local, con excepción de las zonas en que la radiación directa de la fuente o el campo próximo de las paredes, techo, etc..., tienen una influencia notable. Esta magnitud se designa por L y viene dada por la siguiente expresión:

$$L=10\log \frac{P_1^2+P_2^2+\dots+P_n^2}{nP_0^2} \text{ Db, donde}$$

P1, P2, ..., Pn; son las presiones acústicas eficaces (r.m.s.) tomadas en n puntos diferentes del local o recinto.

P0 = 0,00002 Nw/m2 es la presión acústica de referencia.

2.2.- Diferencia de niveles.- Es la diferencia de las medias espacio-temporales de los niveles de presión acústica producidos en las dos salas para una o varias fuentes de ruido situadas en una de ellas. Esta magnitud se designa por D y viene dada por la expresión:

$$D = L1 - L2 \text{ donde:}$$

L1 es el nivel medio de presión acústica en la sala de emisión.

L2 es el nivel medio de presión acústica en la sala de recepción.

2.3. Diferencia de niveles estandarizada.- Es la diferencia de nivel correspondiente a un valor de referencia del tiempo de reverberación de la sala de recepción. Esta magnitud se designa por DnT y viene dada por la expresión:

$$DnT= D+10 \log \frac{T}{T_0} \text{ dB}$$

Donde:

DnT es la diferencia de niveles estandarizada

T es el tiempo de reverberación de la sala de recepción

T0 es el tiempo de reverberación de referencia.

Para las viviendas To viene dado por: T0 = 0,5 segundos

3.- Procedimiento de ensayo y valoración

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



3.1. Producción del campo acústico en la sala de emisión.- El sonido producido en la sala de emisión debe ser estable y tener un espectro continuo en el intervalo de frecuencias considerado. Pueden utilizarse filtros con una anchura de banda de 1/3 de octava.

Si la fuente sonora está constituida por varios altavoces que funcionan simultáneamente, éstos deben montarse en una caja cuya dimensión máxima no sobrepase 0,70 m. Los altavoces deben alimentarse en fase.

La fuente de ruido debe estar colocada de manera que produzca un campo lo más difuso posible y a una distancia tal de la muestra que la radiación directa sobre ésta no sea predominante.

3.2.- Medida del nivel medio de presión acústica.- El nivel medio de presión acústica puede medirse utilizando un cierto número de posiciones fijas de micrófonos o un micrófono en movimiento continuo con integración del nivel de presión sonora.

El tiempo de integración se situará entre 10 y 20 segundos. En caso de utilizar posiciones fijas del micrófono, se realizarán un mínimo de 3 registros para el promediado energético que determine el valor considerado de la presión acústica en cada punto de medida. Se controlarán, como mínimo, tres puntos en cada recinto.

Cuando para una banda de frecuencias cualquiera, el nivel de presión en la sala de recepción sobrepase en menos de 10 dB el nivel de ruido de fondo, se debe realizar la corrección por ruido de fondo (Anexo III).

3.3.- Intervalo de frecuencias de las medidas.- El nivel de presión debe medirse utilizando filtros de banda de 1/3 de octava. Las características de los filtros deben estar de acuerdo con la norma IEC-1260 y UNE 21328. Los filtros de banda de 1/3 de octava contemplaran como mínimo las frecuencias centrales siguientes: 100, 125, 160, 200, 250, 315, 400, 500, 630, 800, 1000, 1250, 1600, 2000, 2500 y 3150 hz.

3.4.- Determinación del tiempo de reverberación.- Para la determinación del tiempo de reverberación (TR) se efectuarán un mínimo de tres registros en tres puntos del recinto receptor, en cada banda de frecuencia considerada. El promedio de los tres valores obtenidos determinará el tiempo de reverberación en cada banda.

4.- Informe del ensayo.

De acuerdo con lo estipulado en la norma de referencia, el informe del ensayo debe contener las indicaciones siguientes:

- a) El nombre de la empresa o de la persona técnica que ha efectuado las medidas.
- b) La fecha del ensayo.
- c) Una descripción del aislamiento instalado entre los recintos sometidos a ensayo, así como las características técnicas de los mismos.
- d) El tipo de ruido y equipamiento utilizados.
- e) Una descripción de los detalles del procedimiento operativo.
- f) El límite de la medida en el caso de que el nivel de presión acústica no sea medible en ciertas bandas a causa del ruido de fondo.
- g) Determinación de todas las medidas de campo utilizadas en el cálculo.
- h) Determinación de la gráfica y/o tabla de la diferencia de niveles estandarizada DnT.

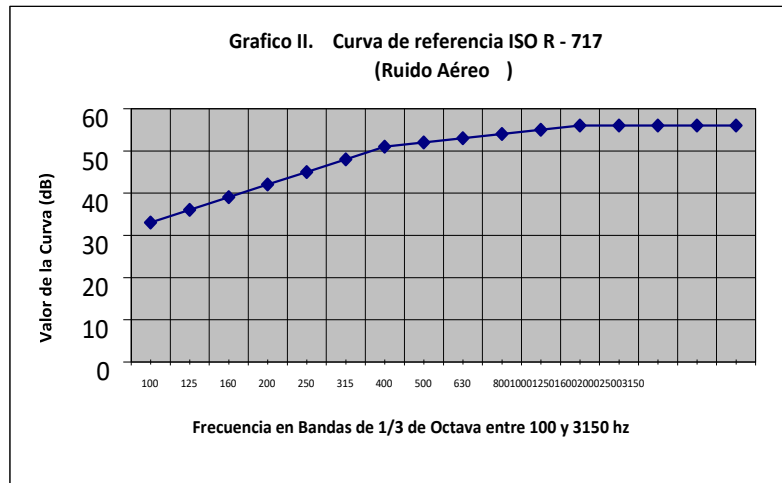
II.- Obtención del índice de aislamiento la.

Para la obtención del índice de aislamiento a ruido aéreo la, seguiremos las recomendaciones de la norma ISO R-717, que establece el procedimiento que se determina seguidamente:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



1.- Consideramos la gráfica de la diferencia de niveles estandarizada DnT obtenida según el procedimiento descrito en el epígrafe anterior A.



2.- Sobre la gráfica descrita se superpone la curva de referencia establecida en la Norma ISO R-717. Las características de dicha curva son las definidas en el siguiente Gráfico II.

Frecuencia (hz)	100	125	160	200	250	315	400	500
R' (dB)	33	36	39	42	45	48	51	52
Frecuencia (hz)	630	800	1000	1250	1600	2000	2500	3150
R` (dB)	53	54	55	56	56	56	56	56

3.- La curva de referencia se desplaza verticalmente en saltos de 1 dB sobre la curva DnT hasta que se cumplan las condiciones siguientes:

- a) La media de las desviaciones desfavorables, es decir cuando el valor del aislamiento es inferior al de la curva de referencia desplazada, es mayor de 1 pero menor de 2. Dicha media la obtendremos dividiendo la suma de las desviaciones desfavorables por el número total de bandas de frecuencia controladas (generalmente 16).
- b) La máxima desviación desfavorable es inferior a 8 dB.

4.- En las condiciones definidas en el apartado anterior, determinamos el índice de aislamiento acústico a ruido aéreo la como el valor que presenta la curva de referencia para la banda de 500 hz.

ANEXO VI. DETERMINACIÓN DEL AISLAMIENTO ACÚSTICO A RUIDO DE IMPACTO II

I.- Obtención del nivel de impacto normalizado.

Se obtendrá de acuerdo con las prescripciones establecidas en la norma UNE 74-040-84 (parte 7) que se detallan seguidamente.

1.- Objeto y campo de aplicación. La referida norma especifica los métodos aplicables "in situ" para determinar las propiedades de aislamiento a ruido de impacto de los suelos entre dos locales, utilizando una máquina de impactos normalizada y para determinar la protección aportada por los suelos a los ocupantes del edificio.



Se pueden utilizar los resultados obtenidos para comparar el aislamiento al ruido de impacto entre diferentes recintos y para comprobar si el aislamiento real al ruido de impacto de un recinto cumple con las especificaciones proyectadas.

Se aplica el nivel de presión sonora del ruido de impacto estandarizado (ver apartado 2.3) para la determinación de la protección aportada a los ocupantes del edificio.

2.- Definiciones.

2.1. Nivel medio de presión acústica en un local.

Es de diez veces el logaritmo decimal del cociente entre la media espaciotemporal de los cuadrados de las presiones acústicas, y el cuadrado de la presión acústica de referencia; tomándose la media espacial en todo el local, con excepción de las zonas en que la radiación directa de la fuente o el campo próximo de las paredes, techo, etc..., tienen una influencia notable. Esta magnitud se designa por L y viene dada por la siguiente expresión:

$$L=10\log \frac{P_1^2+P_2^2+\dots+P_n^2}{nP_0^2} \text{ Db, donde}$$

P_1, P_2, \dots, P_n ; son las presiones acústicas eficaces (r.m.s.) tomadas en n puntos diferentes del local o recinto.

$P_0 = 0,00002 \text{ Nw/m}^2$ es la presión acústica de referencia.

2.2. Nivel de presión acústica del ruido de impacto.

Es nivel medio de presión acústica en una banda de frecuencias dada en la sala de recepción, cuando el suelo en ensayo está excitado por la fuente de ruido de impacto normalizado. Esta magnitud se designa por L_i .

2.3. Nivel de presión acústica del ruido de impacto estandarizado. Es el nivel de presión acústica del ruido de impacto L_i , ponderado mediante un término correctivo expresado en decibelios, igual a diez veces el logaritmo decimal de la relación entre el tiempo de reverberación T de la sala de recepción y el tiempo de reverberación de referencia T_0 .

Esta magnitud se designa por L'_{nT} , siendo su valor:

$$L'_{nT} = L_i - 10 \log \frac{T}{T_0} \text{ dB}$$

Para las habitaciones: $T_0 = 0,5$ segundos

2.4.- Reducción del nivel de presión acústica del ruido de impacto (mejora del aislamiento a los ruidos de impacto).

Es la diferencia entre los niveles de presión acústica en la sala de recepción, antes y después de la instalación, por ejemplo, de un revestimiento de suelo (UNE 74-040/8).

3.- Equipo.

La fuente de ruido de impacto normalizado, es decir la máquina de impactos, debe estar de acuerdo con la UNE 74-040/7. El equipo complementario debe poder satisfacer las especificaciones del capítulo 5.

4.-Dispositivos para el ensayo.

Para los ensayos "in situ" no es posible normalizar el área de la muestra, ni el volumen y la forma de la sala de recepción.

5.- Procedimiento operativo.

5.1.- Producción del campo acústico.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



El ruido de impacto debe producirse mediante una máquina de impacto (ver capítulo 3). Para la ubicación de la máquina de impactos (ver capítulo 5.5).

5.2.- Medida del nivel de presión acústica del ruido de impacto. El nivel de presión acústica del ruido de impacto en la sala de recepción debe ser una media de espacio-temporal. Se puede obtener esta media mediante un número de posiciones fijas del micrófono, o con ayuda de un micrófono móvil con integración de la presión acústica.

El aparato indicador debe estar concebido para dar los valores eficaces de la presión acústica o los niveles de presión correspondientes. Si se utiliza un sonómetro, debe estar de acuerdo con la norma UNE 21-314 relativa a los sonómetros de precisión. Se recomienda utilizar la constante de integración SLOW.

Quando, en una banda cualquiera de frecuencias, el nivel de presión acústica en la sala de recepción sea superior en menos de 10 dB al nivel de ruido de fondo, se debe realizar la correspondiente corrección por ruido de fondo (Anexo III).

En el caso en que el aislamiento al ruido de impacto sea importante en relación con el aislamiento al ruido aéreo, el nivel de presión sonora producido en la sala de emisión por la máquina de impactos puede transmitirse a la sala de recepción, a un nivel más alto que el ruido de impacto transmitido. Midiendo el nivel de presión acústica del ruido aéreo generado por la máquina de impactos en el local superior y el aislamiento al ruido aéreo entre los dos locales, se puede calcular el mínimo nivel de ruido de impacto medible con fiabilidad.

5.3.- Margen de frecuencia de las medidas.

El nivel de presión debe medirse utilizando filtros de banda 1/3 de octava. Las características de atenuación de los filtros deben estar de acuerdo con la norma UNE 21-328.

Se deben utilizar filtros de 1/3 de octava, teniendo como mínimo las siguientes frecuencias centrales en hertzios:

100, 125, 160, 200, 250, 315, 400, 500, 630, 800, 1000, 1250, 1600, 2000, 2500 y 3150 Hz.

5.4.- Emplazamiento de la máquina de impactos.

La máquina debe colocarse al menos en cuatro emplazamientos diferentes sobre el suelo en ensayo. Pueden ser necesarios emplazamientos complementarios en caso de suelo anisótropo (con nervaduras, vigas, etc.). La fila de martillos debe orientarse en 45° con respecto a las vigas o nervaduras. La distancia entre la máquina de impactos y las paredes debe ser al menos de 0,5 m.

Si la máquina de impactos se coloca sobre una capa muy elástica, puede ser necesario interponer calzos rígidos bajo los soportes para asegurar una altura de caída de los martillos de 40mm.

5.5.- Método de medida. Cada laboratorio de medida debe determinar un modo operativo que esté conforme con la presente norma.

Los factores que afectan la repetibilidad son los siguientes:

-El número y las dimensiones de los elementos difusores, si se utilizan.

-Los emplazamientos de la máquina de impactos.

-La distancia mínima comprendida entre el micrófono y las paredes de la sala en lo que se refiere al campo próximo.

-El número de posiciones del micrófono o, en el caso de un micrófono móvil, la trayectoria del mismo.

-El método de determinación del área de absorción equivalente, lo que conduce a una repetición de lecturas hechas en cada posición.

6.- Expresión de los resultados.

Para expresar el aislamiento al ruido de impacto de la probeta debe darse el nivel de presión acústica L_i (Apartado 2.2.) en el margen de bandas de frecuencia consideradas.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



Para expresar la protección aportada a los ocupantes del edificio, debe darse el nivel del ruido de impacto estandarizado (Apartado 2.3.) en el margen de bandas de frecuencia consideradas.

Sobre cada gráfico o tabla se indicarán los niveles determinados en cada banda de frecuencia.

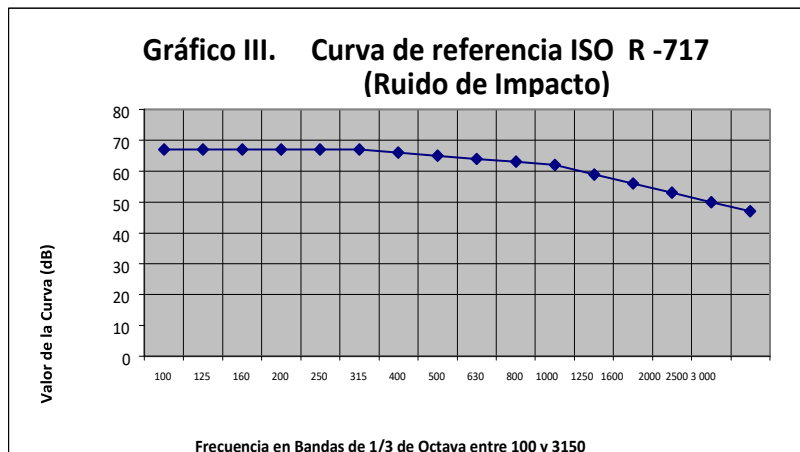
7.- Informe del ensayo.

- a) El nombre de la empresa o persona técnica que ha efectuado las medidas.
- b) La fecha del ensayo.
- c) Una descripción del tipo de construcción del suelo, con una sección, indicando las dimensiones y los elementos de construcción adyacentes.
- d) Una descripción de las características técnicas de los recintos emisor y receptor.
- e) Equipamiento utilizado.
- f) Determinación de todas las mediciones de campo, utilizadas en el cálculo.
- g) Una breve descripción de los detalles del procedimiento operativo.
- h) Las limitaciones aportadas a la medida por el hecho de que el nivel de presión acústica no es medible en ciertas bandas a causa del ruido aéreo transmitido.
- i) Determinación de la gráfica y/o tabla del nivel de impacto estandarizado $L'nT$

II.- Obtención del índice de aislamiento li

Para la obtención del índice de aislamiento a ruido de impacto li seguiremos las recomendaciones de la ISO R-717, que establece el procedimiento que se determina seguidamente.

- 1.- Consideramos la gráfica del nivel de ruido de impacto estandarizado $L'nT$, obtenida según el procedimiento descrito en el Apartado anterior.
- 2.- Sobre la gráfica descrita se superpone la curva de referencia establecida en la norma ISO R-717. Las características de dicha curva son las definidas en el siguiente Gráfico III.



Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguraren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/7entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174

Frecuencia (hz)	100	125	160	200	250	315	400	500
R' (dB)	67	67	67	67	67	67	66	65
Frecuencia (hz)	630	800	1000	1250	1600	2000	2500	3150
R` (dB)	64	63	62	59	56	53	50	47

3.-La curva de referencia se desplaza verticalmente en saltos de 1 dB sobre la curva L'nT, hasta que se cumplan las condiciones siguientes:

a) La media de las desviaciones desfavorables, es decir cuando el valor de L'nT es mayor al de la curva de referencia desplazada, es mayor de 1 pero menor de 2. Dicha media se obtendrá dividiendo la suma de las desviaciones desfavorables por el número total de bandas de frecuencia controladas (generalmente 16).

b) La máxima desviación desfavorable es inferior a 8 dB.

4.-En las condiciones definidas en el apartado anterior, determinamos el índice de aislamiento acústico a ruido de impacto li como el valor que presenta la curva de referencia en la banda de 500 Hz

ANEXO VII.- Boletín oficial para medición de ruidos en el Nivel de Inspección

BOLETÍN DE MEDICIÓN DE RUIDOS (INSPECCIÓN) Nº _____

SOLICITANTE		D.N.I.	
DOMICILIO		Tel.	

DATOS ADMINISTRATIVOS

PERSONA DENUNCIADA		D.N.I.	
ESTABLECIMIENTO		Tel.	
UBICACIÓN			
CARACTERÍSTICAS DE LA FUENTE SONORA			

DATOS DE LA MEDICIÓN

FECHA		HORA COMIENZO		DURACIÓN	
LUGAR					
EQUIPO UTILIZADO	<input type="checkbox"/> Sonómetro 2238 B&K nº serie 2124942				FECHA ÚLTIMA REVISIÓN
	<input type="checkbox"/> Sonómetro 2238 B&K nº serie 2124943				
	<input type="checkbox"/> Sonómetro 4231 B&K nº serie 2574095				
CALIBRACIÓN		TIPO DE RUIDO		PENALIZACIONES	
<input type="checkbox"/> Correcta <input type="checkbox"/> Incorrecta		<input type="checkbox"/> Continuo <input type="checkbox"/> Impacto			
PARÁMETRO MEDIDO		RUIDO DE FONDO		TONALES	
<input type="checkbox"/> NRE <input type="checkbox"/> NRI		<input type="checkbox"/> Apreciable <input type="checkbox"/> Desapreciable			

RESULTADO DE LA MEDICIÓN

NIVEL DE RUIDO (dB-A)	DURACIÓN	L pAeq,ti	LpCeq,ti	L pAeq,ti	N2	Nº de Archivo
Registro nº 1						
Registro nº 2						
Registro nº 3						
Promedio						
Corrección Kf	Lf=.....dB		Kf=.....dB			
Corrección Kt	LF=.....Hz		Lt=.....Hz		Kt=.....dB-A	
Corrección Ki	Li=.....dB-A		Ki=.....dB-A			
Corrección Rf	M=.....dB-A		C=.....dB-A			



12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NUEVO PLAN ANTIFRAUDE Y CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO

Toma la palabra la Sra. Aldadesa para manifestar la adhesión al Plan Antifraude de Gobierno Vasco necesita actualizarse al haber aspectos que no están recogidos en el vigente plan, todo ello en base a las siguientes consideraciones recogidas en la propuesta de acuerdo que somete a votación.

Considerando que la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece la obligación de toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -PRTR- deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (art. 6.1 Orden HFP/1030/2021).

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Campezo en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2022 acordó su adhesión al Plan de Gobierno Vasco de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y adhesión al canal de denuncias establecido por Gobierno Vasco.

Considerando que el plan requiere de una actualización para dar cumplimiento a su objetivo, por cuanto que hay aspectos no recogidos en el vigente plan.

Resultando que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2025, se ordenó la incoación del expediente para la actualización del plan antifraude.

Resultando que se ha elaborado un nuevo Plan Antifraude que, además, incorpora como anexo un código de ético y conducta del Ayuntamiento de Campezo.

Considerando que el órgano competente para la aprobación del plan antifraude es el Pleno de la Corporación Municipal.

Visto informe realizado por el Secretario interino.

Visto informe realizado por el interventor interino.

A continuación, se procede a la votación la propuesta elevada por Alcaldía y se **ACUERDA** por unanimidad de los presentes (con los votos favorables de los Sres/as. Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga, García de Acilu Pérez y Elorza)

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



PRIMERO.- Aprobar el nuevo Plan Antifraude del Ayuntamiento de Campezo, que se adjunta como anexo a la presente resolución

SEGUNDO.- Aprobar el Código Ético y de Conducta del Ayuntamiento de Campezo que aparece incorporado en el plan antifraude como anexo VII.

TERCERO.- Que se dé traslado del Plan Antifraude y el Código Ético y de Conducta a todo el personal funcionario y laboral para su conocimiento y efecto.

CUARTO.- Que se publique en la página web del Ayuntamiento el Plan Antifraude con sus anexos y el Código Ético y de Conducta.

ANEXO

Plan de medidas Antifraude Ayuntamiento de Campezo

ÍNDICE

1. Objeto y alcance del Plan.
2. Ámbito de aplicación.
3. Definición de contenidos funcionales en relación con las medidas de prevención, detección y corrección del conflicto de interés, el fraude y la corrupción.
 - 3.1 Fraude.
 - 3.2 Corrupción.
 - 3.3 Conflicto de intereses
 - 3.4 Irregularidad
 - 3.5 Banderas rojas
4. Definición de la estructura organizativa.
 - 4.1 Comité antifraude
5. Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de interés.
6. Medidas antifraude en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.
 - 6.1 Prevención.
 - 6.2 Detección.
 - 6.3 Corrección y persecución.

ANEXO I. Evaluación de riesgos realizada a través de la herramienta de evaluación de riesgos y lucha contra el fraude del Fondo Social Europeo (Matriz de riesgo Ex Ante)

ANEXO II. Anexo II.B.5. Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción



ANEXO III. Anexo II.B.6. Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación

ANEXO IV. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI):

1. DACI Orden HFP/1030/2021
2. DACI Orden HFP/55/2023

ANEXO V: Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de intereses

ANEXO VI: Declaración Institucional de lucha contra el fraude

ANEXO VII: Código ético y de conducta

ANEXO VIII: Catálogo de indicadores de riesgo (banderas rojas)

1.-Objeto y alcance del Plan.

El objeto de este Plan es concretar las medidas de control del riesgo de fraude, con especial énfasis en el ámbito de la ejecución de los fondos MRR, en el ámbito de la entidad ejecutora Ayuntamiento de Campezo teniendo en cuenta las competencias en materia de fraude, exclusivamente administrativas, que tiene atribuidas, en ningún caso incluyen competencias de investigación.

Este Plan tendrá duración indefinida, pero se revisará de forma periódica al menos una vez al año, y en todo caso, la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución se revisará bienal o anualmente cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Este sistema está apoyado en cuatro grandes áreas para contemplar los diferentes aspectos de la lucha contra el fraude y la corrupción: prevención, detección, corrección y persecución.

Este Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que se puede evidenciar la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando el/los afectado/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido/s recusado/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento de estas, respectivamente.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



Las entidades locales, como beneficiarias de los proyectos financiados total o parcialmente con fondos procedentes del mecanismo MRR, deberán cumplir el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021. Dicho artículo dispone: «Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en cumplimiento de las obligaciones como beneficiaria de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Transformación para la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, toda entidad decisora o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del programa PRTR deberá disponer de un plan de medidas acordes con las normas pertinentes, que deberá permitir indicar las medidas antifraude que debe aplicar y las que deben aplicarse».

Asimismo, la Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de línea de ayudas para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización, en su artículo 29.2.f), y cuando efectúa la convocatoria para el año 2021, en el marco del PRTR, señala lo siguiente: las entidades beneficiarias, además de cumplir las obligaciones previstas en el art. 5.f), tienen la obligación de asegurar también la regularidad de los gastos y de adoptar medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, y asimismo prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

Con la aprobación del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR, se adoptaron y se incluyeron medidas de mitigación y control. Como continuación de lo expuesto, se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

Entre las previsiones de dicha Orden, destaca la obligación que establece y desarrolla el artículo 6, por el que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que establece el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (dicho reglamento impone el mecanismo PRTR), toda entidad, en cuanto beneficiaria de fondos del PRTR, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión Europea, deberá disponer: de un plan de medidas antifraude que le permita, en su ámbito de actuación, garantizar y declarar la aplicación de los fondos a los fines previstos en la normativa aplicable, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Por tanto, el objetivo inicial de este documento es señalar y difundir una serie de medidas de refuerzo que garanticen, en el ámbito del Ayuntamiento de Campezo, la utilización de los fondos PRTR recibidos de acuerdo con la normativa aplicable, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Se trata, por tanto, de un modelo de gestión basado, por un lado, en los principios de racionalidad, organización, eficacia, eficiencia y rendición de cuentas y, por otro, en la articulación de medidas que permitan una lucha efectiva contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

2.- Ámbito de aplicación.

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

En el marco del plan, todas las personas que presten servicios al Ayuntamiento o para el Ayuntamiento, cualquiera que sea su forma o vínculo jurídico o institucional, deberán actuar con integridad y transparencia en el ejercicio de sus funciones y tareas, evitando y persiguiendo las conductas que puedan considerarse corrupción o conflicto de intereses, en todas sus manifestaciones, tanto en el sector público como privado.

El presente plan es de obligado cumplimiento para quienes desempeñan funciones remuneradas en el Ayuntamiento, ya sean funcionarios de carrera, funcionarios interinos, personal laboral o cargos de confianza. Asimismo, será de aplicación también a los miembros de los órganos de gobierno municipales (en adelante destinatarios).

Asimismo, y sobre la base de que el Ayuntamiento para el desarrollo y ejecución de sus funciones y la prestación de los servicios públicos requiere de la intervención y participación de terceros, las entidades, organismos e instituciones públicas o privadas, suministradores, contratistas, subcontratistas o colaboradores (en adelante Terceros) deberán cumplir con lo previsto en el presente plan para el inicio y mantenimiento de todo tipo de relaciones con el Ayuntamiento.

El Plan se configura como un instrumento flexible que podrá ser modificado ante la existencia de nuevas normas, directrices o guías en materia de medidas contra el fraude, es decir, pretende una revisión continua de cada una de las actuaciones planteadas en materia de lucha contra el fraude con el fin de mejorarlas.

En este sentido, el plan tiene una vigencia indefinida, pero al menos una vez al año se procederá a su revisión y, asimismo, se impulsará la revisión de los casos de fraude detectados o de cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

3.-Definición de contenidos funcionales en relación con las medidas de prevención, detección y corrección del conflicto de interés, el fraude y la corrupción.

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE):

3.1. Fraude

3.1.1 En materia de gastos cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- La utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión o de presupuestos administrados por la

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



Unión, o en su nombre,

- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

3.1.2 En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

3.1.3 En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.

3.1.4 En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
- La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

3.2 Corrupción

3.2.1 Corrupción activa

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

3.2.2 Corrupción pasiva

La acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

3.3 Conflicto de intereses

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal afectando, como posibles actores en el mismo, a las empleadas y empleados que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

3.3.1 Conflicto de intereses aparente.

Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

3.3.2 Conflicto de intereses potencial

Surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

3.3.3 Conflicto de intereses real

Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

3.3.4 Posibles actores implicados en el Conflicto de intereses:

- *El personal público que realiza tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.*
- *Aquellas personas beneficiarias privadas, socias, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.*

3.4. Irregularidad

Toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por estas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

3.5. Banderas rojas

Un indicador de alerta o bandera roja es un indicador de que se ha producido algo anómalo que no se corresponde con el normal funcionamiento habitual y se configura como una señal de alarma, pista o posible fraude o corrupción que indica la necesidad de examinar algo.

Cada organización debe desarrollar indicadores de alerta para los mecanismos de fraude más habituales y repetitivos, definir los procedimientos para su aplicación efectiva, incluirlos en sus manuales de procedimiento e informar al personal detectable.

Es muy importante reaccionar ante una señal roja: obliga al personal trabajador y responsables a estar alerta y a tomar las medidas necesarias para confirmar o negar el riesgo de fraude.

El símbolo rojo no implica fraude, pero un ámbito de actuación requiere atención para descartar o confirmar un potencial fraude.

4.-Definición de la estructura organizativa.

4.1 Comité antifraude

a) Composición

El comité antifraude estará compuesto por:

- *La persona titular del puesto de Secretaria/o del Ayuntamiento, que actuara como*



secretaria en las reuniones del comité.

- *La persona titular del puesto de Técnica/o de Medioambiente municipal.*
- *La persona titular del puesto de Arquitecta/o municipal*

A las reuniones del Comité podrán asistir, previa comunicación de la convocatoria, el personal relacionado con la gestión de proyectos según el alcance de las reuniones.

Dicho comité comprobará la veracidad y exactitud de la irregularidad, y dará trámite de audiencia a todas las personas perjudicadas y testigos, y practicará cuantas diligencias estime necesarias.

El comité Antifraude deberá actuar con independencia e imparcialidad y deberá desempeñar sus funciones con la máxima diligencia y capacidad profesional. A tal efecto, el comité podrá recabar del Ayuntamiento cuanta información y documentación precise para el ejercicio de sus funciones, con independencia del rango jerárquico de la persona requerida.

El comité se reunirá, como mínimo, cada año, sin perjuicio de que, en cualquier momento, pueda reunirse cuando uno de sus miembros lo solicite a la persona encargada de la convocatoria (secretaria). Se levantará acta de cada reunión.

Este comité podrá recabar la colaboración y asesoramiento de terceros cuando lo estime necesario o conveniente para el adecuado ejercicio de sus funciones, teniendo libertad de iniciativa para poder iniciar una investigación sin necesidad de denuncia previa u orden de un superior, siempre que por cualquier motivo lo estime conveniente.

Asimismo, guardará sigilo respecto a sus deliberaciones y acuerdos y, en general, no revelará la información, datos, informes o antecedentes de que disponga para el ejercicio de su cargo, ni los utilizará en provecho propio o de terceros. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aun habiendo cesado en su cargo.

En caso de conflicto de intereses, el comité deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gobierno, que será el competente para resolver las dudas o conflictos que puedan surgir al respecto.

b) Funciones del Comité.

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

- 1. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.*
- 2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.*
- 3. Concienciar y formar al resto de personal municipal.*
- 4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.*

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
6. Informar a la Presidencia de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de las personas beneficiarias, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
8. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
9. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

5.- Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de interés.

Se ha definido un procedimiento para el tratamiento de los posibles conflictos de interés (Anexo V) con base en la definición de conflicto de interés del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión ha reforzado las medidas de protección de los intereses financieros de la UE, procedimiento que será completado con los pronunciamientos y guías que al respecto adopte la Comisión Europea.

Como medidas específicas que desde el Ayuntamiento se proponen para prevenir y corregir el conflicto de interés y la doble financiación, se llevan a cabo las siguientes:

- Realización de la Evaluación de riesgos realizada a través de la herramienta de evaluación de riesgos y lucha contra el fraude del Fondo Social Europeo (Matriz de riesgo Ex Ante) para la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (Anexo I)
- Realización de la autoevaluación correspondientes al Anexo II.B.5. Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción de la Orden HFP/1030/2021 como paso intermedio para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces. (Anexo II)
- Realización de la autoevaluación correspondientes al Anexo II.B.6. Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación de la Orden HFP/1030/2021. (Anexo III)
- Control de la doble financiación la identificación de las fuentes de financiación de los diferentes proyectos, subproyectos o líneas de acción en el sistema de información de gestión y seguimiento del PRTR (CoFFEE).
- Comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE)

- *Suscripción del modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) previsto en el apartado A del Anexo IV de la Orden HFP/1030/2021. (Anexo IV.1)*
- *Suscripción del modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) previsto en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023. (Anexo IV.2)*
- *Publicación de la Declaración institucional contra el fraude (Anexo VI) y el Código ético de conducta (Anexo VII).*
- *Realización del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés mediante MINERVA en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a la Orden HFP/55/2023.*

6.-Medidas antifraude en torno a los cuatro elementos clave del denominado «ciclo antifraude»: prevención, detección, corrección y persecución.

Se definen en este documento las medidas contra el fraude y la corrupción que la entidad ejecutora Ayuntamiento va a poner en marcha, considerándose efectivas y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos que se han detectado.

A ambos conceptos, fraude y corrupción, se refiere el Acuerdo de Financiación del PRTR suscrito entre el Reino de España y la Comisión Europea en su artículo 3 (Definiciones), remitiendo, a su vez, al artículo 136.1.d) del Reglamento Financiero (letras i) e ii) respectivamente).

Asimismo, hay que tener en cuenta las definiciones recogidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF).

En su artículo 3.1 recoge la definición de fraude en materia de gastos y específicamente en materia de gastos relacionados con contratos públicos.

- a) *en materia de gastos se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:*
 - i. *a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.*
 - ii. *al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.*

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



- b) *en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:*
- i. *el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,*
 - ii. *el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,*
 - iii. *el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.*

Los conceptos de corrupción activa y pasiva se contienen en el artículo 4, apartado 2:

- a) *A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción pasiva la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.*
- b) *A efectos de la presente Directiva, se entenderá por corrupción activa la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.*

La Directiva PIF indica que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7.

En cumplimiento de tal previsión, esta Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

6.1.- Prevención.

Es una parte clave del sistema puesto que evita que el conflicto de intereses, el fraude o la corrupción llegue a producirse. Teniendo en cuenta la dificultad de probar el comportamiento fraudulento y de reparar los daños causados por el mismo, es preferible prevenir la actividad fraudulenta a tener que actuar cuando esta ya se ha producido.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



El marco normativo español constituye un potente sistema preventivo, que cubre por igual a la actuación administrativa financiada por fondos presupuestarios nacionales como a la financiada por la Unión Europea. Sin embargo, aun siendo un sistema preventivo completo, se han adoptado especialmente en el marco del compromiso de esta Entidad Local con la protección de los intereses financieros de la Unión en el marco de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así, se han adoptado las medidas específicas de prevención señaladas en el punto 5 y algunas de las cuales se desarrollan a continuación:

- A) *Se ha emitido una Declaración institucional frente al fraude y un Código de Conducta (Anexo VI y Anexo VII, respectivamente). Se les ha dado difusión entre el personal a través de su publicación en la intranet y mediante la remisión de un correo electrónico a cada miembro de la organización comunicándole tal publicación, incluyendo en dicho correo un enlace a dicha publicación. En el Código de Conducta se identifica la obligación de confidencialidad y secreto que les incumbe a los empleados públicos, así como la política de obsequios a la que están sometidos.*
- B) *Se han cumplimentado las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Anexos IV) conforme a la Orden HFP/1030/2021 para los intervinientes en los procedimientos, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/ propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento y, conforme a la Orden HFP/55/2023, para el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.*
- C) *Se ha elaborado por la entidad ejecutora un documento relativo a la prevención, detección y gestión del posible conflicto de intereses. En él se da información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses, las formas de evitarlo y la normativa vigente en relación con esta materia y se recoge el procedimiento a seguir en el caso de que se detecte un posible conflicto de intereses (Anexo V).*
- D) *Se ha identificado una unidad de la entidad ejecutora a la que se le asigna las funciones que se derivan de la elaboración, aplicación y seguimiento del Plan Antifraude y de las medidas en él contenidas, encargada de realizar la evaluación de fraude, examinar las denuncias que le pudieran llegar, evaluar situaciones que puedan ser constitutivas de fraude o corrupción y, en su caso, comunicarlas a las entidades que corresponda, así como proponer medidas correctoras. Esta unidad es el Comité antifraude, que tendrá las funciones listadas y concretadas en el apartado 4.1 referente a la definición de este órgano.*
- E) *Se ha informado al personal de la organización, de la existencia de un canal de denuncia habilitado en la página web del Ayuntamiento, además de la adhesión del Ayuntamiento de Campezo al canal de denuncias del Gobierno Vasco, buzon-mrr@euskadi.eus, así como de la existencia del canal de denuncias habilitado por el Servicio Nacional Coordinación Antifraude (Infotraude) para la comunicación de*

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos, que dispone de un apartado específico relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia teniendo en cuenta lo dispuesto en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

Según la citada comunicación, “a efectos de facilitar la remisión a las autoridades competentes de cualquier información relevante en la lucha contra el fraude a los intereses financieros de la Unión Europea, y en el marco de las funciones de coordinación que corresponden al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en dicho ámbito, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en soporte papel”.

- F) *Se realizará una evaluación inicial del riesgo de perjuicio a los intereses financieros de la Unión, de su probabilidad de materialización y su eventual impacto. (Anexos I, II y III)*
- G) *Se ha realizado el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés mediante MINERVA en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a la Orden HFP/55/2023. El análisis se centra en el potencial conflicto de interés que puede suscitarse entre las personas que participan en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones, con carácter preventivo de la medida busca reducir el conflicto de interés y el fraude reduciendo el riesgo de que se produzca.*

En aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El análisis sistemático se aplicará a los procedimientos de contratación o concesión de subvenciones cuya convocatoria se publique a partir del 26 de enero de 2023, fecha de entrada en vigor de la orden. En particular, este análisis se llevará a cabo en cada procedimiento, para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



1. *Contratos:*

- *Órgano de contratación unipersonal.*
- *Miembros del órgano de contratación colegiado.*
- *Miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación.*

2. *Subvenciones:*

- *Órgano competente para la concesión.*
- *Miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes.*

Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes de cada procedimiento, el responsable de operación recabará e incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT, la siguiente información:

1. *Código de referencia de operación generado previamente en CoFFEE (CRO)*
2. *Listado con el nombre, apellidos y NIF de los decisores de la operación*
3. *Listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento. En el caso de que sean personas jurídicas, se incorporará su razón social y NIF. En el caso de que el participante no cuente con un NIF español MINERVA no dispone de información para realizar el análisis y, en consecuencia, para esa casuística se llevará a cabo la operativa asociada a la recepción de bandera negra.*

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados, cuyo significado y efectos son:

- a) *No se han detectado banderas rojas*

No se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. El procedimiento puede seguir su curso.

- b) *Se ha detectado una/varias banderas rojas*

Teniendo en cuenta el análisis de riesgo de conflicto de interés realizado a través de MINERVA, se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. El resultado de MINERVA reflejará el NIF de la persona decisora afectada y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante).

La persona responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento de la decisora afectada y de la persona superior jerárquica de la decisora afectada, a fin de que, en su caso, se abstenga en el plazo de dos días hábiles. En este punto caben dos escenarios:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



- *La decisora afectada se abstiene, en cuyo caso, el análisis de riesgo se volverá a llevar a cabo respecto de quien lo sustituya.*
- *La decisora afectada no se abstiene. En este caso, corresponderá a la superior jerárquica aceptar la participación en el procedimiento de la decisora señalada con bandera roja u ordenar su abstención. Para ello contará con los siguientes elementos de juicio:*
 - o *Alegaciones de la decisora afectada, en el plazo de dos días hábiles desde la comunicación de la bandera roja. En este caso, se deberá incorporar el modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés según el Anexo II de la Orden Ministerial HFP/55/2023, de 24 de enero, que se incorpora a la presente guía.*
 - o *Información adicional recabada de MINERVA, a petición de la responsable de la operación, sobre la descripción de los riesgos detectados.*
 - o *En su caso, informe del Comité antifraude, solicitado por la responsable de la operación y emitido en el plazo de dos días hábiles. A su vez, el Comité antifraude podrá solicitar informe a la unidad especializada en asesoramiento de IGAE, quién deberá emitirlo en el plazo de dos días hábiles adicionales a los anteriores.*

c) Se ha detectado una o varias banderas negras

Teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA, no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés. Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados. Las consecuencias en este escenario son las siguientes:

- *Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pudiendo continuar con el mismo.*
- *En todo caso y simultáneamente, se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación o de concesión de subvenciones en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.*

Los cinco pasos clave de la autoevaluación son los siguientes:

- 1. Cuantificación de la probabilidad y el impacto del riesgo de fraude específico (riesgo bruto). El riesgo bruto se refiere al nivel de riesgo antes de tomar en cuenta el efecto de los controles existentes o planeados, con referencia a un período temporal.*
- 2. Evaluación de los controles de mitigación actuales (ya existentes) para atenuar el riesgo bruto.*
- 3. Evaluación del riesgo neto teniendo en cuenta el efecto de los controles actuales*

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



(ya existentes) y su eficacia. El riesgo neto se refiere al nivel de riesgo después de tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su efectividad, es decir, la situación tal como es en el momento actual.

4. *Definición de controles mitigantes específicos adicionales (medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude) para atenuar el riesgo neto.*
5. *Evaluación del riesgo objetivo o residual tras los controles mitigantes adicionales planeados. El riesgo objetivo o residual se refiere al nivel de riesgo después de tener en cuenta los controles actuales y los planeados.*

Esta evaluación de riesgo de fraude se revisará de manera periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

En el caso del Ayuntamiento de Campezo, la evaluación del riesgo realizada el 5 de febrero de 2025, daba como resultado un riesgo aceptable: 1,49.

Para ello, se empleará la herramienta de evaluación de riesgos propuesta por el SNCA: <https://www.iqae.pap.hacienda.gob.es/sitios/iqae/es-ES/snca/Documents/Anexo%20I.%20MATRIZ%20PMA%20PRTR%20SNCA.xlsx>

Se incluye fragmento de la herramienta (Matriz de riesgo Ex Ante) en el Anexo I.

6.2.Detección.

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude, se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención. Así, se han adoptado las medidas específicas de detección señaladas en el punto 5 y algunas de las cuales se desarrollan a continuación:

- a) *La mención a la existencia de un canal de denuncias propio del Ayuntamiento en su página web, adhesión al canal de denuncias del Gobierno Vasco y la existencia de un canal de denuncias del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (Infofraude).*
- b) *El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).*
- c) *La elaboración de un catálogo de banderas rojas o indicadores de riesgo para la lucha contra el fraude en el ámbito de actuación del Ayuntamiento de Campezo como entidad ejecutora (Anexo VIII) y se ha definido el procedimiento a seguir en el caso de que se detecte alguna de esas banderas rojas (descrito en el apartado F del punto 6.1 Prevención).*

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Se da un listado no exhaustivo de posibles banderas rojas más empleadas clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas. A estos efectos, se valorará por la entidad de la que se trate la consideración de banderas rojas diferentes y/o adicionales a las propuestas, en función del tipo de actuaciones que desarrolle la entidad. Puede ser de utilidad el amplio listado contenido en la Nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC publicada por la Comisión Europea, (COCOF 09/0003/00; 18.2.2009)

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/cocof/2009/cocof_09_0003_00_es.pdf

(COCOF 09/0003/00 of 18.2.2009 – Information Note on Fraud Indicators for ERDF, ESF and CF), adaptándolos en función de los riesgos específicos que se identifiquen en cada momento].

Sin que constituya un listado numerus clausus, se incluye en el Anexo V posibles indicadores de riesgo, englobándolos en función del tipo de instrumento jurídico, ya sea contrato, subvención o encargo (en este último, sólo se han tenido en cuenta los indicadores de riesgo existentes en el ámbito de la contratación).

A modo orientativo se incluyen en el Anexo VIII una relación de banderas rojas por cada uno de los métodos de gestión a los que se ha hecho referencia (subvenciones, contratos, convenios y encargos a medios propios), sin perjuicio de su adaptación a las características específicas de la entidad y de los resultados obtenidos de la evaluación de riesgos.

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada, mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido. Esta lista se pasará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la organización (por ello es posible que algún indicador no aplique en alguna de las fases, pero sí en otras).

En base a los indicadores se realizará una monitorización permanente y periódica para evitar y detectar de modo temprano los posibles conflictos de intereses.

- Cumplimentación periódica por parte del personal de cuestionarios para evaluar si se permanece alerta sobre la posibilidad de entrar en conflicto de interés.*
- Elaboración de listas de control que se rellenará por parte del personal involucrado en la toma de decisiones y, por tanto, susceptible de entrar en conflicto de interés.*

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



6.3. Corrección y persecución.

La intencionalidad es un elemento propio del fraude según el concepto recogido en la Directiva PIF. Demostrar la existencia de tal intencionalidad y, por tanto, la decisión sobre la existencia o no de fraude a los intereses financieros de la Unión, no les corresponde a los órganos administrativos sino a los órganos jurisdiccionales del orden penal que tengan que enjuiciar la conducta de que se trate. No obstante, en el ámbito estricto de sus funciones, los órganos administrativos deben realizar, sobre la base de la documentación de que dispongan, una valoración preliminar sobre la posible existencia de tal intencionalidad o, en su caso, sobre la ausencia de la misma, de cara a decidir si una determinada conducta debe ser remitida a dichos órganos jurisdiccionales o al Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

Se seguirá el siguiente protocolo para la corrección y persecución de los casos en que se detecte una conducta que pueda ser constitutiva de fraude.

Una vez detectado un supuesto de fraude y notificado de acuerdo con los procedimientos establecidos en el sistema de comunicación del punto anterior (alineado con los requisitos y condiciones internas de la Comisión Europea), los órganos de gestión valorarán la necesidad de iniciar una investigación y la procedencia de emprender las acciones necesarias para recuperar las cantidades indebidamente percibidas y para ejecutar la acción penal correspondiente.

Según las especificaciones del artículo 6.6 de la OHFP 1030/2021, cuando se detecte algún fraude o sospecha fundada, los órganos de gestión de la entidad deberán seguir los siguientes pasos obligatorios:

- **Evaluación y clasificación del fraude.** La entidad evaluará el impacto del fraude y se basará, entre otros, en los informes de evaluación presentados por cualquiera de los intervinientes en la medida.
- **Revisión, suspensión y/o cese de actividad.** En caso de detectar algún posible fraude, o en caso de su sospecha fundada de fraude, traerá consigo la inmediata suspensión del subproyecto o de la actuación que está financiada con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Por ello, deberán revisarse todos los subproyectos o líneas de acción que hayan estado afectados por la actuación fraudulenta, así como toda la documentación que los intervinientes hayan podido aportar en relación con estos. En todo caso, deberán excluirse todos los subproyectos o líneas de acción sujetos a fraude que hayan sido financiados con fondos del MRR o estén pendientes de financiación.
- **Sistema de comunicación.** El Ayuntamiento se compromete a notificar en el plazo más breve posible la detección o sospecha fundada de fraude, tanto a las entidades interesadas como a las entidades implicadas. Las entidades interesadas son el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la fiscalía y los tribunales competentes.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



En cuanto a las medidas a adoptar para la corrección, el sistema de comunicación incluye las siguientes:

- *Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad que haya ordenado la ejecución de las actuaciones. El Ayuntamiento (como organismo ejecutivo) lo comunicará a la institución decisoria, que lo comunicará a la Autoridad Responsable. Esta última podrá solicitar la información adicional que estime oportuna para su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.*
- *Denunciar los hechos, en su caso, a las autoridades competentes, al SNCA, para su valoración, y para su comunicación a la OLAF.*
- *Iniciación de información reservada para el esclarecimiento de responsabilidades o para la incoación de un expediente disciplinario.*
- *Denunciar los hechos ante el Ministerio Fiscal y los tribunales competentes, en los casos que corresponda, mediante informe jurídico de los Servicios Jurídicos, en apoyo de la decisión de someter el caso a las instancias judiciales.*
- **Revisión de expedientes.** *Una vez finalizada la investigación por parte de las autoridades competentes o transferidas a las autoridades pertinentes para el seguimiento de la misma, el Ayuntamiento revisará detalladamente todo proceso o procedimiento relacionado con el fraude potencial o demostrado, todos los expedientes incluidos en dicha operación y/o de naturaleza económica similar, así como los sistemas de control interno. Además, se revisarán los informes del resultado del test de autoevaluación relacionado con las medidas antifraude (II. Anexo).*
- *Esta revisión debe ser objetiva y autocrítica, y debe colaborar con las autoridades responsables de la investigación y en cumplimiento de la ley, así como con las autoridades judiciales. Como resultado de la revisión, estas entidades expondrán las conclusiones relativas a los puntos débiles y estudiados detectados, con acciones claras para establecer mecanismos adecuados, responsables y plazos rigurosos.*
- **Recuperación de las cantidades percibidas (pagos indebidos),** *supresión de la cofinanciación y acción penal. El Ayuntamiento, junto con las autoridades competentes, solicitará la recuperación de las cantidades indebidamente percibidas por los beneficiarios, así como la retirada de la cofinanciación de la Unión Europea de todos los expedientes que identifiquen la incidencia detectada.*
- *Para ello formalizará procesos rigurosos en el seguimiento de la recuperación de los fondos de la UE utilizados fraudulentamente. Estos procesos deben ser claros incluso en los casos en que se vaya a seguir un proceso civil o penal. Por otro lado, como elemento disuasorio para los estafadores, se visibilizarán las actuaciones sancionadoras y se reforzará el mensaje de concretar su aplicación.*

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udaleregoga-araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174

ANEXO I. Evaluación de riesgos realizada a través de la herramienta de evaluación de riesgos y lucha contra el fraude del Fondo Social Europeo (Matriz de riesgo Ex Ante)

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es->

2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN	
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión?	COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO	COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO
C.R1	Limitación de la concurrencia	Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
C.R2	Prácticas colusorias en las ofertas	Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
C.R3	Conflicto de interés	El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.			#iDIV/0!	#iDIV/0!
C.R4	Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas	Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios.			#iDIV/0!	#iDIV/0!

[ES/snca/Documents/Anexo%20I.%20MATRIZ%20PMA%20PRTR%20SNCA.xlsx](#)

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por: IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Kargua / Cargo: Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	Data / Fecha: 19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30
---	--	---



C.R5	Fraccionamiento fraudulento del contrato	Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad.			#j DIV/0!	#j DIV/0!
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato	Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación.			#j DIV/0!	#j DIV/0!
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato	El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución			#j DIV/0!	#j DIV/0!
C.R8	Falsedad documental	El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio.			#j DIV/0!	#j DIV/0!
C.R9	Doble financiación	Incumplimiento de la prohibición de doble financiación.			#j DIV/0!	#j DIV/0!
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad	No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad.			#j DIV/0!	#j DIV/0!
C.R11	Pérdida de pista de auditoría	No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada			#j DIV/0!	#j DIV/0!
C.RX	<i>Incluir la denominación de riesgos adicionales...</i>	<i>Incluir la descripción de riesgos adicionales...</i>			#j DIV/0!	#j DIV/0!
RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN)					#j DIV/0!	#j DIV/0!

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos. Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalaregoitza.araba.eus/campezovalidacionDoc/?entidad=CAIPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174

ANEXO II. Anexo II.B.5. Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO			
	4	3	2	1
	15. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?			
Persecución				
16. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
17. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos				
Puntos totales				
Puntos máximos			64	
Puntos relativos (Puntos totales / Puntos máximos)				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
14. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por: IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Kargua / Cargo: Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	Data / Fecha: 19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30
---	--	---



ANEXO III. Anexo II.B.6. Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación

Ayudas de Estado

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i>).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución?				
Subtotal puntos				
Puntos totales				
Puntos máximos	16			
Puntos relativos (Puntos totales / Puntos máximos)				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Doble financiación

PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o <i>check-list</i>).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?				
3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRRR o de cualquier otro fondo europeo)?				
4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?				
Subtotal puntos				
Puntos totales				
Puntos máximos	16			
Puntos relativos (Puntos totales / Puntos máximos)				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.



ANEXO IV. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI):

1. DACI Orden HFP/1030/2021

Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Expediente:
Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como contratista/subcontratista, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».*

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

2. DACI Orden HFP/55/20

Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Expediente:

Contrato/subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de***

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udaleregioitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAIPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

....., XX de de 202X
Fdo.

Cargo:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



ANEXO V. Procedimiento para el tratamiento del posible conflicto de intereses.

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero) ha reforzado las medidas de protección de los intereses financieros de la UE. Este reglamento regula el conflicto de intereses en su artículo 61, cuya redacción literal es la siguiente:

1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses.

Quando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Sin embargo, el artículo 61 del RF 2018 no regula de forma exhaustiva el conflicto de intereses y la forma en que deben tratarse, sino que solo hace referencia a la adopción de medidas oportunas para evitar las situaciones de conflicto de intereses y hacerles frente.

En su Comunicación 2021/C 121/01 la Comisión Europea aporta Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero. Esta Comunicación es la que se ha tomado como referencia para la elaboración del presente documento.

Posibles actores implicados en el conflicto de intereses serán:

- i) *Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.*
- ii) *Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones*

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- i) Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).*
- ii) Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.*
- iii) Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.*

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece la obligación que tienen los Estados Miembros de aplicar medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Por su parte, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al abordar en su artículo 6 el Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, establece la obligatoriedad de disponer de un procedimiento para abordar el conflicto de intereses y de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en los procedimientos de ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En aplicación de lo dispuesto en las normas anteriores se ha elaborado este documento con la finalidad de concretar las medidas a adoptar para evitar las situaciones de conflicto de interés, y para detectarlas y gestionarlas en caso de que se produzcan.

- 1. Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses.*

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



- A) *Elaboración de un documento específico en relación con la prevención, detección y gestión del posible conflicto de interés y difusión del mismo entre el personal de la organización.*

El presente documento será objeto de publicación en la intranet, siendo tal publicación comunicada a todo el personal de la entidad mediante correo electrónico.

- B) *Información sobre el conflicto de intereses.*

- *Enlace a la Comunicación 2021/C 121/01 de la Comisión Europea “Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero”.*

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES)

- *Código de Conducta. Anexo IV del Plan de Medidas Antifraude.*
- *El conflicto de intereses en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:*
 - *Artículo 64: los órganos de contratación deberán tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo el conflicto de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación.*

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

- *Artículo 71. Prohibiciones de contratar.*

No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias: (...)

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por

-



consanguineidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

- *Artículo 336. Informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.*

Los órganos de contratación redactarán un informe escrito sobre cada contrato de obras, suministros o servicios o acuerdo marco, sujetos a regulación armonizada, así como cada vez que establezcan un sistema dinámico de adquisición, que incluya al menos lo siguiente:

(...)

i) En su caso, el conflicto de intereses detectados y las medidas tomadas al respecto.

El conflicto de intereses en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- *Artículo 8. Principios generales.*

(...)

1. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- *Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.*

(...)

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

(...)

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del

-

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

(...)

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

- C) *Cumplimentación obligatoria de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por todos los intervinientes en los procedimientos de ejecución del PRTR, en todo caso el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas, el personal técnico que elabore los informes de valoración de ofertas anormalmente bajas y demás órganos colegiados del procedimiento, responsable del contrato, quienes participen en la gestión económica del expediente (Ajustar el contenido al tipo de procedimiento que tramite La entidad de que se trate). Se utilizará el modelo recogido como Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021.*

Las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses se formalizarán una vez conocidos los solicitantes de las ayudas o los participantes en la licitación en el caso de personal participante en los comités de evaluación de solicitudes o de ofertas y una vez conocidos los beneficiarios de las ayudas o el adjudicatario del contrato, en el caso del personal que haya de encargarse del seguimiento del contrato/encargo/convenio/subvención o de la gestión económica del expediente.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Los documentos que recojan las declaraciones de ausencia de conflicto de interés realizadas por los intervinientes en los procedimientos, bien las firmadas, bien las manifestadas en las reuniones de los órganos colegiados y recogidas en las actas, deberán quedar incorporadas al expediente de contratación o de concesión de ayudas, de cara a conservar una adecuada pista de auditoría.

Igualmente, cumplimentación de una DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, así como a contratistas y subcontratistas (a estos efectos se ha de tener en cuenta, en el ámbito de la contratación pública, la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública, del 23 de diciembre, sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los

-

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR:

[https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Con sultiva/informes/Informes2021/2021-075instruccionPRTR.pdf](https://www.hacienda.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Con%20sultiva/informes/Informes2021/2021-075instruccionPRTR.pdf).

- D) *Comunicación a superior jerárquico de los posibles intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial.*

2. Medidas relacionadas con la detección y la gestión del conflicto de intereses.

La adopción de medidas preventivas puede no ser suficiente por lo que es necesario establecer cómo detectar el conflicto de intereses. La declaración por sí misma, no resultaría suficiente, por cuanto las circunstancias de las personas afectadas pueden variar a lo largo del procedimiento.

- A) *Comunicación a superior jerárquico por persona afectada por el posible conflicto de interés (artículo 61 Reglamento Financiero).*

Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal que participe un procedimiento de ejecución del PRTR, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en un procedimiento de contratación o de concesión de ayudas, deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación o del órgano concedente de la ayuda.

- B) *Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico (ello no significa necesariamente que la declaración inicial fuera falsa).*

En todos los casos descritos en las letras A) y B), la persona afectada o quien tenga conocimiento del posible conflicto de interés lo remitirá al superior jerárquico de aquella, quien deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Si es así, deberá adoptar las medidas que procedan, en su caso solicitar a la persona afectada su abstención del procedimiento o, si es necesario, apartar del mismo al empleado público de que se trate mediante su recusación.

En el caso en que se haya comunicado al superior jerárquico intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial y se disponga de documentación que así lo acredite, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación o del concedente de la ayuda para la adopción de las medidas que, conforme a la normativa vigente, procedan.

-

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /KOPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalaregogitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174

C) *Procedimiento a seguir en los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producido sus efectos: se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.*

Se documentarán los hechos producidos y se pondrá la situación en conocimiento de la unidad con funciones de control de gestión para su valoración objetiva y adopción de medidas oportunas. En su caso, se comunicarán los hechos y las medidas adoptadas a la a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

-

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



ANEXO VI. Declaración institucional contra el fraude.

El Ayuntamiento de Campezo ejerce funciones de entidad ejecutora del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Y para que conste, manifiesta que su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad que mantiene en el conjunto de sus actuaciones, se extiende, como no podría ser de otra manera, a las actuaciones que realice financiadas con fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El personal a su servicio, en su carácter de empleados públicos, tiene el compromiso, entre otros deberes, de «velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres» (Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52).

Adicionalmente, los cargos públicos en los que recae la responsabilidad de liderar el conjunto de la institución efectúan una declaración de adhesión al «Código Ético y de Conducta de los cargos públicos de Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y su sector público» (aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2016) que añade a los compromisos y valores legalmente establecidos para el personal funcionario y laboral, los que están directamente relacionados con la responsabilidad asumida. No se trata de un Código declarativo o sin efectos reales, sino que el incumplimiento activa un sistema interno de seguimiento que puede terminar con el cese de la persona en el puesto de trabajo que ocupe o, en su caso, con la formulación de recomendaciones a los órganos competentes para que se corrijan las desviaciones producidas. En todos los casos, el objetivo es fomentar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En el caso particular de su actuación, como entidad ejecutora del PRTR, el Ayuntamiento de Campezo ha definido, en consonancia con la normativa comunitaria, un Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Plan de medidas ha sido elevado al Pleno Ayuntamiento para la información y seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para ser aprobado por la presente declaración institucional.

En dicho plan, que aprovecha al máximo la experiencia y los mecanismos ya existentes, se establecen los procesos para evaluar el riesgo de fraude, prevenirlo, asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de las respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en el caso de que fuera necesario, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

-

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu behar duzue honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udaleregioitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAIPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174

Asimismo, el plan de medidas establece los resortes administrativos, para denunciar, respetando la confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia, aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con la autoridad responsable, autoridad de control, así como con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

Fecha y firma

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



ANEXO VII. Código ético y de Conducta del Ayuntamiento de Campezo, como entidad beneficiaria del plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea en el marco del instrumento europeo de recuperación “Next Generation”

1. Objetivo

El objetivo del presente Código es establecer los principios éticos y las normas de conducta por las que se debe regir en su actuación, tanto el personal que trabaja en el Ayuntamiento como los cargos electos, así como aquellos que trabajan con ellos y pueden tener influencia en su comportamiento ético, en relación a los expedientes que se tramiten en el marco de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Ámbito de aplicación

Los valores, deberes y principios éticos y de conducta presentes en este Código son de aplicación, siempre que participen en la gestión de cualquier fase o proceso de expedientes tramitados en el marco de los fondos derivados del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia a:

-Toda la estructura municipal funcionarial y laboral, incluido el personal eventual, de la propia entidad, así como los Organismos Autónomos, Sociedades Públicas y cualquier otra entidad dependiente.

-A los cargos electos y cargos directivos.

3. Principios éticos y pautas de conducta para el personal empleado público del Ayuntamiento de Campezo y cualquiera de sus Organismos Autónomos, Sociedades Públicas y otras entidades dependientes.

Todo el personal empleado público del Ayuntamiento y de cualquiera de sus Organismos Autónomos, Sociedades Públicas y otras entidades dependientes deberán actuar en su actividad diaria de conformidad a lo establecido en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y por el artículo 166 de Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco que, a continuación, se transcriben.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



“CAPÍTULO VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

Los/as empleados/as públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos/as y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros/as, subordinados/as y con la ciudadanía..

Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los/as titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceras personas.

Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceras personas, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados/as públicos o administrados/as que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

Garantizarán la atención al ciudadano/a en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

CAPÍTULO II. Código ético y de conducta del personal empleado público vasco.

Artículo 166. Principios generales que inspiran el código ético y de conducta del personal empleado público vasco.

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público en relación con el código de conducta y los principios éticos y de conducta a observar por el personal funcionario, laboral y estatutario del sector público, y de conformidad con la regla de que los valores y principios éticos corresponden a cada institución y no a cada uno de los colectivos humanos que prestan servicio en su seno, en el ejercicio de sus funciones, el personal empleado público vasco respetará los mismos principios generales que rigen el código de conducta de los cargos públicos del sector público vasco, según lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el punto anterior, la actuación profesional del personal empleado público vasco se llevará a cabo desde el respeto a los principios de integridad y transparencia y con plena observancia de los principios de conducta individual, de calidad institucional y de relación con la ciudadanía recogidos en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos. “

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



Ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos.

Artículo 6. Principios de conducta individual.

Los cargos públicos y asimilados ejercerán sus funciones de buena fe, con implicación sobresaliente, plena dedicación al servicio público y para la finalidad exclusiva para la que les fueron encomendadas.

Serán responsables de sus decisiones y acciones y deberán someterse a los controles que resulten pertinentes en virtud de su cargo, asumiendo las consecuencias que pudieran derivarse de lo realizado, o de lo no realizado, en el desempeño de aquel, y pondrán en conocimiento y colaborarán con las autoridades e instituciones competentes sobre cualquier actuación irregular de la cual tuvieran conocimiento.

Respetarán los principios de imparcialidad, ecuanimidad y objetividad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular. Asimismo, se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias y no podrán, ni durante su mandato ni tras su cese, utilizar o transmitir, en provecho propio o en el de una tercera persona, la información que hubieran obtenido en el ejercicio de sus funciones. Igualmente, evitarán situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, no aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas.

Deberán en el ejercicio de sus puestos y competencias contribuir, en todo caso, y sea en acto público o privado, al prestigio, la dignidad y la imagen de la institución que representan o de la organización a la que prestan sus servicios.

El tratamiento oficial de quienes ocupen cargos públicos será el de señor/señora, seguido de la denominación del cargo, puesto, rango o empleo correspondiente.

Artículo 7. Principios de calidad institucional.

Los cargos públicos y asimilados perseguirán la eficacia y la eficiencia de los recursos públicos, garantizando la calidad y sostenibilidad del servicio público encomendado.

Deberán ejercer sus funciones, en todo caso, priorizando la visión estratégica y la planificación con la finalidad de prever la solución a los problemas y a los retos futuros.

Deberán establecer e impulsar una cultura que estimule la creatividad y la innovación en su propia organización y en los servicios que se presten en su departamento.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



Deberán buscar un correcto alineamiento de estrategias, objetivos y recursos entre los niveles políticos de la estructura de la alta dirección y los niveles directivos e intermedios, así como con el resto de las personas que trabajan en la respectiva organización.

Deberán ejercer las funciones propias del cargo con un esfuerzo permanente encaminado a una mejora continua de los resultados de los procesos, productos y servicios de los departamentos o unidades que lideran y al desarrollo de las competencias profesionales de las personas.

Artículo 8. Principios de relación con la ciudadanía.

Los cargos públicos y asimilados tendrán como principio capital de conducta el respeto de la dignidad de las personas, tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección y evitarán la intromisión en la vida privada de los adversarios políticos.

Promoverán la igualdad de género y tratarán por igual a todas las personas que se encuentren en la misma situación, evitando toda discriminación.

Promocionarán la participación de la ciudadanía en el diseño de las políticas públicas y en los procesos de toma de decisiones.

Garantizarán el ejercicio de los derechos lingüísticos de los ciudadanos, prestando especial atención al impulso de la normalización del euskera y fomentando su uso.

Impulsarán, dentro de sus competencias, la protección del patrimonio cultural y del medio ambiente.

4. Régimen de incompatibilidades para el personal empleado público del Ayuntamiento de Campezo y cualquiera de sus Organismos Autónomos, Sociedades Públicas y otras entidades dependientes.

*Todo el personal empleado público del Ayuntamiento y de cualquiera de sus Organismos Autónomos, Sociedades Públicas y otras entidades dependientes deberán cumplir con el régimen de incompatibilidades contenido en **la Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.***

La regulación de las incompatibilidades contenida en esta Ley parte, como principio fundamental, de la dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio servicio público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Dicha ley recoge en su artículo 1 como principios generales los siguientes:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



“Artículo 1. Principios generales

El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

(...)

Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles.

(...)

En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.”

5. Principios éticos y pautas de conducta para el personal directivo y cargos electos del Ayuntamiento de Campezo.

Todas las personas que dentro del organigrama municipal tengan la consideración de cargo directivo o cargo electo deberán actuar de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que se transcribe:

“Artículo 26. Principios de buen gobierno.

1.Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

2.Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

- 1. Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.*
- 2. Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.*

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



3. *Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.*
4. *Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.*
5. *Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.*
6. *Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.*
7. *Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.*

b) Principios de actuación:

1. *Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.*
2. *Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.*
3. *Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.*
4. *Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.*
5. *No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.*
6. *No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.*
7. *Desempeñarán sus funciones con transparencia.*
8. *Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.*
9. *No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.*

3. Los principios establecidos en este artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen sancionador regulado en este título."

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



La misma **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno recoge en el artículo 27** el régimen sancionador en el ámbito del conflicto de intereses:

“Artículo 27. Infracciones y sanciones en materia de conflicto de intereses.

El incumplimiento de las normas de incompatibilidades o de las que regulan las declaraciones que han de realizar las personas comprendidas en el ámbito de este título será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de conflictos de intereses de la Administración General del Estado y para el resto de Administraciones de acuerdo con su propia normativa que resulte de aplicación.”

6. Conflicto de intereses.

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de cualquier persona de la organización municipal, se vea comprometido por razones, familiares, afectivas de afinidad política, interés económico o por cualquier otro motivo.

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en aquellos empleados relacionados con los procedimientos de contratación y concesión de ayudas públicas en operaciones financiadas por el PRTR.

En todos los procedimientos en los que pudiera darse un conflicto de intereses se seguirá el procedimiento establecido en el del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Campezo.

*Todo el personal municipal, los cargos directivos y los cargos electos se someterán en todas sus actuaciones a **los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público** en materia de abstenciones y recusaciones que se transcribe:*

“Sección 4ª. Abstención y recusación

Artículo 23. Abstención.

1.Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2.Son motivos de abstención los siguientes:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



- b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

3.Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4.La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5.La no abstención en los casos en que concorra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

Artículo 24. Recusación.

1.En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2.La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3.En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.

4.Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5.Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.”

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174

7. Eficacia y objetividad en los procedimientos de contratación y evaluación de candidaturas.

La contratación y evaluación de candidaturas se llevará a cabo con pleno respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y con estricta sujeción a lo previsto en la legislación vigente.

8. Notificación de actuaciones potencialmente fraudulentas.

Toda persona que tenga conocimiento o sospecha fundada de una vulneración del Código Ético, deberá notificarlo a través del canal de denuncias establecido en el Plan Antifraude o del sistema interno de información del Ayuntamiento de Campezo.

El Ayuntamiento de Campezo, además, de activar un canal de denuncias situado en la página web del Ayuntamiento, está adherido al Canal de Denuncias establecido por el Gobierno Vasco, buzon-mrr@euskadi.eus

9. Difusión del Código Ético.

Este Código de Conducta será objeto de difusión entre todas las personas miembros de la corporación municipal, tanto empleados públicos como personal electo, a través de la intranet municipal y de cuantos otros medios permitan la máxima divulgación del mismo.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: https://udalenegoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



ANEXO VIII. Catálogo de indicadores de riesgo (banderas rojas)

ANEXO II - BANDERAS ROJAS Y CONTROLES PROPUESTOS

S	SUBVENCIONES				
	BANDERAS ROJAS	RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS
		SI	NO	N/A	
S.R1	Limitación de la concurrencia				
1.1	Insuficiente difusión de las Bases Regulatoras y Convocatoria.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la publicación de las bases reguladoras y convocatoria de forma que se garantice la máxima difusión. • Verificar que se cumple lo estipulado en los artículos art. 9.3 y 18 de la Ley General de Subvenciones referidos a los deberes de publicación e información de las convocatorias.
1.2	No se han definido con claridad en las bases reguladoras o en la convocatoria los requisitos que deben cumplir los beneficiarios o destinatarios de las ayudas o subvenciones.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios se han incluido de forma clara en las bases reguladoras y convocatorias.
1.3	No se han respetado los plazos establecidos en las Bases Regulatoras y convocatoria para la presentación de solicitudes				<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación de los plazos establecidos para garantizar la regularidad de la tramitación. • Verificar la presentación de la solicitud dentro del plazo establecido en las bases reguladoras y convocatoria.
1.4	Ausencia de publicación de los baremos fijados para la valoración de las solicitudes.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la inclusión en las bases reguladoras o en las convocatorias de los baremos utilizados para la selección de beneficiarios. • Verificar que los beneficiarios seleccionados cumplen con los baremos exigidos en la convocatoria.
1.5	El beneficiario o destinatario de las ayudas incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el procedimiento de adjudicación desarrollado por el beneficiario garantiza los principios de concurrencia competitiva y no vinculación entre beneficiarios y adjudicatario.
1.X	<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
S.R2	Trato discriminatorio en la selección de solicitantes				
2.1	Incumplimiento de los principios de objetividad, igualdad y no discriminación en la selección de beneficiarios				<ul style="list-style-type: none"> • Utilizar criterios de selección de beneficiarios uniformes y homogéneos (evaluación de los candidatos a través de un mismo comité o supervisado por un responsable, en todo caso, con directrices e instrucciones claras para hacer esa selección).

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por: IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Kargua / Cargo: Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	Data / Fecha: 19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30
---	--	---



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruararen bidez egiaztatu behar duzue honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalnegoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174

							• Lista de comprobación de los requisitos de los beneficiarios seleccionados.	
2.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...	
S.R3	Conflictos de interés							
3.1		Influencia deliberada en la evaluación y selección de los beneficiarios.					• Verificar la existencia de una política en materia de conflicto de interés: código de conducta, firma de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), verificación del contenido de las DACI con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos, información interna, fuentes de datos abiertas o medios de comunicación), cuando proceda, y descripción detallada de procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.	
3.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...	
S.R4	Incumplimiento del régimen de ayudas de estado							

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



4.1		Las bases reguladoras de la convocatoria no indican que se trata de una ayuda de Estado, en su caso.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar que en las bases reguladoras de la convocatoria se indica si la subvención constituye o no una ayuda de Estado: <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda de Estado, en las propias bases o en el expediente que acompaña a las mismas debe de quedar evidenciado qué elementos justifican que no se trata de ayuda de estado. - En el caso de que constituya ayuda de Estado, las bases reguladoras de la convocatoria deben de identificar con precisión cual es el régimen al que está sujeta, indicando la normativa europea aplicable: ayudas de minimis, Reglamento de exención por categorías, ayudas notificadas a la Comisión, etc. • Verificar que en el expediente se justifique en qué medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para que no sea una ayuda ilegal. • En el caso concreto de ayudas autorizadas, verificar que se hace mención expresa al número de identificación de la ayuda de Estado otorgado por la Comisión Europea (SA number) y se deja constancia expresa en el expediente de que, al regular dicha medida, se han cumplido todas las condiciones impuestas por la Comisión en su decisión de autorización.
4.2		Las operaciones financiadas constituyen ayudas de estado y no se ha seguido el procedimiento de información y notificación establecido al efecto por la normativa europea.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar si se trata de ayudas de Estado y, en su caso, documentar el cumplimiento de los requisitos y la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de la misma, que procedan en cada caso. • Lista de comprobación para asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas de estado y para facilitar la elaboración de los informes y declaraciones de gestión regulados en el MRR (puede servir de referencia la checklist sobre ayudas de Estado en el marco del PRTR prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).
4.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Incluir la descripción de controles adicionales...
S.R5	Desviación del objeto de la subvención					
5.1		Las bases reguladoras o convocatoria no mencionan el componente y la reforma e inversión ni los hitos y objetivos a cumplir.				<ul style="list-style-type: none"> ✓ Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan. • Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identifican los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuyen e identifican los indicadores sujetos a seguimiento.



5.2		Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del beneficiario.					<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el uso y la finalidad a la que se están destinando los fondos. • Control de la correcta realización de la actuaciones objeto de la ayuda y la veracidad de los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados. • Archivar en el expediente la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de hitos y objetivos (fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación...).
5.3		Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del principio de "no causar daño significativo".					<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen expresamente la obligación de los beneficiarios del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo".
5.4		Las bases reguladoras o convocatoria no recogen el cumplimiento del coeficiente de etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.					<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria incluyen una referencia al cumplimiento del etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR.
5.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>					<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
S.R6		Doble financiación					



6.1		Exceso en la cofinanciación de los proyectos/subproyectos/líneas de acción.				<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). • Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes. • Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia. • Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable. • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación. • Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios).
6.2		Existen varios cofinanciadores que financian el mismo proyecto/subproyecto/línea de acción.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la compatibilidad de las ayudas recibidas para una misma operación, según lo establecido en las bases de la convocatoria. • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda.
6.3		No existe documentación soporte de las aportaciones realizadas por terceros (convenios, donaciones, aportaciones dinerarias de otra naturaleza, etc.).				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. • Lista de comprobación de los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros. • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.
6.4		La financiación aportada por terceros no es finalista y no existe un criterio de reparto de la misma.				<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada. • Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios o por importes). • Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación.



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruararen bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174

6.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
S.R7		Falsedad documental					
7.1		Documentación falsificada presentada por los solicitantes.					<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación de la documentación del proceso de solicitud. • Control de la documentación presentada por los beneficiarios, teniendo en cuenta el conocimiento previo que se tenga del beneficiario o de sus solicitudes anteriores, en su caso, y realizando comprobaciones cruzadas de los documentos con otras fuentes de verificación.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruararen bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



7.2		Manipulación del soporte documental de justificación de los gastos.					<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación y controles de la documentación justificativa de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto. • Verificación de los requisitos legales de facturas, nóminas, contratos, recibís y otros justificantes. • Control de facturas para detectar falsificaciones o duplicidades. • Comprobaciones cruzadas de documentos justificativos a través de distintas fuentes de verificación. • Verificar que los documentos justificativos corresponden al periodo en el que deben de realizarse las actividades objeto de la subvención. • Verificar la realización y pago de los gastos justificados dentro del plazo establecido. • Verificación de las pruebas aportadas por el beneficiario de la ejecución de las actividades del proyecto como, por ejemplo, precio final de bienes y servicios, registros de asistencia o sistemas de registro del tiempo de trabajo, siempre y cuando sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo o probable. • Verificación de los precios de los bienes y servicios con los indicados en el presupuesto (teniendo en cuenta la singularidad establecida en el artículo 63.d del RD-L 36/2020 respecto a que, en los supuestos en que las solicitudes deban ir acompañadas de memorias económicas, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las mismas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención) y con los precios normales de mercado, en su caso. • Verificación de los requisitos y los límites establecidos en la normativa aplicable en el caso de que el beneficiario subcontrate la ejecución de las actividades subvencionadas. • Verificar el mantenimiento de un sistema de contabilización claro o separado, bien con códigos de cuentas separadas o bien con clara una identificación de los gastos justificados. • Verificar la coherencia entre la fecha de justificación de la subvención y la justificación de cara al MRR.
7.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
S.R8	Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad						

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



8.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.				<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. • Lista de comprobación de requisitos de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> - Verificar que las bases reguladoras/convocatoria contengan una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan. - Verificar que las convocatorias que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en la convocatoria que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los perceptores de fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
8.2		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se realiza la identificación de los beneficiarios de las ayudas, sean personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden..
8.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				<ul style="list-style-type: none"> • Incluir la descripción de controles adicionales...

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruararen bidez egiaztatu behar duzue honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



S.R9		Pérdida de pista de auditoría							
9.1		La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles.							<ul style="list-style-type: none"> Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los gastos subvencionables o se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.
9.2		La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos.							<ul style="list-style-type: none"> Verificar que las bases reguladoras o convocatorias delimitan los procedimientos a seguir para la correcta documentación de los gastos o que se ha emitido un manual de justificación en el que se detallan estos aspectos.
9.3		No se ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría en las diferentes fases.							<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
9.4		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.							<ul style="list-style-type: none"> Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria prevean el mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de Julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de 26 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR. Verificar que se han puesto en marcha procedimientos que garantizan que se conservan todos los documentos requeridos para garantizar una pista de auditoría adecuada.
9.5		La convocatoria no recoge la sujeción a los controles de los organismos europeos.							<ul style="list-style-type: none"> Verificar que las bases reguladoras o convocatorias recogen el compromiso a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).
9.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...							Incluir la descripción de controles adicionales...
S.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...								
XX		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...							Incluir la descripción de controles adicionales...
CONTRATOS									
BANDERAS ROJAS			RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS			
			SI	NO	N/A				
C.R1		Limitación de la concurrencia							
1.1		Plegos de cláusulas técnicas o administrativas redactados a favor de un licitador.							<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
1.2		Los plegos presentan prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.							<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes o demasiado generales. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por: IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Kargua / Cargo: Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	Data / Fecha: 19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30
---	--	---



1.3		Presentación de una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo, según el tipo de procedimiento de contratación.				<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Disponer de procedimientos para verificar que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cunado proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Establecer y dar publicidad a un sistema de denuncias de los comportamientos supuestamente fraudulentos.
1.4		El procedimiento de contratación se declara desierto y vuelve a convocarse a pesar de que se recibieron ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.				<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato. Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada.
1.5		La publicidad de los procedimientos es incompleta, irregular o limitada y/o insuficiencia o incumplimiento de plazos para la recepción de ofertas.				<ul style="list-style-type: none"> Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR, que garantice la correcta publicidad de las licitaciones. Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento establecidos en los mismos. Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas, plazo de presentación y apertura de las mismas.
1.6		Reclamaciones de otros licitadores.				<ul style="list-style-type: none"> Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas.
1.7		Elección de tramitación abreviada, urgencia o emergencia, o procedimientos de contratación menos competitivos de forma usual y sin justificación razonable.				<ul style="list-style-type: none"> Disponer de procedimientos en el órgano de contratación que garanticen la revisión de la justificación de la forma en que se establece el procedimiento de adjudicación, con adaptación a la especialidades introducidas para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, su adecuación y correcta aplicación, de tal manera que se asegure el cumplimiento de los principios de libertad de acceso, no discriminación e igualdad de trato.



1.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
C.R2		Prácticas colusorias en las ofertas					
2.1		Posibles acuerdos entre los licitadores en complicidad con empresas interrelacionadas o vinculadas o mediante la introducción de "proveedores fantasma".					<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos, dejando constancia por escrito de dicho control (acta de la mesa contratación, análisis de las ofertas, publicación, pliegos, etc.). • Comprobar la existencia o no de vinculación empresarial entre las empresas licitadoras /directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas u otras bases de datos. • Comprobar que los licitadores cuentan con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato. • Comprobar los antecedentes de las empresas implicadas, por ejemplo mediante las revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas.
2.2		Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados en el procedimiento de licitación.					<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores en relación a los precios ofertados, como ofertas recurrentemente altas o atípicas o relaciones atípicas entre terceros. • Controles sobre la presencia continuada de circunstancias improbables en las ofertas o de relaciones inusuales entre terceros (por ejemplo, evaluación de ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado o patrones de turnos entre adjudicatarios).
2.3		Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado.					<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar cualquier indicio de la existencia de acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. • Controles sobre la presencia continuada de circunstancias que indiquen que ha podido acordarse un reparto del mercado.
2.4		El adjudicatario subcontrata con otros licitadores que han participado en el procedimiento de contratación.					<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de control de los pliegos y de la concordancia entre las ofertas presentadas y las condiciones establecidas en los mismos que permita comprobar que la oferta no incluye la subcontratación a operadores que están compitiendo por el contrato principal al mismo tiempo y que no se produzca la subcontratación de licitadores que no hayan resultado adjudicatarios en el procedimiento de contratación.



2.5		Oferta ganadora demasiado alta en comparación con los costes previstos o con los precios de mercado de referencia				<ul style="list-style-type: none"> • Comparar el precio final de los bienes y servicios con los contenidos en la oferta y con precios de mercado o con los generalmente aceptados en contratos similares. • Analizar las desviaciones entre los presupuestos de licitación y de adjudicación de los contratos adjudicados, si es posible, teniendo en cuenta el proceso de estimación del presupuesto de licitación realizado por el órgano de contratación (estudio de mercado, auditoría de costes, etc...) .
2.6		Similitudes entre distintos licitadores referidas a la presentación de ofertas, documentos presentados en la licitación así como en las declaraciones y comportamientos de los licitadores.				<ul style="list-style-type: none"> • Establecer mecanismos de análisis de las propuestas enviadas por los licitadores para verificar que no ha habido acuerdos entre ellos o se han presentado ofertas ficticias.
2.7		Retirada inesperada de propuestas por parte de distintos licitadores o el adjudicatario no acepta el contrato sin existir motivos para ellos.				<ul style="list-style-type: none"> • Realizar controles para confirmar que las ofertas presentadas son reales, y no se trata de las llamadas ofertas complementarias o de resguardo o se ha producido algún tipo de coacción para hacer que otros licitadores retiren sus ofertas.
2.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>				<ul style="list-style-type: none"> <i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
C.R3		Conflicto de intereses				
3.1		Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. • Establecer barreras que limiten la información del procedimiento de contratación a los agentes externos o ajenos al mismo ("murallas chinas"). • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.2		Empleado del órgano de contratación ha trabajado para una empresa licitadora recientemente.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.



						<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.3		Vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación con capacidad de decisión o influencia y una persona de la empresa licitadora.				<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en el procedimiento se realiza un examen de los antecedentes de los licitadores ante señales de alerta. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.4		Reiteración de adjudicaciones a favor de un mismo licitador.				<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de rotación y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados para verificar la adecuada valoración de ofertas en base a los criterios establecidos en los pliegos. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.



3.5		Aceptación continuada de ofertas con precios elevados o trabajo de calidad insuficiente.				<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados, así como sobre los productos derivados de los mismos. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.6		Miembros del órgano de contratación que no cumplen con los procedimientos establecidos en el código de ética del organismo.				<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.7		Empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones.				<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y los empleados del órgano de contratación y la verificación de su contenido,



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udaleneagoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
 V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174

							cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
--	--	--	--	--	--	--	---

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



3.8		Indicios de que un miembro del órgano de contratación pudiera estar recibiendo contraprestaciones indebidas a cambio de favores relacionados con el procedimiento de contratación.				<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.9		Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos.				<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de sistemas que garanticen un cierto grado de aleatoriedad y heterogeneidad en la selección de los miembros de los comités de evaluación. • Establecer un control de calidad sobre los procedimientos de contratación realizados. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.10		Comportamientos inusuales por parte de los miembros del órgano de contratación.				<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Elaborar un informe periódico sobre el estado en que se encuentra el procedimiento de contratación para dejar constancia de las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales, retiro de alguna oferta...) y que permita hacer un seguimiento sobre el registro y



						<p>disponibilidad documental de las ofertas en el seno de órgano de contratación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.11		Empleado encargado de contratación no presenta declaración de ausencia de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta.				<p></p> <ul style="list-style-type: none"> • Verificar la presentación de las DACI por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato, especialmente por los miembros del órgano de contratación, y cotejar su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...) cuando proceda. • Disponer de un procedimiento para abordar posibles casos de conflictos de intereses. • Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. • Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan.
3.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...				<p></p> <p>Incluir la descripción de controles adicionales...</p>
C.R4		Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas				
4.1		Los criterios de adjudicación no están suficientemente detallados o no se encuentran recogidos en los pliegos.				<p></p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión detallada y clara de los criterios de valoración de las ofertas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4.2		Los criterios de adjudicación son discriminatorios, ilícitos o no son adecuados para seleccionar la oferta con una mejor calidad-precio.				<p></p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema de control previo del contenido de los pliegos que garantice su correcta redacción y la inclusión de los criterios de valoración adecuados a las características del objeto del contrato, que no contengan elementos discriminatorios o ilícitos que favorezcan a un licitador/es frente a otros. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruararen bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



							<p>todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4.3		El objeto del contrato y prescripciones técnicas definidos en los pliegos no responden al componente y la reforma o inversión ni a los hitos y objetivos a cumplir.					<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. • Verificar que existe coherencia entre el objeto del contrato y los objetivos perseguidos en la correspondiente reforma o inversión, y los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuirán las prestaciones que se van a contratar.
4.4		Los criterios de adjudicación incumplen o son contrarios al principio de "no causar un daño significativo" y al etiquetado verde y digital.					<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. • Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control.
4.5		Aceptación de ofertas anormalmente bajas sin haber sido justificada adecuadamente por el licitador.					<ul style="list-style-type: none"> • Establecer un control sobre la justificación de la baja temeraria de precios, comprobando la exactitud de la información presentada por el licitador con oferta anormalmente baja, en su caso. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Establecer y dar publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
4.6		Ausencia o inadecuados procedimientos de control del procedimiento de contratación.					<ul style="list-style-type: none"> • Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Lista de comprobación de requisitos previos para la admisión de las ofertas, anterior a la valoración de las mismas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



4.7		Cambios en las ofertas después de su recepción.					<ul style="list-style-type: none"> • Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Disponer de un procedimiento de control y seguimiento de la ofertas presentadas hasta la adjudicación, de forma que se pueda garantizar que no se han producido modificaciones en la oferta. 	
4.8		Ofertas excluidas por errores o por razones dudosas.					<ul style="list-style-type: none"> • Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Lista de comprobación del cumplimiento de los requisitos de admisión y valoración de ofertas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. 	
4.9		Quejas de otros licitadores.					<ul style="list-style-type: none"> • Dejar constancia en un acta de la información sobre las ofertas recibidas. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. • Registro de las quejas o reclamaciones recibidas por otros licitadores y análisis e informe de las mismas, con recomendaciones de las medidas a adoptar para corregir las deficiencias detectadas. 	
4.10		Procedimiento que no se declara desierto y continúa con su tramitación pese a que se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido.					<ul style="list-style-type: none"> • Dejar constancia en un acta de las ofertas presentadas y de la adecuación de la documentación presentada. • Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal y verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. 	
4.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...	
C.R5		Fraccionamiento fraudulento del contrato						
5.1		Fraccionamiento en dos o más contratos.					<ul style="list-style-type: none"> • Registro detallado de los proveedores seleccionados. • Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. • Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. 	
5.2		Separación injustificada o artificial del objeto del contrato.					<ul style="list-style-type: none"> • Registro detallado de los proveedores seleccionados. 	



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruararen bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174

							<ul style="list-style-type: none"> • Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. • Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. 	
5.3		Compras secuenciales por debajo de los umbrales de licitación abierta.					<ul style="list-style-type: none"> • Registro detallado de los proveedores seleccionados. • Controles periódicos del importe acumulado por proveedor y análisis correlativo de los objetos de los distintos contratos celebrados con cada uno de ellos. • Verificación de la forma en la que se haya establecido el procedimiento de contratación. 	
5.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...	
C.R6	Incumplimientos en la formalización del contrato							
6.1		El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación.					<ul style="list-style-type: none"> • Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar que no se ha producido una alteración en los términos de la adjudicación, dejando constancia de este control por escrito. 	
6.2		Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato.					<ul style="list-style-type: none"> • Revisión del contrato con carácter previo a la firma del mismo que permita verificar la coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato, dejando constancia de este control por escrito. 	
6.3		Demoras injustificadas para firmar el contrato por el órgano de contratación y el adjudicatario.					<ul style="list-style-type: none"> • Control del cumplimiento de los plazos para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito. 	
6.4		Inexistencia de contrato o expediente de contratación.					<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación a realizar a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las especificidades establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020. 	
6.5		Falta de publicación del anuncio de formalización.					<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de que todos los anuncios de formalización han sido adecuadamente publicados de acuerdo con las normas que les sean de aplicación, dejando constancia de este control por escrito. 	
6.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...	
C.R7	Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato							

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



7.1		Incumplimiento total o parcial o cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato.					<ul style="list-style-type: none"> • Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. • Controles periódicos de la calidad de la prestación contratada conforme a lo dispuesto en los pliegos. • Establecimiento de cláusulas de penalización en los contratos para aquellas situaciones en las que se detecte que la calidad de la prestación no se ajusta con la oferta presentada. • Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
7.2		Modificaciones de contratos sin cumplir los requisitos legales ni estar justificadas.					<ul style="list-style-type: none"> • Controles periódicos, análisis de informes de ejecución, para verificar y supervisar las fases de ejecución del contrato y verificaciones sobre el terreno, en su caso. • Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
7.3		Subcontrataciones no permitidas.					<ul style="list-style-type: none"> • Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad así como la del contratista principal. • Revisión de los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas.
7.4		El importe total pagado al contratista supera el valor del contrato del contrato.					<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que el precio a abonar corresponde al precio pactado y se basa en la documentación justificativa del gasto así como en la documentación donde consta la conformidad con la prestación realizada.

7.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
C.R8		Falsedad documental					
8.1		Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.					<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación de la documentación requerida para poder acceder al proceso de contratación. • Control de la documentación presentada por parte de los licitadores a fin de detectar documentación o información falsificada, verificando la documentación directamente con la fuente, cuando proceda.
8.2		Manipulación de la la documentación justificativa de los costes o de la facturación para incluir cargos incorrectos, falsos, excesivos o duplicados.					<ul style="list-style-type: none"> • Lista de comprobación de la documentación justificativa de costes, y la realización de los oportunos controles de verificación. • Control de las facturas emitidas por el contratista a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.) o falsificaciones.
8.3		Prestadores de servicios fantasmas.					<ul style="list-style-type: none"> • Verificación de la existencia de las empresas licitadoras y la veracidad de los datos aportados acudiendo a las fuentes de la información y/o



							contrastando la información de la empresa en las bases de datos disponibles. • Comprobar los antecedentes de las empresas licitadoras.
8.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
C.R9	Doble financiación						
9.1		Se produce doble financiación.					<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que en el expediente de contratación hay constancia de la verificación que debe realizar el órgano gestor para garantizar la ausencia de doble financiación. • Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. • Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR). • Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.
9.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
C.R10	Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad						
10.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.					<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. • Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> -Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así cómo supervisar que los adjudicatarios harán mención del

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu behar duzue honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



									origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
10.2		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.							• Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.
10.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...							Incluir la descripción de controles adicionales...
C.R11	Pérdida de pista de auditoría								
11.1		No ha realizado una correcta documentación de las actuaciones que permita garantizar la pista de auditoría.							• Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría
11.2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.							• Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.
11.3		No se garantiza el compromiso de sujeción a los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.							• Verificar el compromiso expreso de los contratistas y subcontratistas a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).
11.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...							Incluir la descripción de controles adicionales...
C.RX	Incluir la denominación de riesgos adicionales...								
X.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...							Incluir la descripción de controles adicionales...
CV	CONVENIOS								
	BANDERAS ROJAS			RESPUESTA			CONTROLES PROPUESTOS		
			SI	NO	N/A				

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu behar duzue honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
 V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



CV.R1		El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica			
1.1		El convenio tiene por contenido prestaciones propias de los contratos.			<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación.
1.2		Celebración de convenios con entidades privadas.			<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de acudir a la vía del convenio y no a otras vías de contratación, así como de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar.
1.3		El contenido del convenio supone la cesión de la titularidad de la competencia			<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la justificación de la adecuación del contenido del convenio y actuaciones a realizar.
1.X		Incluir la descripción de controles adicionales...			Incluir la descripción de controles adicionales...
CV.R2		Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio			
2.1		Falta de competencia legal.			<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y la competencia de las entidades que fundamentan la suscripción del convenio, entre otros.
2.2		Las aportaciones financieras no son adecuadas.			<ul style="list-style-type: none"> Revisión de la memoria justificativa del convenio, donde debe analizarse su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad y cumplimiento de lo previsto en la ley. Informe del servicio jurídico con análisis del objeto de la actividad a desarrollar y su sostenibilidad financiera.
2.3		Falta de trámites preceptivos.			Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales preceptivos para la suscripción del convenio



							adaptada a las especialidades de los convenios para la ejecución de proyectos financiados con cargo al PRTR
2.4		Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y comunicación de los convenios.					<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación donde se revise el cumplimiento de todos los trámites legales relativos a publicidad y comunicación de los convenios
2.5		Falta de realización de las actuaciones objeto del convenio sin causa justificada o falta de liquidación de las aportaciones financieras.					<ul style="list-style-type: none"> Revisión, cuando se extingue un convenio, de su cumplimiento o de las causas de incumplimiento así como de que los compromisos financieros asumidos han sido correctamente liquidados.
2.X		<i>Incluir la descripción de los controles adicionales...</i>					<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
CV.R3		Conflictos de interés					
3.1		Indicios de la existencia de algún tipo de vinculación entre las partes firmantes del convenio.					<ul style="list-style-type: none"> Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. Revisar y documentar la posible vinculación entre las partes mediante la revisión de sus estatuto o actos de constitución, la información obtenida de bases de datos externas e independientes. Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todo el personal, especialmente para los que participen en la adopción o firma de convenios, y verificación de su contenido con la información procedente de otras fuentes (ARACHNE, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, información de la propia organización, fuentes de datos abiertas y medios de comunicación...), cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento y procedimientos para abordar posibles casos de conflictos de intereses.
3.2		Convenios recurrentes.					<ul style="list-style-type: none"> Declaración de ausencia de conflicto de intereses de las partes firmantes del convenio. Análisis histórico de convenios recurrentes así como de la justificación de los mismos.
3.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>					<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
CV.R4		Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado					
4.1		Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia y resto de principios aplicables en la selección de la entidad colaboradora de derecho privado.					<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado.
4.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>					<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
CV.R5		Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros					
5.1		Incumplimiento de la obligación de garantizar la concurrencia cuando la ejecución del convenio de colaboración se está llevando a cabo por terceros.					<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación para verificar el cumplimiento del deber de garantizar la a concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación para la contratación de proveedores en el marco de convenios con entidades

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruararen bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



							colaboradoras.
5.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
CV.R6		Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad					
6.1		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.					<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. • Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> - Verificar que los convenios formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los documentos del convenio que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
6.2		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.					<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del citado artículo.
6.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
CV.R7		Pérdida de pista de auditoría					
7.1		Falta de pista de auditoría.					<ul style="list-style-type: none"> • Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todo el expediente del convenio y en las etapas de su ejecución.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



1.3		Ejecución de forma paralela de actividades semejantes con recursos propios o de actividades recurrentes que se repiten cada año.					<ul style="list-style-type: none"> Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas..).
1.4		Existencia clara de recursos infrautilizados que podrían destinarse a los proyectos o actuaciones incluidas en el encargo al medio propio.					<ul style="list-style-type: none"> Fundamentar detalladamente en la memoria justificativa las causas por las que se considera que el encargo al medio propio es el instrumento jurídico más adecuado y eficiente. Verificar que esta justificación está adecuadamente fundamentada, con aportación de documentos que apoyen esta justificación (estudios de costes, de carga de trabajo, de posibles alternativas..).
1.5		Falta de justificación de las necesidades a cubrir y del objeto del encargo.					<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que se determina de forma clara en el expediente las necesidades a cubrir, el objeto del encargo y las prestaciones a ejecutar, en la medida que la falta de esa concreción impide o dificulta seriamente la correcta definición de los componentes de las prestaciones y supone una seria limitación a la hora de fijar adecuadamente la retribución del encargo, lo que conlleva diferentes riesgos.
1.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.R2		Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo					
2.1		El medio propio no cumple los requisitos para serlo.					<ul style="list-style-type: none"> Establecer procedimientos internos de selección de medio propio que contengan información actualizada sobre la condición de medio propio de las entidades con el cumplimiento de todos los requisitos legales, tarifas aprobadas, comparativa de tarifas y evaluaciones de la ejecución (sobre todo, subcontratación) de encargos anteriores. Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos.
2.2		El medio propio no figura publicado en la Plataforma de Contratación.					<ul style="list-style-type: none"> Incluir en los procedimientos internos de selección de medio propio la verificación de la publicidad del medio propio, con la información exigida en la LCSP, en la Plataforma de Contratación correspondiente, y comprobar que se lleva a cabo esa verificación.
2.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.R3		Falta de justificación en la selección del medio propio					
3.1		Falta de una lista actualizada de medios propios					<ul style="list-style-type: none"> Disponer de una lista actualizada de medios propios personificados. Comprobar si se realiza algún tipo de control sobre los medios propios personificados, a efectos de mantener la información actualizada así como de conocer posibles incidencias que hayan tenido lugar.



3.2		Concentración de encargos en un medio propio concreto, en el caso de que haya varios.					• Comprobar si se realiza una justificación del medio propio seleccionado en base a razones objetivas, teniendo en cuenta si se valoran otros medios propios como alternativa, si se hace un estudio comparativo de tarifas para determinar cuál es más económico.
3.3		El objeto del medio propio al que se realiza el encargo no coincide con el tipo de actividades que se le han encargado.					• Comprobar que se selecciona adecuadamente el medio propio asegurándose de que su objeto social comprende las actuaciones objeto del encargo.
3.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>					<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
MP.R4	Aplicación incorrecta de las tarifas y costes						
4.1		Ausencia de tarifas aprobadas por el órgano competente o falta de actualización cuando proceda.					• Comprobar que el medio propio dispone de tarifas aprobadas (y actualizadas cuando proceda), con el nivel de detalle necesario, aplicables para determinar la retribución del encargo.
4.2		Aplicación incorrecta de las tarifas aplicadas en la elaboración del presupuesto.					• Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del encargo como de las posibles prórrogas, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta no sólo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente.
4.3		Estimación incorrecta de las unidades a las que se aplican las tarifas en la elaboración del presupuesto.					• Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto, tanto del encargo como de las posibles prórrogas, modificaciones o ampliaciones, teniendo en cuenta no sólo las tarifas aplicadas y costes, sino también la estimación de unidades necesarias, y que se aplica correctamente.
4.4		No se han compensado las actividades subcontratadas.					• Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la compensación de las unidades subcontratadas, y que se aplica correctamente.
4.5		Aplicación de IVA cuando se trata de una operación no sujeta (artículo 7.8º Ley del IVA).					• Comprobar que se dispone de un procedimiento de elaboración del presupuesto de los encargos a medios propios que contemple la sujeción o no de la operación al IVA, y que se aplica correctamente.
4.X		<i>Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...</i>					<i>Incluir la descripción de controles adicionales...</i>
MP.R5	Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia.						
5.1		No se ha informado al ente que realiza el encargo de la subcontratación realizada por el medio propio.					• Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si ha habido subcontratación, así como para verificar si la subcontratación se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.7 de la LCSP.
5.2		Las actividades subcontratadas superan el límite del 50% del encargo.					• Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la subcontratación ha respetado el límite del 50% del importe del encargo.



							establecido en el artículo 32.7 de la LCSP, salvo que concurran las causas excepcionales previstas en el último párrafo de dicho artículo con las modificaciones introducidas por la disposición final 5ª del Real Decreto-ley 36/2020.
5.3		El medio propio ha obtenido bajas sustanciales de precio en el procedimiento de licitación que no ha facturado al coste real.					<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar el precio real de las prestaciones subcontratadas y comprobar que se realizan en la liquidación del importe del encargo las reducciones correspondientes sobre el precio inicialmente previsto.
5.4		El precio subcontratado supera la tarifa aplicable.					<ul style="list-style-type: none"> Comprobar que el ente que realiza el encargo lleva a cabo un seguimiento o control al medio propio para verificar si la cuantía de las actividades subcontratadas se corresponde con los costes efectivos de la actividad soportados por el medio propio.
5.5		El medio propio subcontrata siempre con los mismos proveedores.					<ul style="list-style-type: none"> Verificar que las contrataciones realizadas por el medio propio se someten a la LCSP en los términos que sean procedentes. Verificar que el medio propio destinatario del encargo dispone de una política de conflicto de intereses.
5.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.R6		Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo					
6.1		Retrasos injustificados en los plazos de entrega.					<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento de un procedimiento para la realización de encargos que contemple su adecuada planificación y análisis de plazo de ejecución, así como los mecanismos y trámites a realizar en caso de causas sobrevenidas que supongan prórrogas o ampliaciones de plazo. Establecimiento por parte del ente que realiza el encargo de un sistema de seguimiento y control de cumplimiento de los hitos o entregas parciales durante la ejecución del encargo
6.2		No hay entrega de los productos o no se realiza el servicio, total o parcial.					<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento por parte de ente que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.
6.3		Servicios o productos entregados por debajo de la calidad esperada.					<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas.
6.4		Falta de adecuación de las prestaciones del encargo con la necesidad administrativa que debe cubrir.					<ul style="list-style-type: none"> Establecimiento por parte de la entidad que realiza el encargo de mecanismos de seguimiento y control de la ejecución del encargo de acuerdo con lo previsto en las prescripciones técnicas. Establecimiento de un procedimiento dentro de la planificación anual de los encargos donde se analice el grado de cumplimiento de la necesidad en los encargos del ejercicio anterior debiendo tenerse en cuenta ese análisis para los encargos futuros.

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruararen bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



6.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.R7		Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad					
7.1		Incumplimiento del deber de publicación del encargo en la Plataforma de Contratación correspondiente en el caso de encargos de importe superior a 50.000€, IVA excluido.					<ul style="list-style-type: none"> • Disponer de un procedimiento para la publicación del encargo formalizado en la Plataforma de Contratación así como en el Portal de Transparencia, y verificar su aplicación.
7.2		Incumplimiento de los deberes de información y comunicación del apoyo del MRR a las medidas financiadas.					<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. • Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> -Verificar que los encargos formalizados que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en los documentos del encargo que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
7.3		Incumplimiento del deber de identificación del perceptor final de los fondos en una base de datos única.					<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se ha identificado al perceptor final de los fondos, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en apartado 3 del citado artículo.
7.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.R8		Pérdida de pista de auditoría					

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruararen bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udaleneagoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174

8.1		Falta de pista de auditoría.					<ul style="list-style-type: none"> • Establecer sistemas y procedimientos que permitan garantizar la pista de auditoría en todas las etapas del encargo. • Lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría.
8.2		Incumplimiento de la obligación de conservación de documentos.					<ul style="list-style-type: none"> • Verificar el establecimiento de un mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservar los documentos en los plazos y formatos señalados en el artículo 132 del Reglamento Financiero (5 años a partir de la operación, 3 años si la financiación no supera los 60.000 euros) prevista en el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:

IKER URBINA FERNANDEZ
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)

Kargua / Cargo:

Secretario Interino
Alkate / Alcaldesa

Data / Fecha:

19/03/2025 10:28
19/03/2025 10:30

BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Segururaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalnegoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



8.3		No se garantiza el compromiso de sujeción de los controles de los organismos europeos por los perceptores finales.					• Verificar el compromiso expreso de los perceptores finales de los fondos, y demás personas y entidades que intervengan en su aplicación, a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea).
8.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...
MP.RX		Incluir la denominación de riesgos adicionales					
X.X		Incluir la descripción de banderas rojas adicionales...					Incluir la descripción de controles adicionales...

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por: IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Kargua / Cargo: Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	Data / Fecha: 19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30
---	--	---



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalaregogitza.araba.eus/campezo/validacion/Doc/7entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

**13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL
DÍA 8 DE MARZO**

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Sra. García de Acilu Diaz de Alda quien procede a dar lectura al texto de la declaración institucional del día 8 de marzo que se somete a votación y cuyo tenor literal es

“2025eko martxoaren 8rako EUDELeke Ereduzko Adierazpena

Beijingo Adierazpenaren eta Ekintza Plataformaren 30. urteurrena; hiru hamarkada berdintasunaren bidean

Gaur, 2025eko martxoaren 8a, Emakumeen Nazioarteko Eguna dela eta, Beijingo Adierazpena eta Ekintza Plataforma adopzioaren 30. urteurreneko ospakizunarekin bat egin nahi dugu. 1995ean Beijingen egin zen Emakumeari buruzko IV. Mundu Konferentzian adostutako akordioek genero-berdintasuna, emakume eta neska guztien ahalduntzea eta giza eskubideak gauzatzeko munduko ibilbide-orria abian jarri zuten.

Ibilitako azken 3 hamarkadetan aurrerapauso garrantzitsuak eman dira, baina bilakaera desorekatua izan da eta oraindik munduko herrialde bakar batek ere ez du lortu emakumeen eta gizonen arteko genero-berdintasuna. Hala eta guztiz ere, berdintasun-indizeek aurrerapena nabarmena izan dela erakusten dute, berdintasun-politiken araudi- eta erakunde-garapena eta mugimendu feministaren bultzada iraunkorra bateratu diren testuinguruetan.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

30. urteurren horrek konpromisoak eta borondateak berritzeko aukera ematen digu, Beijingen adostutako berdintasunaren helburuak lortzeko, beharrezkoak diren baliabideak bideratuz, erronkei eta oraindik dirauten oztopoei aurre egiteko.

Euskal erakundeek eta, bereziki, tokiko gobernuek, 30 urte hauetan metatutako ebidentzia dute, eta horrek agenda feminista globalean oinarritutako berdintasun-politiken bermatu eta legitimatu egin du.

Euskal udalek genero-berdintasunaren lorpena bizkortzeko mundu-mugimenduarekin bat egin dute, emakumeen eta nesken ahalduentzaren eta emakumeen eskubideen defentsaren aldeko apustua eginez. Tokiko eremutik arlo kritiko globaletan aurrera egiten laguntzeko,..... Udalak ondorengo konpromisoak hartuko ditu:

- *Berdintasunerako eskubidea betetzen dela bermatuko duten berdintasun-politikak garatzen jarraitzea.*
- *Eskualdeko berdintasunerako 1. plana ebaluatzeko prozesuan eta berdintasunerako 2. plana egiten laguntzea.*
- *2015ean onartutako Berdintasunerako Udal Ordenantzan jasotzen den bezala, genero-ikuspegia maila guztietan (hezkuntza, politika, osasuna, hirigintza, kultura, lana) txertatzeko egiturak, programak eta prozedurak egokitzen eta sortzen jarraitzea.*
- *Genero-ikuspegia txertatzea gure politika eta ekintza guztietan, maila guztietan, dauden desberdintasunak ezabatzeke eta emakumeen eta gizonen arteko berdintasuna sustatzeko helburu eta konpromiso irmoarekin.*
- *Berdintasunerako eta indarkeria matxistaren aurkako politikak garatzeko egiturez hornitzea.*
- *Erakundeek erantzuteko eta emakumeen eta LGTBIQ+ kolektiboaren aurkako indarkeria matxistak prebenitzeko protokoloak sustatzea, eta jai-testuingururako sortutako jarduerak protokoloak bultzatzea.*

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitelkeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalaregoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/7entidad-CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

- *Indarkeria matxista prebenitzeko eta sensibilizatzeko programak garatzea herritarren artean, neskatoak eta emakumeak ahalduzko taldeak eta mutikoen eta gizonen maskulinitate berrietako taldeak sustatuta.*
- *Emakumeen asoziazionismoa eta elkarte feminista sustatzea, emakumeek berdintasun-politika publikoetan duten eragina eta solaskidetzak sustatzeko oinarri gisa.*
- *Ikuspegi feministatik zainketen ekonomia eraldatzeko tokiko prozesuak abian jartzea*

Martxoaren 8a dela-eta, herritar orori dei egiten diogu udalerrietan antolatutako mobilizazioetan parte har dezan.

***Modelo de Declaración de EUDEL con motivo del 8 de marzo de 2025
30 aniversario de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; tres
décadas avanzando hacia la igualdad***

Hoy, 8 de marzo de 2025, con motivo del día Internacional de las mujeres, queremos unirnos a la conmemoración del 30 aniversario de la adopción de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, durante la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, que tuvo lugar en Beijing en 1995. Estos acuerdos pusieron en marcha la hoja de ruta mundial para lograr la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y la realización de sus derechos humanos.

En tres décadas de recorrido se han dado avances importantes, pero la evolución ha sido desigual y todavía ningún país en el mundo ha alcanzado la igualdad de género entre mujeres y hombres. Así y todo, los índices de igualdad muestran que el avance ha sido notable en aquellos contextos en los

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

que el desarrollo normativo e institucional de las políticas de igualdad han confluído con el impulso sostenido del movimiento feminista.

El 30º aniversario es la oportunidad de renovar los compromisos y voluntades para alcanzar las metas acordadas en Beijing, movilizandoo los recursos necesarios para afrontar los desafíos y enfrenar los obstáculos que aún persisten.

Las instituciones vascas, y los gobiernos locales en especial, cuentan con la evidencia acumulada en estos 30 años, que avala y legitima las políticas de igualdad basadas en la agenda feminista global.

Por ello, los ayuntamientos vascos se suman al movimiento mundial para acelerar el logro de la igualdad de género, apostando por el empoderamiento de mujeres y niñas y la defensa de los derechos de las mujeres. Con el fin de contribuir desde el ámbito local al avance en las áreas críticas globales, el Ayuntamiento Campezo, se compromete a:

- *Continuar con el desarrollo de políticas de igualdad que garanticen el cumplimiento efectivo del derecho a la Igualdad.*
- *Colaborar en el proceso de evaluación del 1er plan para la igualdad comarcal y elaboración del 2ª Plan para la Igualdad.*
- *Tal y como se recoge en la ordenanza municipal de Igualdad aprobada en 2015 continuar adecuando y creando estructuras, programas y procedimientos para integrar la perspectiva de género en todos los niveles: educación, política, sanidad, urbanismo, cultura, trabajo.*
- *Integrar la perspectiva de género en las políticas y acciones, a todos los niveles con el objetivo y compromiso firme de eliminar las desigualdades existentes y promover la igualdad de mujeres y hombres.*
- *Dotarse de las estructuras para desarrollar políticas de igualdad y lucha contra la violencia machista.*

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

- *Promover los protocolos de respuesta institucional y de prevención de violencias machistas contra las mujeres y los colectivos LGTBIQ+ así como impulsar los protocolos de actuación creados para el contexto festivo.*
- *Desarrollar programas de prevención y sensibilización de la violencia machista entre la ciudadanía, impulsado grupos de empoderamiento de niñas y mujeres así como grupos de nuevas masculinidades de niños y hombres.*
- *Impulsar el asociacionismo de mujeres y feminista como base para la interlocución y la incidencia de las mujeres sobre las políticas públicas de igualdad.*
- *Poner en marcha procesos locales de transformación de la economía de los cuidados desde el enfoque feminista.*

Animamos a la ciudadanía a participar de las movilizaciones convocadas en los municipios con motivo del 8 de marzo.”

A continuación, se procede a la votación de la declaración y se **ACUERDA** por unanimidad de los presentes (con los votos favorables de los Sres/as. Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga, García de Acilu Pérez y Elorza)

PRIMERO.- Aprobar la declaración institucional del 8 de marzo leída

14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN SOBRE LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DE LAS PERSONAS DEPORTADAS ALAVESAS POR EL NACISMO

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa para manifestar que uno de los deportados fue el vecino Segundo Viana Arroniz que nació en Bujanda y que mejor que Dario Iriarte que es sobrino-nieto de Segundo para dar lectura a la moción, cediéndole la palabra al mismo, quien procede a dar lectura a la moción que expresamente dice:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazia daitelkeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalaregogitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/7entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

“Nazismoak arabar deportuatuena memoria berreskuratzeari buruzko mozioa.

Maiatzaren 6an, 80 urte beteko dira nazien kontzentrazio esparruetatik azken euskal herritarra askatu zutenetik. Ezaguna da kontzentrazio esparru horien helburu nagusia zela nazionalsozialismoaren ideekin eta beraien gizarte-ereduarekin bat egiten ez zuten pertsonak deuseztatzea eta euren ideiak isilaraztea. Hala ere, gehiegitan, historiaren pasarte beltz hau Europako edota Alemaniako memoriarekin lotuta dagoen zerbait bezala lantzen da. Baina errealitateak erakusten digu ez dela guztiz horrela izan, eta nahiz eta gure memoria kolektibotik at egon, jakin badakigu gutxienez 1940 eta 1945 urteen bitartean 14 arabar deportatu zituztela kontzentrazio esparruetara. Horietako bat Segundo Viana Arroniz gure herritarra dago. Bera Bujandan jaioa zen 1898ko martxoaren 29an eta 1941ko abenduaren 19an Mathausenera heldu zen. Handik hilabete gutxietara, 194ko uztailaren 14an hil zen.

Espainiar Estatuan indar faxistek estatu kolpea eman zuten 1936an, horrek ondorio kaltegarriak ekarri zituelarik hego euskal herritarrentzako. Frankismotik ihesi, Frantziara joan behar izan ziren hainbat arabar, baina handik gutxira beste gerra batekin eta beste sistema totalitario batekin egin zuten topo. 1939tik aurrera indar faxistek, kasu honetan alemaniarrek, euren borondatearen kontra atzerrira eraman zituzten, gobernu frankistaren konplizitatearekin. Azken finean, abertzaleak, anarkistak, errepublikanoak edota komunistak izanik, bi diktadurentzako etsaiak ziren guztiak. Kontzentrazio esparru horietan bizitakoa oso latza izan zen. Azken finean, “zelai” horien azken helburua bertatik pasatzen ziren pertsonen heriotza baitzen, eta tristeki horrela gertatu zen kasuen ehuneko handi batean.

Gutxiegi landutako gaia da hau, eta oraindik ere biktima guztien eta euren senideen erreparazioa pendiente dugu. Horregatik talde honek pentsatzen du instituzioetatik lan handia dagoela egiteke. Izan ere, deportatuena betiko erbesteratzea, diktadura frankistak beste hogeita hamar urtez irautea, gaiari buruz askatasunez hitz egiteko debekua eta Trantsizio garaia deituriko fase historikoan politika memorialista anbiziotsuak egin ordez amnesia sustatu izana funtsezko faktoreak izan dira gure oroimenaren zati hau ahanzturara baztertua geratzeko.

Baina memoriarena ez da soilik atzera begira egin beharreko ariketa bat. Talde honen ustez, memoria historikoa etorkizunera begira eraiki beharreko zerbait ere bada. Izan ere, jakin badakigu bere historia ezagutzen ez duen herri bat historia errepikatzen kondentua dagoela. Testuinguru historiko batean zeinean eskuin-muturreko indarrak gero eta botere politiko gehiago metatzen ari diren, ezinbestekoa zaigu orain dela ez hainbeste bizitako sarraskiak gogoratzea, biktimen memoria balioan jartzea eta egindako akatsetatik ikastea. XX. mendean gertatutakoa berriro ere gertatu ez dadin.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

Horregatik guztiagatik aurkezten dugu hurrengo mozioa:

Mozioa:

1. *Kanpezuko Udalak Segundo Viana Arronizi omenaldi instituzional bat egiteko konpromisoa hartzen du, nazismoak kontzentrazio esparruetara deportatutako arabarrak, eta euren memoria, oroitzeko.*
2. *Kanpezuko Udalak eskatzen dio Eusko Jaurlaritzari eta Gogora institutuari, kontuan izanda azken urteetako ikerketek utzitako dokumentazio berria, euskal deportatuen errolda eta datu guztiak eguneratu ditzala.*
3. *Kanpezuko Udalak bat egiten du Stolpersteine proiektuarekin eta Segundo Viana Arronizi oroigarri bat jartzeko konpromisoa hartzen du.*

Moción sobre la recuperación de la memoria de los deportados alaveses por el nazismo.

El 6 de mayo se cumplen 80 años de la liberación del último vasco de los campos de concentración nazis. Es conocido que el objetivo principal de estos campos de concentración era eliminar y silenciar a las personas que no compartían las ideas del nacionalsocialismo y su modelo social. Sin embargo, en demasiadas ocasiones, este episodio negro de la historia se trata como algo relacionado con la memoria europea o alemana. Pero la realidad nos demuestra que no ha sido del todo así, y aunque han estado al margen de nuestra memoria colectiva, somos conscientes de que al menos 14 alaveses fueron deportados a campos de concentración entre 1940 y 1945. Uno de ellos fue nuestro vecino Segundo Viana Arroniz. Nació en la localidad de Bujanda el 29 de marzo de 1898 y fue deportado al campo de concentración de Mauthausen el 19 de diciembre de 1941. Meses después, el 14 de julio de 1942 murió en el citado campo de concentración.

En el Estado español las fuerzas fascistas dieron un golpe de Estado en 1936, lo que tuvo consecuencias negativas para vascos y vascas. Huyendo del franquismo, tuvieron que ir a Francia, pero poco después se encontraron con otra guerra y otro sistema totalitario. A partir de 1939 las fuerzas fascistas, en este caso alemanas, les llevaron contra su voluntad

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

al extranjero, con la complicidad del gobierno franquista. Al fin y al cabo, siendo nacionalistas, anarquistas, republicanos o comunistas, eran enemigos/as de ambas dictaduras. Lo vivido en esos campos de concentración fue muy duro. Y es que el objetivo último de estos "campos" era la muerte de las personas que pasaban por ellos, y así ocurrió tristemente en un alto porcentaje de los casos.

Se trata de un tema muy poco tratado y aún queda pendiente la reparación de todas las víctimas y de sus familiares. Por eso creemos que queda mucho trabajo por hacer desde las instituciones. Y es que el exilio perpetuo de las personas deportadas, la persistencia de la dictadura franquista durante otros treinta años, la prohibición de hablar libremente sobre el tema y el fomento de la amnesia en vez de la realización de ambiciosas políticas memorialistas en es fase histórica a la que se llamó Transición han sido factores fundamentales para que esta parte de nuestra memoria haya quedado relegada al olvido.

Pero lo de la memoria no es sólo un ejercicio que hay que hacer mirando hacia atrás. La memoria histórica es también algo a construir de cara al futuro. Porque somos conscientes de que un pueblo que no conoce su historia está condenado a repetirla. En un contexto histórico en el que las fuerzas de extrema derecha están acumulando cada vez más poder político, nos resulta imprescindible recordar las masacres vividas hace no tanto, poner en valor la memoria de las víctimas y aprender de los errores cometidos. Para que lo sucedido en el siglo XX no vuelva a suceder.

Por todo ello, presentamos la siguiente moción:

Moción:

- 1. El Ayuntamiento de Kanpezu se compromete a rendir un homenaje institucional a Segundo Viana Arroniz y con él a los alaveses deportados por el nazismo a campos de concentración.*

- 2. El Ayuntamiento de Kanpezu solicita al Gobierno Vasco y al Instituto Gogora que, teniendo en cuenta la nueva documentación aportada por las investigaciones de los últimos años, actualice el censo de deportados vascos y todos sus datos.*

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalategoitzak.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

3. El Ayuntamiento de Kanpezu se adhiere al proyecto Stolpersteine y se compromete a poner una placa en recuerdo a Segundo Viana Arroniz.

Aplausos de la corporación

A continuación, se procede a la votación la moción y se **ACUERDA** por unanimidad de los presentes (con los votos favorables de los Sres/as. Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga, García de Acilu Pérez y Elorza)

PRIMERO.- Aprobar la moción sobre la recuperación de la memoria de las personas deportadas alavesas por el nazismo.

Tras la votación la Sra. Alcaldesa toma la palabra para manifestar que el 6 de mayo se hará un acto en Bujanda, se pondrá una placa donde nació Segundo y se hará un pequeño homenaje para que no se olvide lo que pasó y tiremos para adelante.

15.-INFORMES DE PRESIDENCIA

La Sra. Alcaldesa cede la palabra a la Sra. Quintana Urrea para dar cuenta del calendario cultural:

-Se han colocado los desfibriladores en los cuatro pueblos que quedaban en el municipio, porque Antoñana ya lo colocó antes e hizo el taller. Se han organizado varios talleres de RCP y uso de desfibrilador en los diferentes pueblos; en Santa Cruz se hizo el jueves pasado; los siguientes tres jueves en los pueblos restantes: este jueves 20 en Obiso en el Centro, el siguiente 27 en Bujanda en el Txoko y el 6 de marzo en Oteo en el Centro. Los cursos serán de dos horas, de 17:30 a 19:30.

-Este sábado 22 hay una txarla que organiza la asociación AGUAKE en el Centro de Antoñana a las 18:30 sobre la importancia de la alimentación en las emociones, lo imparte la Asociación de Celíacos de Araba.

-El próximo viernes 28 hay prevista una txarla en la Kultur Etxea de Santa Cruz de Campezo a las 17:30, titulada "Cuando ya no este como vivir sanamente el duelo" y la imparte la psicóloga Nerea Alonso de Babespean.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitelkeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalaregogitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/7entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

-Calendario carnavales: Se ha organizado un programa en conjunto con el AMPA de la Ikastola:

-Jueves 27, "Jueves de Lardero" está previsto salir de la Ikastola cantando por el pueblo hasta las 18:00 que tienen preparada una merendola en la ludoteca.

-Viernes 28, como lunes y martes no hay clase, a las 13:45 harán el ekitaldi que hacen todos los años en la plaza- subirán de la Ikastola a la 13:30- y luego a la tarde han preparado de 17:00 a 19:00 juegos en el frontón.

-1 de marzo, sábado de carnaval, hay previsto un parque infantil en el frontón, con juegos, inchables, etc, durante 3 horas, de 17:00 a 20:00. Hay prevista una cena popular en la Kultur-Etxea a las 22:15

-4 de marzo, "Día de Toribio", desde la mañana todas a preparar todas las historias, a las 15:00 habrá comida popular y luego a apartir de las 18:30 será el juicio, la kalejira, etc

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Ruíz de Loizaga Sanz quien manifiesta que el día 30 de enero les convocó una reunión con todas las cuadrillas para informarles de que quieren poner en marcha la oficina de transición comunitaria para marzo, en principio sería de marzo a septiembre, aunque tienen vocación de prorrogarlo; informa que la oficina de transición comunitaria será itinerante por las cuadrillas y dará asesoramiento y hará charlas a ciudadanos e instituciones en todo lo referente a energía renovables, autoconsumo, comunidades energéticas etc.; manifiesta que cuando dispongan de más información de cuando empieza a ponerse en marcha se le dará difusión, para que la gente este informada. Por otro lado, manifiesta que en cuanto a Saporeak les han contactado otra vez, porque el año pasado quedarón muy contentos y agradecidos por la recogida de alimentos que se hizo en Montaña Alavesa y han enviado un dossier con las actividades de 2024 y lo que tienen previsto hacer en el 2025 y han solicitado una reunión para organizar una campaña de recogida de alimentos como el año pasado.

La Sra. Alcaldesa cede la palabra al Sr. Muñoz manifiesta que en relación al Plan Estratégico de subvenciones en marzo cuando se cierre el año 2024, se hará todo el reparto que quedaba pendiente de todos los grupos, cuando desde secretaria se informe que Diputación ha dado OK a todo el cierre del año, se verá que posibilidades de ampliación de presupuesto.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/campezo/validacion/Doc/7entidad=CAMPEZO>
 V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

16.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el trámite, no existen ruegos y preguntas.

Desde el público, se pregunta si con el tema del desfibrilador se ha contemplado el tema del mantenimiento a futuro, contestándose desde Alcaldía que si.

Desde el público se solicita aclaración de cuales son claves principales de la ordenanza del ruido planteada, si tiene que ver con horarios de cierre de los bares,...contestándose desde Alcaldía que la ordenanza no tiene que ver con los horarios de cierre que esos los establece el Gobierno Vasco, en la Ordenanza del ruido lo que se ha hecho es actualizarla, se recoge por ejemplo, las medidas a adoptar cuando alguien va a descargar a comercios, los decibelios de los bares si se superan; la persona que interviene del público pregunta si por ejemplo si alguien organiza un festival si eso se recogería, contestando la Alcaldesa que si, que en la vigente eso ya se recogía y lo que se ha hecho es actualizarla porque la anterior ha quedado anticuada.

Y no habiendo más asuntos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión a las diecinueve horas y treinta y dos minutos del día del encabezamiento, de lo que yo, el Secretario interino, Doy fe.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitelkeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udaleregogitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

**UDALBATZAK 2025EKO OTSAILAREN 18AN EGINDAKO OHIKO
BILKURAREN AKTA**

BERTARATUAK:

BATZORDEBURUA:
Ibernal Basterra Txasko andrea

ZINEGOTZIAK:
Manuel Muñoz Morentin jauna
Miryam Cándida Quintana Urrea andrea
Esteban Gómez Echagoyen jauna
Ione García de Acilu Diaz de Alda andrea
Javier López de Luzuriaga García jauna
Eduardo Ruiz de Loizaga Sanz jauna
Juan José García de Acilu Pérez jauna
Lucia Elorza Lorenzo andrea

IDAZKARIA: Iker Urbina Fernández, egintzaren fede ematen duena.

Santikurutze Kanpezun, Kanpezuko Udaletzeko bilkura-aretoan, 2025eko otsailaren hemezortziko arratsaldeko zazpitan bildu dira lehen deialdian, eta lehen aipatutako zinegotziak Osoko Bilkuraren ohiko bilkura egiteko bildu dira, alkate andrea buru dela. Ibernal Basterra Txasko, bitarteko idazkari kontu-hartzailea bertan dela.

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 46.2.c) artikuluekin eta Toki Erakundeen Antolaketa, Funtzionamendu eta Araubide Juridikoaren Araudia onartzen duen azaroaren 28ko 2568/1986 Errege Dekretuaren 90. artikuluekin bat etorritik, laguntza quoruma dagoela egiaztatuta da, eta ondoren gai-zerrendan jasotako gaiak aztertzeari ekin zaio.

1.- AURREKO AKTA ONARTZEA, HALA BADAGOKIO

Lehendakari andreak galdetu du ea Udalbatzako kideren batek oharren bat egin behar duen 2025eko urtarrilaren 20an egindako Osoko Bilkuraren ohiko aktari buruz. Akta horren kopia bana helarazi zitzaizen kideei. Zinegotziak eta zinegotziak

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitelkeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udaleregogitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/7?entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

Zinegotziak, bilkura honetarako zitazioarekin batera.

Ondoren, aktaren bozketa egin da eta aho batez erabaki da aipatutako Osoko Bilkurara bertaratutakoek aldeko botoa eman dutela (Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga, García de Acilu Pérez eta Elorza jaun/andreak). Aipatutako gehiengoak 2025eko urtarrilaren 20ko ohiko akta onartu du.

Ondoren, batzarburuak galdetu du ea Udalbatzako kideren batek oharren bat egin behar duen 2025eko urtarrilaren 28an egindako Osoko Bilkuraren ezohiko aktari buruz. Akta horren kopia bana helarazi zitzaizen batzarkideei. Zinegotziak eta zinegotziak Zinegotziak, bilkura honetarako zitazioarekin batera.

Ondoren, bi akten bozketa egin da eta aho batez erabaki da aipatutako Osoko Bilkurara bertaratutakoek aldeko botoa eman dutela (Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga eta Elorza jaun/andreak). Aipatutako gehiengoak onartu du 2025eko urtarrilaren 28ko ezohiko akta.

Lehendakariak akta horiek onartu direla aldarrikatu du, eta Akta Liburura transkribatzeko agindu du, AJAren 110.2 art.

2. ALKATETZA DEKRETUAK

Lege honetako Antolamendu eta Jarduera Araudiaren 42. artikulua. Alkateak labor azaldu dizkio Udalbatzari azken osoko bilkuraz geroztik eman dituen ebazpenak, eta Udalbatza jakinaren gainean geratu da. Honako hauek dira:

Fecha Registro	Número Registro	Descripción / Extracto
22/01/2025	4	APROBACIÓN REMESA BANCARIA
29/01/2025	5	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA
30/01/2025	6	APROBACIÓN NÓMINAS ENERO
30/01/2025	7	APROBACIÓN REMESA BANCARIA
04/02/2025	8	CONCURRENCIA A LA SUBVENCIÓN DE D.F.A PARA DESARROLLO DE INICIATIVAS CULTURALES PROMOVIDAS POR LOS AYUNTAMIENTO
04/02/2025	9	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CASA RURAL DE IBERNALO
04/02/2025	10	CONCURRENCIA A LA SUBVENCIÓN D.F.A DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN PATRIMONIO CULTURAL - ERMITA IBERNALO

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por: IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Kargua / Cargo: Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	Data / Fecha: 19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30
---	--	---



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitelakeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalareggoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

04/02/2025	11	APROBACIÓN REMESA BANCARIA
04/02/2025	12	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRA PARA REFORMA DE BAÑO EN LA PLAZA SAMUEL PICAZA Nº 6 - 3º C DE SANTA CRUZ
04/02/2025	13	CONCESIÓN LICENCIA DE OBRA PARA CIERRE DE LAS PARCELAS 103 Y 116 DEL POLÍGONO 3 DE OTEO
10/02/2025	14	APROBACIÓN REMESA BANCARIA
11/02/2025	15	EXPEDIENTE DE EXENCIÓN IVTM
11/02/2025	16	ANULADO
11/02/2025	17	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA
11/02/2025	18	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA
13/02/2025	19	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PLUSVALÍA
14/02/2025	20	CONVOCATORIA PLENO 18 FEBRERO 2025

García de Acilu Pérez jaunari hitza eman zaio zalantzaren bat duen adieraz dezan. Zalantzarik ez duela erantzun dio.

Osoko bilkura jakinaren gainean geratu da.

3.- UDALETXEA HANDITZE LANEN KONTRATU ADJUDIKAZIOA ONARTZEA, HALA BADAGOKIO.

Kanpezuko Udalaren osoko bilkurak, 2024ko abenduaren 23an, Kanpezuko Udalaren udaletxearen handitze eta eraberritze obra-kontratuaren lizitaziorako espedientea eta baldintza tekniko eta administratiboen agiria onartu zituen.

Lizitazioa egin ondoren, enpresa lizitaztaile bakarra parte hartu du Cuvialde Obras y Servicios S.L., 2025eko urtarrilaren 30an egindako kontratazio-mahaiaren aktan jasotakoaren arabera, egindako eskeintza, 351.916,30 eurokoa, eta lizitaziorako oinarritzko aurrekontua 425.818,72 eurokoa izan zela.

Ikusita, Kontratazio-mahaiak 2025eko otsailaren 3an egindako esleipen-proposamena, lizitaztaileak, negoziazio fasean, behin betikotzat jo zuela hasieran egindako eskaintza, kontuan izanda eskaintza aurkeztu zuen enpresa bakarra izan zela.

Ikusita, Cuvialde Obras y Servicios S.L. EAELESEn inskribatuta dagoela, non adierazten da ez dagoela kontratatzeko debekurik indarrean (ziurtagiria atxikitzen da).

Kontuan hartuta, Sektore publikoko kontratazioari buruzko araudian jasotako aginduak bete direla, eta, bestalde, eskaintzarik onuragarriena CUVIALDE OBRAS

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitelakeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalaregogitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/7entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

Y SERVICIOS S.L. merkataritza-sozietateak aurkeztutakoa dela eta Enpresa horrek, halaber, Sektore Publikoko Kontratuei buruzko azaroaren 8ko 9/2017 Legearen 159.4 artikuluan ezarritakoaren arabera eskatutako dokumentazioa aurkeztu duela, bai eta 17.595,81 euroko banku-abala ere, behin betiko fidantza gisa.

Ikusita, Sektore Publikoko Kontratuen azaroaren 8ko 9/2017 Legearen bigarren xedapen gehigarrian aurreikusitakoaren arabera, osoko bilkura da kontratazio-organo eskuduna.

Jarraian, Alkatetzak egindako proposamena bozkatu da eta bertaratutakoek aho batez **ERABAKI** dute (Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga, García de Acilu Pérez eta Elorza jaun-andreen aldeko botoekin)

LEHENENGOA.- CUVIALDE OBRAS Y SERVICIOS S.L. merkataritza-sozietateari esleitzea Kanpezuko udaletxea handitzeko eta eraberritzeko obrak egiteko kontratua. Kontratu hori publiziterik gabeko prozedura negoziatuaren bidez izapidetu da (izapidetze arrunta), 351.916,30 euroko zenbatekoarekin (BEZik gabe), eta 6 hilabeteko epearekin.

BIGARRENA.- CUVIALDE OBRAS Y SERVICIOS SA merkataritza-sozietateari eskatzea kontratu hori formalizatu dezala hamabost egun balioduneko epean, adjudikazio hau lizitatzailerei jakinarazten zaien egunetik hasita, Sektore Publikoko Kontratuei buruzko azaroaren 8ko 9/2017 Legearen 153. artikuluan aurreikusitako moduan.

HIRUGARRENA.- Kontratazio hau kontratatzailearen profilean formalizatu dela argitaratzea, Sektore Publikoko Kontratuei buruzko azaroaren 8ko 9/2017 Legearen 154. artikuluan xedatutakoaren arabera.

LAUGARRENA.- Sektore Publikoko Kontratuei buruzko azaroaren 8ko 9/2017 Legearen 62. artikuluan aurreikusitakoaren arabera, obren zuzendaritza fakultatiboa izendatzea kontratu honen arduradun.

BOSGARRENA.- Esleitutako kontratuaren oinarritzko datuak jakinaraztea Sektore Publikoko Kontratuen Erregistroari, inskriba ditzan. Datu horien artean egongo dira esleipendunaren nortasuna, esleipenaren zenbatekoa eta Balio Erantsiaren gaineko Zergari dagokion banakapena.

4.- 2025-2027 URTEETARAKO DIRULAGUNTZEN PLAN ESTRATEGIKOA ONARTZEA, HALA BADAGOKIO.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitelakeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udaleregogitza.araba.eus/campezo/validacion/Doc/7/entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

Alkateak hitza hartu du 2025-27rako dirulaguntzen Plan Estrategikoa onartzea proposatzeko, Osoko Bilkurari helarazitako proposamenean oinarrituta. Proposamen hori honako gogoeta hauetan oinarritzen da:

Diru-laguntzei buruzko azaroaren 17ko 38/2003 Lege Orokorra (DLO) beste urrats bat da sistema ekonomikoa hobetzeko eta arrazionalizatzeko prozesuan. Legea arautzen duen printzipioetako bat gardentasunarena da, legean artikulatzen diren tresnen aniztasunarekin batera, dirulaguntzen gastu publikoaren kudeaketan eraginkortasun- eta efizientzia-mailak zuzenean handitzen baititu.

DLOren 8.1 artikulua ezarri duenez, dirulaguntzak ezartzea proposatzen duten administrazio publikoetako organoek edo beste edozein erakundek, alde aurretik, dirulaguntzen plan estrategiko batean zehaztu beharko dituzte hura aplikatzean lortu nahi diren helburuak eta ondorioak, baita horiek lortzeko epea, aurreikus daitezkeen kostuak eta finantzaketa-iturriak ere.

Era berean, DLOren azken xedapenetako lehenengoak xedatzen du artikulua hori oinarritzeko dela, eta administrazio publiko guztiei aplikatuko zaiela.

Beraz, arau hori betetzeko, Udalak Dirulaguntzen Plan Estrategikoa egin behar du, dirulaguntzak eman aurretik, eta urte anitzeko iraupena izango du. Plan Estrategikoan, sustatu beharreko arloak eta arloak jasotzen dira, bai eta dirulaguntzak emanez lortu nahi diren helburuak eta ondorioak eta horien finantzaketa-iturria ere.

Udal-idazkariaren txostena aztertu dute.

Udaleko kontu-hartzailearen txostena aztertu dute.

Jarraian, Alkateak egindako proposamena bozkatu da eta bertaratutakoek aho batez **ERABAKI** dute (Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga, García de Acilu Pérez eta Elorza jaun-andreen aldeko botoekin)

LEHENENGOA.- Kanpezuko Udalaren Dirulaguntzen Plan Estrategikoa onartzea, 2025., 2026. eta 2027. ekitaldietarako (eranskin gisa doa).

BIGARRENA.- Diru-laguntzen Plan Estrategikoa ALHAOn argitaratu beharko da, denek jakin dezaten.

5.-FELINA-KOLONIEN KUDEAKETA PROGRAMA ONARTZEA, HALA BADAGOKIO.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitelakeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udaleregioitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/7?entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

Alkateak hartu du hitza felinas-koloniak kudeatzeko programa onar dadin proposatzeko, osoko bilkurari helarazitako proposamenean oinarrituta. Proposamen hori honako gogoeta hauetan oinarritzen da:

Alkatetzak, 2025eko otsailaren 6ko alkatetza-ebazpenaren bidez, udalerrri horretako kolonia felinen kontrol eta kudeaketa etikorako plana onartzeko espedientea hasteko agindu zuen.

Animalien Eskubideak eta Ongizatea Babesteko martxoaren 28ko 7/2023 Legearen 39. artikulua eta 9/2022 Legeak, ekainaren 30ekoak, Etxeko Animaliak Babestekoak, 28. artikuluan, tokiko erakundeei esleitzen die hiriko felina-kolonien kudeaketa.

Animalien Eskubideak eta Ongizatea Babesteko martxoaren 28ko 7/2023 Legearen 39. artikulua berariaz zehazten du tokiko erakundeek Felina Koloniak Kudeatzeko Programak garatu beharko dituztela.

Hori guztia dela eta, kontuan hartu da Erkidegoko katuen populazioak bizi diren udalerrietan kudeatzea administrazio publikoei dagokiela eta, bereziki, toki-erakundeei, Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen – TAOL – 25.2.b) eta j) artikuluen arabera.

Kanpezuko udal-zerbitzuek idatzitako Felina Koloniak Kudeatzeko Programaren proiektuaren testu artikulatua ikusi da.

Ikusi da Idazkaritza Nagusiak 2025eko otsailaren 7an egindako txosten juridikoa, espedientean jasota dagoena.

Udal Kontu-hartzailtzak emandako txostena ikusi da, eta espedientean jasota dago.

Ondoren, alkateak egindako proposamena bozkatu da eta bertaratutakoen gehiengoz **ERABAKI DA** (Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga jaun-andreen aldeko botoekin, eta García de Acilu Pérez jaunaren eta Elorza andrearen abstentzioa)

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitelkeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalaregoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

LEHENENGOA.- Kanpezuko udalerriko felina-koloniak kudeatzeko programa onartzea (eranskinean dago jasota).

BIGARRENA.- Hartutako erabakia udalaren egoitza elektronikoan argitaratzea.

ERANSKINA

**6.- ANTOÑANAKO JUNTA ADMINISTRATIBOAK HIGIEZIN BAT
SALTZEKO HARTUTAKO ERABAKIAREN BERRESPENA, HALA BADAGOKIO**

Alkateak hartu du hitza, eta higiezin batzuk saltzeko Antoñanako Administrazio Batzarrak egindako izapideen berri eman du. Osoko Bilkurak berretsi egin behar ditu izapide horiek, Osoko Bilkurari igorritako proposamenean oinarrituta. Proposamen hori honako gogoeta hauetan oinarritzen da:

2025eko urtarrilaren 11n, Antoñanako Administrazio Batzarrak, kontzejuan bilduta, bere jabetzako ondasun higiezina saltzea erabaki zuen. Herriko Ikuztegiko 4. aldapan dagoen eraikina da.

2025eko urtarrilaren 13an, Antoñanako Administrazio Batzarreko presidentek Udalari eskatu zion Batzarrak hartutako besterentze-erabakia berresteko.

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 80.2 artikulua arabera, ondare-ondasunek beren legeria espezifikoak dute eta, halakorik ezean, Zuzenbide Pribatuko arauak.

Arabako Lurralde Historikoko kontzejuei buruzko 11/1995 Foru Arauaren 7.1.c artikulua aurreikusten duenez, kontzejuen eskumena izango da beren ondarea, baso-ondarea barne, administrazioa, kontserbatzea eta arautzea.

Kontuan hartu beharrekoak: Euskal Autonomia Erkidegoko organo eskudunaren baimenik gabe, ondare-ondasun higiezinak ezin izango dira besterendu, kargatu edo trukatu, baldin eta beren balioa korporazioaren urteko aurrekontuko baliabide

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

arrunten 100eko 25etik gorakoa bada. Hala ere, ondasun higiezinaren besterentze ororen berri emango zaio autonomia-erkidegoko organo eskudunari.

Kontuan hartu da TJTBren 41.2. artikulua xedatzen du dagokion udalak berretsi beharko dituela Auzo-batzordeak edo -batzarrak ondasunak erabiltzeari buruz eta kreditu- eta nahitaezko desjabetze-eragiketei buruz hartzen dituen erabakiak.

Hortik ondorioztatzen da, hain zuzen ere, Antoñanako Administrazio Batzarrak ondare-ondasun higiezinak besterentzeko hartutako erabakia Kanpezuko Udalak berretsi behar duela, ondorioak izan ditzan; hori guztia, kasu honetan, Arabako Foru Aldundiak eman behar duen baimena alde batera utzita.

Bitarteko idazkariak egindako txostena ikusi da.

Antoñanako Batzarrak emandako agirien artean jabetzaren erregistroko ohar soila falta da.

Jarraian, Alkateak egindako proposamena bozkatu da eta bertaratutakoek aho batez ERABAKI dute (Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga, García de Acilu Pérez eta Elorza jaun-andreen aldeko botoekin)

LEHENENGOA.- Antoñanako Administrazio Batzarrak 2025eko urtarrilaren 11n hartutako erabakia berrestea, herriko Garbitokia aldapako 4. zenbakian dagoen eraikina besterentzekoa, eraikina jabetza-erregistroan erregistratzearen eta erregistro horretako ohar soila Kanpezuko Udalari aurkeztearen baldintzapean.

BIGARRENA.- Erabaki hau Antoñanako Administrazio Batzarrari bidaltzea.

**7.-UDAL IGERILEKUETAKO INSTALAZIOEN OBRA-PROIEKTUARI
HASIERAKO ONESPENA EMATEA, HALA BADAGOKIO**

Alkateak hartu du hitza, eta instalazioen egoera azaldu du. Udal-igerilekuetako instalazioen obra-proiektua onartzea proposatu du, honako gogoeta hauetan oinarrituta.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazia daitelakeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalaregogitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/7entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

Kanpezuko 1. poligonoko 3790 katastro-erreferentzia duen lurzatian obrak egin behar ditu udalak, Kanpezuko udalerrian igerilekuen instalazioak hobetzeko.

Lurralde Orekaren eta Lurralde Antolamenduaren Saileko diputatuaren maiatzaren 23ko 325/2024 Foru Agindua ikusi da. Horren bidez, apirilaren 23ko 247/2024 Erabakiaren bidez kirol-instalazioak hobetzeko obrarako Obra eta Zerbitzuen Foru Planaren 2024-2025 Programaren kargura Kanpezuko Udalari dirulaguntza jasotzeko beharrezkoak diren baldintzak eta betekizunak zehazten dira. Horren arabera, erakunde onuradunak Arabako Foru Aldundiari bidaliko dio, 10 hilabeteko epean, obraren egikaritze-proiektuaren ebazpena jasotzen den egunetik zenbatzen hasita, aplikatu beharreko dirulaguntza kalkulatzeko.

Gobernu-taldeak egokitzat jotzen du obra horiek egitea, herritarren beharrei erantzuteko.

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen (EDL 1985/8184) 25. artikulua adierazten duenez, udalerriak, bere interesak kudeatzeko eta bere eskumenen esparruan, auzotarren komunitatearen beharrak eta nahiak betetzen lagunduko duten jarduerak sustatu eta zerbitzu publikoak eman ditzake, artikulua horretan aurreikusitako baldintzetan.

Kontuan hartu da Euskadiko Toki Erakundeei buruzko apirilaren 7ko 2/2016 Legearen 9.2 artikuluan ezarritakoa.

Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko ekainaren 30eko 2/2006 Legeak (EDL 2006/98285) 195. artikuluan xedatu duenaren arabera, obra publikoen proiektuek edo lege honek urbanizazio-proiektutzat jotzen ez dituen sistema orokorren edo tokiko sistemen zuzkidurak egikaritzeko proiektuek, edukiari, izapidetzeari eta onarpenari dagokienez, aplikagarri zaien araudia bete beharko dute.

Administrazio-espeditentean jasotako dokumentazioa ikusi da.

Jarraian, Alkateak egindako proposamena onartzeko bozketa egin da eta bertaratutakoek aho batez **ERABAKI dute** (Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga, García de Acilu Pérez eta Elorza jaun-andreek aldeko botoa eman dute)

LEHENENGOA.- Kanpezuko udal-igerilekuen instalazioak hobetzeko obra-proiektua onartzea.

BIGARRENA.- Egikaritze-proiektua Arabako Foru Aldundiari bidaltzea, Lurralde

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitelakeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalaregoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/7entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

Orekaren eta Lurralde Antolamenduaren diputatuaren 325/2024 Aginduan aipatutako dokumentazio administratiboarekin batera.

8.- GIZARTE ONGIZATERAKO FORU ERAKUNDEAK EMANDAKO ZERBITZUEN PREZIO PUBLIKOAK, FORU GOBERNU KONTSEILUAREN 28/2024 FORU DEKRETUAREN BIDEZ ONARTUAK, BERRESTEA, HALA BADAGOKIO.

Alkateak hartu du hitza eta jakinarazi du 28/2024 Foru Dekretuan Udalaren eskumeneko zerbitzuetarako prezio berriak onartu direla, baina GOFEk eman dituela, eta Alkatetzak proposatutako moduan berresteko eskatu du.

García de Acilu Pérez jaunak hartu du hitza, eta adierazi du bizilagunek jakinarazi diotela urtarriletik aurrera 50 euro gehiago ordaintzen zituztela, eta galdetu du ea hori zuzena den eta ordainagiriak nork pasatzen dituen, Udalak edo Aldundiak. Alkateak adierazi du prezioak aldatuz gero baliteke 50 euro gehiago ordaintzea, eta, udalaren eskumena izan arren, Udalak ezer kobratzen ez badu ere, Aldundiak pasatzen dituela ordainagiriak.

Gaueko arretari dagokionez, García de Acilu Pérez jaunak esan du badakiela akordio bat egon zela talde politikoen artean, eta badakiela noiz emango den zerbitzua. Alkateak erantzun du oraindik ez dakiela, gaur, hain zuzen ere, bilera bat baitzegoen Ernesto Sainzekin, nola egin edo hasi ikusteko, baina ezin izan duela bertaratu osoko bilkura honekin bat datorrelako, eta berehala jarriko direla harremanetan Udalarekin, hasteko asmoa zegoelako.

García de Acilu Pérez jaunak galdetu du ea zerbitzua patioan, korberturan, egongo den pertsona bat izango den. Alkateak esan du Aldundiak prezioak eguneratuko zituela eta horien artean ere igoera hori egingo zuela norbaitek gau-plusa egin dezan. García de Acilu jaunak galdetu du ea 25etik aurrera % 100ean edo % 100 inguruan zegoen Aldundiaren dirulaguntza. Alkateak erantzun du behin betiko erabakiaren berri izan arte ezin duela esan % 100ekoa izango den, baina zerbait esan bezain laster, ziur aski hurrengo osoko bilkurarako emango duela informazioa.

García de Acilu Pérez jaunak alkateari galdetu dio ea galdetu dezakeen ea gauean zaintzako pertsona bat egoteagatik prezioa igoko den, baina, bere ustez, printzipioz ez. Alkateak adierazi du gaur gauean erabiltzaileek domina dutela eta erreten bat dagola. Orain asmoa instalazioetan pertsona bat egotea da, uste baitu printzipioz ez duela prezioa igoko; nolahi ere, alkailaarrak galdetuko du.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazia daitelakeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udaleregioitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

Alkatetzak egindako proposamenaren gogoetak honako hauek dira:

Arabako Foru Aldundiak, historikoki, Gizarte Zerbitzuen Euskal Sistemaren prestazio eta zerbitzuen zorroari buruzko urriaren 6ko 185/2015 Dekretuan ezarritako udal-eskumeneko zenbait zerbitzu eman izan ditu.

Gaur egun, Arabako Foru Aldundia eta EUDEL jardunbide horri euskarri juridikoa emateko baterako lana amaitzen ari dira, lankidetzeta-hitzarmenak onartuz. Hitzarmen horietan, udal-zerbitzu horien eskumena eskuordetzea eta/edo kudeaketa-gomendioa sartzen da, bai eta prezio publikoen kudeaketa, likidazioa eta bilketa arautuko duen zerga-ordenantza bat ere.

Prozesua amaitu bitartean, eta tarifa berriak aplikatu ahal izateko, 2025eko urtarrilaren 1ean, Arabako Lurralde Batzordeak, 2024ko abenduaren 20an bilduta, baimena eman zion Arabako Foru Aldundiari prezio publikoen foru-araudia eguneratzeko, eta Foru Gobernu Kontseiluaren irailaren 29ko 31/2020 Foru Dekretuan sartzeko 28/2024 Foru Dekretua onartuz udal-eskumeneko zerbitzuen prezio eta tarifa berriak.

Kontuan hartu da udalari dagokiola tarifak ezartzea, 28/2024 Foru Dekretuaren eranskinetan jasotako udal-eskumeneko gizarte-zerbitzuen prezio publikoen arabera.

Ondoren, Alkatetzaren proposamena bozkatu da eta bertaratutakoek aho batez **ERABAKI dute** (. Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga, García de Acilu Pérez eta Elorza jaun-andreek aldeko botoa eman dute)

LEHENENGOA.- Gizarte Ongizaterako Foru Erakundeak abenduaren 23ko 28/2024 Foru Dekretuan emandako zerbitzuen prezio publikoen eguneratzea berrestea.

ERANSKINA

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitelkeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalaregogitza.araba.eus/campezo/validacion/Doc/7/entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)

KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)

9.- EGUNEKO ARRETARAKO LANDA ZENTROAREN ORDENANTZA FISKALAREN ALDAKETARI HASIERAKO ONESPENA EMATEA, HALA BADAGOKIO

Alkateak hartu du hitza, eta adierazi du GOFEk emandako zerbitzuengatikiko prezioak berrestearen ondorioz, EALZren ordenantza askotarikoa izan behar dela eranskinean, honako hauek direla eta.

2021eko azaroaren 30ean, Kanpezuko Udalaren osoko bilkurak EALZren ordenantza fiskala onartu zuen. Ordenantza horren I. eranskinean, prezio publikoaren zenbatekoa ezartzen da; II. eranskinean, ahalmen ekonomiko nahikoa mugatzen da; eta III. eranskinean, berriz, aplikatu beharreko hobariak.

2024ko abenduaren 23an, Foru Gobernu Kontseiluak 28/2024 Foru Dekretua onartu zuen, Gizarte Ongizaterako Foru Erakundeak emandako zerbitzuen prezio publikoak ezartzen dituen, prezio publikoak, behar besteko ahalmen ekonomikoaren mugaketa eta aplikatu beharreko hobariak aldatuz.

Kontuan hartu da beharrezkoa dela EALZ ordenantza 28/2024 Foru Dekretuak sartutako aldaketetara egokitzea.

Idazkariaren txostena ikusi da.

Udal-teknikariak egindako ordenantza-proiektua aztertu da.

Ondoren, Alkatezaren proposamena bozkatu da eta bertaratutakoek aho batez **ERABAKI dute** (Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga, García de Acilu Pérez eta Elorza jaun-andreek aldeko botoa eman dute)

LEHENENGOA.- Hasierako onarpena ematea udal rokodromo berria erabiltzeko ordenantzaren testu aldatuari. Horren edukia ERANSKIN gisa doa.

BIGARRENA.- Erabaki hau eta Ordenantza jendaurrean jartzea, alegazioak aurkeztu ahal izateko, hogeita hamar eguneko epean, Arabako Lurralde Historikoko Aldizkari Ofizialean eta udaletxeko iragarki-taulan argitaratuko den iragarki baten bidez. Epe hori igaro eta alegaziorik aurkezten ez bada, Ordenantza behin betiko onartu dela ulertuko da.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazia daitelikeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalaregogitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)

KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)

ERANSKINA

10.- ETXEZ-ETXEKO LAGUNTZA ZERBITZUAREN ORDENANTZA FISKALAREN ALDAKETARI HASIERAKO ONESPENA EMATEA, HALA BADAGOKIO

Alkateak hartu du hitza eta adierazi du GOFEk emandako zerbitzuengatikiko prezioak berrestearen ondorioz, ELZren ordenantza askotarikoa izan behar dela eranskinean, honako hauek direla eta.

2018ko apirilaren 10ean, Kanpezuko Udalaren Osoko Bilkurak etxez etxeko laguntza-zerbitzuaren ordenantza fiskala onartu zuen. Ordenantza horren I. eranskinean, prezio publikoaren zenbatekoa ezartzen da; II. eranskinean, nahikoa ahalmen ekonomikoa mugatzen da; eta III. eranskinean, aplikatu beharreko hobariak.

2024ko abenduaren 23an, Foru Gobernu Kontseiluak 28/2024 Foru Dekretua onartu zuen, Gizarte Ongizaterako Foru Erakundeak emandako zerbitzuen prezio publikoak ezartzen dituen, prezio publikoak, behar besteko ahalmen ekonomikoaren mugaketa eta aplikatu beharreko hobariak aldatuz.

Etxez etxeko laguntza-zerbitzuaren ordenantza fiskala 28/2024 Foru Dekretuak sartutako aldaketetara egokitu behar da.

Idazkariaren txostena ikusi da.

Udal-teknikariak egindako ordenantza-proiektua aztertu da.

Ondoren, Alkatezaren proposamena bozkatu da eta bertaratutakoek aho batez **ERABAKI dute** (Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga, García de Acilu Pérez eta Elorza jaun-andreek aldeko botoa eman dute)

LEHENENGOA.- Hasierako onarpena ematea udal rokodromo berria erabiltzeko ordenantzaren testu aldatuari. Horren edukia ERANSKIN gisa doa.

BIGARRENA.- Erabaki hau eta Ordenantza jendaurrean jartzea, alegazioak aurkeztu ahal izateko, hogeita hamar eguneko epean, Arabako Lurralde Historikoko

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalaregogitza.araba.eus/campezo/validacion/Doc/7entidad-CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

Aldizkari Ofizialean eta udaletxeko iragarki-taulan argitaratuko den iragarki baten bidez. Epe hori igaro eta alegaziorik aurkezten ez bada, Ordenantza behin betiko onartu dela ulertuko da.

ERANSKINA

11.- ZARATAREN ORDENANTZAREN ALDAKETARI HASIERAKO ONESPENA EMATEA, HALA BADAGOKIO

Alkateak hartu du hitza eta adierazi du egungo Zarataren Ordenantza egokitu egin behar dela, honako gogoeta hauetan oinarrituta.

Zaraten egungo ordenantza 2001ekoa da.

Zaraten ordenantza eguneratu eta zenbait alderdi zuzendu behar dira. Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen 39/2015 Legearen 133. artikuluan aurreikusitako aurretiazko kontsulta bete da, eta ez da ekarpenik jaso.

Udal-teknikariek egindako ordenantza-proiektua aztertu da.

Ondoren, Alkatetzaren proposamena bozkatu da eta bertaratutakoek gehiengoz **ERABAKI dute** (Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga jaun-andreek aldeko bozka eman dute eta García de Acilu Pérez eta Elorza jaun-andreek abstenitu dira)

LEHENENGOA.- Hasierako onarpena ematea udal rokodromo berria erabiltzeko ordenantzaren testu aldatuari. Horren edukia ERANSKIN gisa doa.

BIGARRENA.- Erabaki hau eta Ordenantza jendaurrean jartzea, alegazioak aurkeztu ahal izateko, hogeita hamar eguneko epean, Arabako Lurralde Historikoko Aldizkari Ofizialean eta udaletxeko iragarki-taulan argitaratuko den iragarki baten bidez. Epe hori igaro eta alegaziorik aurkezten ez bada, Ordenantza behin betiko onartu dela ulertuko da.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

**12.- KANPEZUKO UDALAREN IRUZURRAREN AURKAKO PLAN BERRIA
ETA ETIKA- ETA JOKABIDE-KODEA ONARTZEA, HALA BADAGOKIO**

Aldaldesa andreak hartu du hitza, eta adierazi du Eusko Jaurlaritzaren Iruzuraren aurkako Planarekiko atxikimendua eguneratu egin behar dela, indarrean dagoen planean jasota ez dauden alderdiak daudelako, hori guztia bozkatzeko aurkeztu den erabaki-proposamenean jasotako gogoeta hauetan oinarrituta.

Kontuan hartuta HFP/1030/2021 Aginduak, irailaren 29koak, Suspertze, Transformazio eta Erresilientzia Planaren kudeaketa-sistema eratzen duenak, ezartzen duela Suspertze, Transformazio eta Berrerortze Planaren neurriak betearazten parte hartzen duen erakunde erabakitzaile edo betearazle orok «Iruzuraren aurkako neurrien plan» bat izan beharko duela. Plan horrek bermatu eta adierazi beharko du dagozkion funtsak aplikatu beharreko arauen arabera erabili direla, bereziki iruzurra, ustelkeria eta interes-gatazkak prebenitu, detektatu eta zuzentzeari dagokionez (6.1 HFP/1030/2021 Agindua).

Kanpezuko Udalaren Osoko Bilkurak, 2022ko azaroaren 15ean egindako bilkuran, erabaki zuen Eusko Jaurlaritzaren Planari atxikitzea, iruzurraren aurkako baldintzak, interes-gatazka, finantzaketa bikoitza eta Eusko Jaurlaritzak ezarritako salaketa-kanalari atxikitzeak eta hura Berrikusteko, Eraldatzeko eta Erresilientziarako Plana gauzatzean ingurumenari eragindako kalte ez-esanguratsuen aurkako laguntzak estaltzeko.

Plana eguneratu egin behar da bere helburua betetzeko, indarrean dagoen planean jaso ez diren alderdiak daudelako.

Alkatetzaren 2025eko otsailaren 11ko Ebazpenaren bidez, iruzurraren aurkako plana eguneratzeko espedientea hastea agindu zen.

Iruzuraren aurkako beste plan bat egin da, eta, gainera, eranskin gisa, Kanpezuko Udalaren etika- eta jokabide-kode bat gehitu da.

Iruzuraren aurkako plana onartzeko organo eskuduna Udalbatza da.

Bitarteko idazkariak egindako txostena ikusi da.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

Bitarteko kontu-hartzaileak egindako txostena ikusi da.

Ondoren, Alkatezaren proposamena bozkatu da eta bertaratutakoek aho batez **ERABAKI dute** (Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga, García de Acilu Pérez eta Elorza jaun-andreek aldeko botoa eman dute)

LEHENENGOA.- Kanpezuko Udalaren Iruzuraren aurkako Plan berria onartzea. Ebazpen honen eranskin gisa doa.

BIGARRENA.- Kanpezuko Udalaren Etika eta Jokabide Kodea onartzea. Kode hori iruzurraren aurkako planean jasota dago, VII. eranskin gisa.

HIRUGARRENA.- Iruzuraren aurkako Plana eta Etika eta Jokabide Kodea funtzionario eta lan-kontratuko langile guztiei helaraztea, jakinaren gainean egon daitezen eta ondorioak izan ditzan.

LAUGARRENA.- Udalaren web-orrian argitaratzea Iruzuraren aurkako Plana, bere eranskinekin, eta Etika eta Jokabide Kodea.

ERANSKINA

**13.-MARTXOAREN 8KO ADIERAZPEN INSTITUZIONALA ONARTZEA,
HALA BADAGOKIO**

Alkateak García de Acilu Díaz de Alda andreari eman dio hitza, eta hark martxoaren 8ko adierazpen instituzionalaren testua irakurri du. Adierazpen hori bozkatu egin da eta honela dio hitzez hitz:

“2025eko martxoaren 8rako EUDELEko Ereduzko Adierazpena

Beijingo Adierazpenaren eta Ekintza Plataformaren 30. urteurrena; hiru hamarkada berdintasunaren bidean

Gaur, 2025eko martxoaren 8a, Emakumeen Nazioarteko Eguna dela eta, Beijingo Adierazpena eta Ekintza Plataforma adopzioaren 30. urteurreneko

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

ospakizunarekin bat egin nahi dugu. 1995ean Beijingen egin zen Emakumeari buruzko IV. Mundu Konferentzian adostutako akordioek genero-berdintasuna, emakume eta neska guztien ahalduntzea eta giza eskubideak gauzatzeko munduko ibilbide-orria abian jarri zuten.

Ibilitako azken 3 hamarkadetan aurrerapauso garrantzitsuak eman dira, baina bilakaera desorekatua izan da eta oraindik munduko herrialde bakar batek ere ez du lortu emakumeen eta gizonen arteko genero-berdintasuna.

Hala eta guztiz ere, berdintasun-indizeek aurrerapena nabarmena izan dela erakusten dute, berdintasun-politiken araudi- eta erakunde-garapena eta mugimendu feministaren bultzada iraunkorra bateratu diren testuinguruetan.

30. urteurren horrek konpromisoak eta borondateak berritzeko aukera ematen digu, Beijingen adostutako berdintasunaren helburuak lortzeko, beharrezkoak diren baliabideak bideratuz, erronkei eta oraindik dirauten oztopoei aurre egiteko.

Euskal erakundeek eta, bereziki, tokiko gobernuek, 30 urte hauetan metatutako ebidentzia dute, eta horrek agenda feminista globalean oinarritutako berdintasun-politiken bermatu eta legitimatu egin du.

Euskal udalek genero-berdintasunaren lorpena bizkortzeko mundu-mugimenduarekin bat egin dute, emakumeen eta nesken ahalduntzearen eta emakumeen eskubideen defentsaren aldeko apustua eginez. Tokiko eremutik arlo kritiko globaletan aurrera egiten laguntzeko,..... Udalak ondorengo konpromisoak hartuko ditu:

- Berdintasunerako eskubidea betetzen dela bermatuko duten berdintasun-politikak garatzen jarraitzea.*

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalaregogitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/7entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

- *Eskualdeko berdintasunerako 1. plana ebaluatzeko prozesuan eta berdintasunerako 2. plana egiten laguntzea.*
- *2015ean onartutako Berdintasunerako Udal Ordenantzan jasotzen den bezala, genero-ikuspegia maila guztietan (hezkuntza, politika, osasuna, hirigintza, kultura, lana) txertatzeko egiturak, programak eta prozedurak egokitzen eta sortzen jarraitzea.*
- *Genero-ikuspegia txertatzea gure politika eta ekintza guztietan, maila guztietan, dauden desberdintasunak ezabatzeke eta emakumeen eta gizonen arteko berdintasuna sustatzeko helburu eta konpromiso irmoarekin.*
- *Berdintasunerako eta indarkeria matxistaren aurkako politikak garatzeko egiturez hornitzea.*
- *Erakundeek erantzuteko eta emakumeen eta LGTBQ+ kolektiboaren aurkako indarkeria matxistak prebenitzeko protokoloak sustatzea, eta jai-testuingururako sortutako jardueraprotokoloak bultzatzea.*
- *Indarkeria matxista prebenitzeko eta sensibilizatzeko programak garatzea herritarren artean, neskatoak eta emakumeak ahalduzko taldeak eta mutikoen eta gizonen maskulinitate berrietako taldeak sustatuta.*
- *Emakumeen asoziazionismoa eta elkarte feminista sustatzea, emakumeek berdintasun-politika publikoetan duten eragina eta solaskidetza sustatzeko oinarri gisa.*
- *Ikuspegi feministatik zainketen ekonomia eraldatzeko tokiko prozesuak abian jartzea*

Martxoaren 8a dela-eta, herritar orori dei egiten diogu udalerrietan antolatutako mobilizazioetan parte har dezan.

Ondoren, adierazpena bozkatzeko da eta bertaratutakoek aho batez **ERABAKI dute** (Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga, García de Acilu Pérez eta Elorza jaun-andreek aldeko botoa eman dute)

LEHENENGOA.- Irakurritako martxoak 8ko adierazpen instituzionala onartzea

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazia daitelikeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalaregogitza.araba.eus/campezo/validacion/Doc/7entidad-CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

**14.- NAZISMOAK ARABAR DEPORTATUEN MEMORIA
BERRESKURATZEARI BURUZKO MOZIOA ONARTZEA, HALA BADAGOKIO**

Alkateak hartu du hitza eta adierazi du deportatuetako bat Segundo Viana Arroniz auzokidea izan zela, Bujandan jaioa, eta hobe duela Dario Iriarte mozioa irakurtzeko bigarren mailako gehiegizko biloba izatea baino. Mozioa irakurri du, eta hark irakurri du mozioa, honako hau dioena:

“Nazismoak arabar deportatuen memoria berreskuratzeari buruzko mozioa.

Maiatzaren 6an, 80 urte beteko dira nazien kontzentrazio esparruetatik azken euskal herritarra askatu zutenetik. Ezaguna da kontzentrazio esparru horien helburu nagusia zela nazionalsozialismoaren ideiekin eta beraien gizarte-ereduarekin bat egiten ez zuten pertsonak deuseztatzea eta euren ideiak isilaraztea. Hala ere, gehiegitan, historiaren pasarte beltz hau Europako edota Alemaniako memoriarekin lotuta dagoen zerbait bezala lantzen da. Baina errealitateak erakusten digu ez dela guztiz horrela izan, eta nahiz eta gure memoria kolektibotik at egon, jakin badakigu gutxienez 1940 eta 1945 urteen bitartean 14 arabar deportatu zituztela kontzentrazio esparruetara. Horietako bat Segundo Viana Arroniz gure herritarra dago. Bera Bujandan jaioa zen 1898ko martxoaren 29an eta 1941ko abenduaren 19an Mathausenera heldu zen. Handik hilabete gutxietara, 194ko uztailaren 14an hil zen.

Espainiar Estatuan indar faxistek estatu kolpea eman zuten 1936an, horrek ondorio kaltegarriak ekarri zituelarik hego euskal herritarrentzako. Frankismotik ihesi, Frantziara joan behar izan ziren hainbat arabar, baina handik gutxira beste gerra batekin eta beste sistema totalitario batekin egin zuten topo. 1939tik aurrera indar faxistek, kasu honetan alemaniarrek, euren borondatearen kontra atzerrira eraman zituzten, gobernu frankistaren konplizitatearekin. Azken finean, abertzaleak, anarkistak, errepublikanoak edota komunistak izanik, bi diktadurentzako etsaiak ziren guztiak. Kontzentrazio esparru horietan bizitakoa oso latza izan zen. Azken finean, “zelai” horien azken helburua bertatik pasatzen ziren pertsonen heriotza baitzen, eta tristeki horrela gertatu zen kasuen ehuneko handi batean.

Gutxiegi landutako gaia da hau, eta oraindik ere biktima guztien eta euren senideen erreparazioa pendiente dugu. Horregatik talde honek pentsatzen du instituzioetatik lan handia dagoela egiteke. Izan ere, deportatuen betiko erbesteratzea, diktadura frankistak beste hogeita hamar urtez irautea, gaiari buruz askatasunez hitz egiteko debekua eta Trantsizio garaia deituriko fase historikoan politika memorialista anbiziotsuak egin ordez amnesia sustatu izana funtsezko faktoreak izan dira gure oroimenaren zati hau ahanzturara baztertua geratzeko.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

Baina memoriarena ez da soilik atzera begira egin beharreko ariketa bat. Talde honen ustez, memoria historikoa etorkizunera begira eraiki beharreko zerbait ere bada. Izan ere, jakin badakigu bere historia ezagutzen ez duen herri bat historia errepikatzera kondenatua dagoela. Testuinguru historiko batean zeinean eskuin-muturreko indarrak gero eta botere politiko gehiago metatzen ari diren, ezinbestekoa zaigu orain dela ez hainbeste bizitako sarraskiak gogoratzea, biktimen memoria balioan jartzea eta egindako akatsetatik ikastea. XX. mendean gertatutakoa berriro ere gertatu ez dadin.

Horregatik guztiagatik aurkezten dugu hurrengo mozioa:

Mozioa:

- 1. Kanpezuko Udalak Segundo Viana Arronizi omenaldi instituzional bat egiteko konpromisoa hartzen du, nazismoak kontzentrazio esparruetara deportatutako arabarrak, eta euren memoria, oroitzeko.*
- 2. Kanpezuko Udalak eskatzen dio Eusko Jaurlaritzari eta Gogora institutuari, kontuan izanda azken urteetako ikerketek utzitako dokumentazio berria, euskal deportatuen errolda eta datu guztiak eguneratu ditzala.*
- 3. Kanpezuko Udalak bat egiten du Stolpersteine proiektuarekin eta Segundo Viana Arronizi oroigarri bat jartzeko konpromisoa hartzen du.*

Ondoren, mozioa bozkatu da eta bertaratutakoek aho batez **ERABAKI dute** (Basterra, Muñoz, Quintana, Gómez, García de Acilu Díaz de Alda, López de Luzuriaga, Ruiz de Loizaga, García de Acilu Pérez eta Elorza jaun-andreek aldeko botoa eman dute)

LEHENENGOA.- Nazismoak arabar deportatuen memoria berreskuratzeari buruzko mozioa onartzea.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

15.-LEHENDAKARITZAREN TXOSTENAK

Alkateak Quintana Urrea andreari eman dio hitza, kultura-egutegiaren berri emateko:

- Udalerrian geratzen ziren lau herrietan jarri dira desfibriladoreak; izan ere, Antoñanak lehenago jarri zuen eta tailerra egin zuen. BBBko eta desfibriladorearen erabilerako hainbat tailer antolatu dira herrietan; Santa Cruzen joan den ostegunean egin zen; hurrengo hiru ostegunetan gainerako herrietan: ostegunean, hilak 20, Obisoko erdialdean; hurrengo ostegunean, 27, Bujandan, Txokoan; eta martxoaren 6an, Oteon, erdigunean. Ikastaroak bi ordukoak izango dira, 17:30etik 19:30era.

- 22 larunbata hau AGUAKE elkarteak antolatzen du Antoñanako zentroan, 18:30ean, elikadurak emozioetan duen garrantziari buruz. Arabako Zeliakoen Elkartek ematen du.

- Datorren ostiralean, hilak 28, txarla bat aurreikusita dago Santikurutze Kanpezuko Kultur Etxean, 17:30ean, "Cuando ya está como vivir sanamente el duelo" izenburupean, eta Nerea Alonso de Babespean psikologoak ematen du.

- Inauterietako egutegia: programa bat antolatu da Ikastolako guraso-elkartearekin:

- Ostegunean, hilak 27, "Osteguna Larderon" Ikastolatik ateratzeko asmoa dago, herrian zehar kantatuz, 18:00ak arte, merendola bat prestatuta baitute ludotekan.

- Ostiralean, hilak 28, astelehena eta asteartea ez dagoenez, 13:45ean urtero plazan egiten duten ekitaldia egingo dute – ikastolatik 13:30era igoko dira – eta gero arratsaldean 17:00etatik 19:00etara pilotalekuan jolasak prestatu dituzte.

- Martxoaren 1ean (larunbata, inauteriak), frontoian, 3 orduz, 17:00etatik 20:00etara, haurren jolastokia bat egitea aurreikusi da, jokoak, puzgarriak eta abar barne. Kultur Etxean, 22:15ean, afari herrikoi bat egitea aurreikusi da.

- Martxoaren 4a, "Toribio eguna", goizetik kontakizun guztiak prestatzera, 15:00etan herri-bazkaria izango da eta gero 18:30etik aurrera epaiketa, kalejira eta abar izango dira.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Secretario Interino Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:28 19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA. Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazta daitelakeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalaregogaiza.araba.eus/campezo/validacionDoc/7entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

Alkateak hitza eman dio Ruíz de Loizaga Sanz jaunari, eta hark adierazi du urtarrilaren 30ean bilera bat deitu ziela koadrila guztiekin martxorako trantsizio komunitarioko bulegoa abian jarri nahi dutela jakinarazteko, hasiera batean martxotik irailera izango litzatekeela, nahiz eta bulego hori luzatzeko asmoa duten; jakinarazi du trantsizio komunitarioko bulegoa koadriletan ibiliko dela eta aholkularitza emango duela eta hitzaldiak emango dizkiela herritarrei eta erakundeei energia errentagarriekin, autokontsumoarekin, energia-komunitateekin eta abarrekin zerikusia duen guztian; adierazi du informazio gehiago dutenean abian jartzen hasten denean horren berri emango zaiela, jendea informatuta egon dadin. Bestalde, adierazi du Saporeak erakundearekin harremanetan jarri direla berriz ere, iaz oso pozik eta eskertuta geratu zirelako Arabako Mendialdean jasotako elikagaiengatik, eta 2024ko jarduerak eta 2025ean egitea aurreikusita daukatena biltzen dituen dossier bat bidali dutela, eta bilera bat eskatu dutela elikagaiak biltzeko kanpaina bat antolatzeko, iaz bezala.

Alkateak hitza eman dio Muñoz jaunari, eta adierazi du, dirulaguntzen plan estrategikoari dagokionez, martxoan, 2024an ixten denean, talde guztien artean banatzeko zegoen guztia egingo dela. Idazkariak jakinarazten duenean Aldundiak OK eman diola urte osoa ixteari, aurrekontua handitzeko aukerak daudela ikusiko da.

16.- GALDE-ESKEAK

Izapidea hasita, ez dago eskaerarik eta galderarik.

Publikotik, galdetu da ea desfibriladorearen gaiarekin etorkizuneko mantentze-lanen gaia kontuan hartu den, eta Alkateak baietz erantzun dio.

Publikotik eskatu da argitzeko zein diren planteatutako zarataren ordenantzaren gako nagusiak, ea tabernak itxeko ordutegiekin zerikusia duen,... eta Alkateak erantzun du ordenantzak ez duela zerikusirik haiek Eusko Jaurlaritzak ezartzen dituzten itxiera-ordutegiekin, zaratari buruzko ordenantzan eguneratu egin da, adibidez, norbaitek saltokietara deskargatzera doanean hartu beharreko neurriak jaso dira, tabernetako dezibelioak, gainditzen badira; publikotik parte hartu duen pertsonak galdetu du ea, adibidez, norbaitek antolatzen duen jaialdi bat hori jasoko

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiazia daitelakeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/campezo/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
V0144708b0310e0cdd307e93b1030d174



**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**

**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

balitz, eta alkateak erantzun du baietz, indarrean dagoen ordenantzan hori jasotzen zela eta egin dena eguneratzea izanda dela, aurrekoa zaharkituta geratu delako.

Eta beste gairik ez dagoenez, alkateak bilkura amaitutzat eman du idazpuruko eguneko 19:32etan. Nik, bitarteko idazkariak, horren guztiaren fede ematen dut.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
IKER URBINA FERNANDEZ	Secretario Interino	19/03/2025 10:28
IBERNALO BASTERRA TXASKO (VºBº)	Alkate / Alcaldesa	19/03/2025 10:30